

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 133° PERÍODO LEGISLATIVO

04 de diciembre de 2012

### REUNIÓN Nro. 25 – 23ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

– JOSÉ ÁNGEL ALLENDE  
– PABLO NICOLÁS MENDOZA

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

---

Diputados presentes

**ALBORNOZ**, Juan José  
**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos  
**ALMARÁ**, Rubén Oscar  
**ALMIRÓN**, Nilda Estela  
**ANGEROSA**, Leticia María  
**BARGAGNA**, María Emma  
**BISOONI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**FEDERIK**, Agustín Enrique  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**FONTANETTO**, Enrique Luis  
**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**MENDOZA**, Pablo Nicolás  
**MONGE**, Jorge Daniel

**PROSS**, Emilce Mabel del Luján  
**RODRÍGUEZ**, María Felicitas  
**ROMERO**, Rosario Margarita  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**RUBIO**, Antonio Julián  
**SCHMUNCK**, Sergio Raúl  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**STRATTA**, María Laura  
**ULLÚA**, Pedro Julio  
**URANGA**, Martín Raúl  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIALE**, Lisandro Alfredo  
**VIANO**, Osvaldo Claudio  
**VITTULO**, Hernán Darío  
Diputada ausente c/aviso  
**MONJO**, María Claudia

NAVARRO, Juan Reynaldo

### SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

#### I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

#### II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Fijar el Presupuesto para la Administración Pública provincial para el año 2013. (Expte. Adm. Nro. 3.211)
- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la obra: Pavimentación acceso a Colonia Ayuí-Tramo: R.N. Nro. 14-A 015-Subtramo: R.N. Nro. 14-Colonia Ayuí. (Expte. Adm. Nro. 3.258)

#### III – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas

#### IV – Dictámenes de comisión

#### V – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.995 de los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 23 - Tramo: Villa Elisa - Jubileo. (Expte. Nro. 19.621). Moción de sobre tablas (12). Consideración (22). Sancionado (23)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en Aldea Brasileira, departamento Diamante, con destino a calles y ochavas, reserva fiscal y área verde. (Expte. Nro. 19.622). Moción de sobre tablas (13). Consideración (24). Sancionado (25)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA la modificación de la cláusula del Contrato de Agente Financiero -Ley Nro. 9.645-, referida a la disponibilidad de utilización del Fondo Unificado. (Expte. Nro. 19.623). Moción de sobre tablas (14). Consideración (26). Sancionado (27)

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

#### Proyectos de los señores diputados

- VI – Proyecto de ley. Diputados Lara y Almada. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.872 de creación del Programa Nacional de Apoyo a Jóvenes Empresarios. (Expte. Nro. 19.618)
- VII – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a los señores Ministros que integran el Consejo Superior Interministerial del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial para que recaben la conformidad de la Provincia de Santa Fe para la desafectación de dos fracciones de inmuebles. (Expte. Nro.19.619)
- VIII – Proyecto de ley. Diputadas Pross, Angerosa, diputados Uranga y Navarro. Conformar el marco normativo que garantice a los adultos mayores el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos humanos. (Expte. Nro. 19.620)
- IX – Proyecto de ley. Diputados Schmunck, Navarro, Vázquez y diputada Pross. Disponer la obligatoriedad de contar en ámbitos públicos y privados, de libre acceso, con sillas o asientos especiales para personas con obesidad. (Expte. Nro. 19.624)
- X – Proyecto de ley. Diputado Almará. Crear una unidad académica destinada al desarrollo específico de la arquitectura en niños y niñas que funcionará dentro del ámbito del Consejo General de Educación de la Provincia. (Expte. Nro. 19.625)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez, diputados Federik y Sosa. Dar cumplimiento a la Resolución Nacional Nro. 4.069/05 del Instituto Nacional del Asociativismo y Economía Social, referida a la certificación de firmas de entidades cooperativas y mutuales. (Expte. Nro. 19.626). Moción de sobre tablas (15). Consideración (28). Sancionado (29)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés la iniciativa de conservación de los pastizales naturales del cono sur de Sudamérica denominado “Pastizales del Cono Sur”. (Expte. Nro. 19.627). Moción de sobre tablas (15). Consideración (28). Sancionado (29)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés el colectivo teatral denominado “Mixturar Teatro”. (Expte. Nro. 19.628). Moción de sobre tablas (15). Consideración (28). Sancionado (29)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputada Pross. Declarar de interés el “XII Encuentro de Acordeonistas” a realizarse en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 19.629). Moción de sobre tablas (15). Consideración (28). Sancionado (29)

- Proyecto de resolución. Diputado Uranga y diputada Pross. Declarar de interés la “11º Edición del Festival San Agustín Canta y Baila” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.630). Moción de sobre tablas (15). Consideración (28). Sancionado (29)

- Proyecto de ley. Diputado Viale. Crear un marco normativo para el reconocimiento y desenvolvimiento de los Centros de Estudiantes. (Expte. Nro. 19.631)

- Proyecto de resolución. Diputado Allende. Destacar el proceso de integración latinoamericana. (Expte. Nro. 19.632). Moción de sobre tablas (15). Consideración (28). Sancionado (29)

- Proyecto de resolución. Diputados Viale, Federik y diputada Rodríguez. Declarar preocupación por la entrega del espacio perteneciente al mercado municipal “Tres de Febrero” de Concepción del Uruguay, a un grupo empresario privado para la instalación de una sala de juegos. (Expte. Nro. 19.633)

- Pedido de informes. Diputados Fontanetto, diputadas Bargagna y Romero. Sobre el destino del espacio del mercado municipal “Tres de Febrero” de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 19.634)

9.- Ministerio de Salud. Creación de Cargos. (Expte. Nro. 19.616). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Aprobado (17)

10.- Libreta de Salud Infantil. Creación. (Expte. Nro. 19.597). Moción de sobre tablas. Consideración (18). Aprobado (19)

11.- Código Fiscal (TO 2006), Leyes Nros. 9.622 y 8.318. Modificación. (Expte. Nro. 19.615). Moción de sobre tablas. Consideración (20). Aprobado (21)

30.- Orden del Día Nro. 37. Juzgado de Primera Instancia del Trabajo en Gualeguay. Creación. (Expte. Nro. 19.234). Consideración. Sancionado (31)

32.- Moción. Hora y días de sesiones del 134º Período Legislativo.

33.- Palabras del señor Presidente.

–En Paraná, a 04 de diciembre de 2012, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.12 dice el:

**1**  
**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza,

Monge, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**2**

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con la presencia de 33 señores diputados, queda abierta la 23ª sesión ordinaria del 133º Período Legislativo.

**3**

**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Quiero justificar la inasistencia de la diputada Monjo, quien -como muchos ya saben- la semana pasada ha sido madre de una bella niña.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda debidamente justificada la inasistencia, señor diputado.

**4**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Invito al señor diputado Martín Raúl Uranga a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**5**

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 22ª sesión ordinaria, celebrada el 21 de noviembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

**6**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I**

**COMUNICACIONES**

**a) Oficiales**

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara por la que se solicita instrumente todos los medios necesarios, tanto informáticos como operativos, para que a través de la Administradora Tributaria de Entre Ríos y las entidades bancarias de la Provincia, se ofrezca a los contribuyentes de impuestos provinciales nuevas formas de pago, a fin de facilitar y agilizar el ingreso y percepción de los mismos. (Expte. Adm. Nro. 194)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.892)

- La Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución aprobada el 26 de octubre de 2012, referida a la conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento del ex Presidente de la Nación Néstor Kirchner. (Expte. Adm. Nro. 3.192)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.558)

- La Secretaría legislativa de La Rioja remite Declaración Nro. 69, aprobada el 1 de noviembre de 2012, por el que se celebra el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el cual se analiza la medida cautelar que ordena la suspensión del Artículo 161º de la Ley Nacional Nro. 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. (Expte. Adm. Nro. 3.142)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se autoriza a dicho Poder a convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, la modificación de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Agente Financiero, referido al Fondo Unificado de Cuentas Bancarias Oficiales. (Expte. Adm. Nro. 3.157)
- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3.788/12 MP, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2012, Ley Nro. 10.083, en la Jurisdicción 15 – Ministerio de Producción, por \$3.000.000; encuadrado en las disposiciones del Artículo 14º de la Ley Nro. 10.083 y conforme planillas analíticas de recursos y gastos que forman parte integrante del dicho decreto. (Expte. Adm. Nro. 3.162)
- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3.787/12MP, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2012, Ley Nro. 10.083, en la Jurisdicción 15 – Ministerio de Producción, por \$162.248,57; encuadrado en las facultades otorgadas por el Artículo 14º de la Ley Nro. 10.083 y conforme planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte integrante de dicha norma legal. (Expte. Adm. Nro. 3.175)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.178, referida al Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2013. (Expte. Adm. Nro. 3.180)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nro. 10.179, por el que se instituye en el ámbito provincial el día 23 de noviembre como “Día del Dirigente Deportivo Entrerriano”; y Nro. 10.180, por el que se crea el “Programa de Financiamiento Garantido para la Instalación, Ampliación o Mejora de Parques y Áreas Industriales” en el territorio de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 3.183)
- La diputada Monjo remite certificado médico, mediante el cual el facultativo prescribe reposo dado el estado médico obstétrico en que se encuentra, desde el 19/11/12 hasta la fecha probable de parto. (Expte. Nro. Adm. 3.181)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 30/09/2012 del Contrato de Agente Financiero elaborado por la unidad operativa de control del mismo. (Expte. Nro. Adm. 3.158)
- El Poder Ejecutivo remite Presupuesto Plurianual de la Administración provincial para el período 2013-2015. (Expte. Adm. Nro. 3.254)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**b) Particulares**

- El Grupo Ambiental Nogoyasero solicita sea tratado el proyecto de ley, de autoría de los diputados Bargagna y Fontanetto, referido a los hidrocarburos. (Expte. Adm. 3.144)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.295)

- El Presidente de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos agradece la invitación a la entrega de la distinción “Pancho Ramírez”. (Expte. Adm. Nro. 3.186)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Movimiento “Entre Ríos Libre de Fracking” remite copia de la nota enviada al señor Gobernador mediante la cual peticona se impida la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales en el territorio de la provincia mediante el uso del sistema de fractura hidráulica y perforación horizontal, denominado fracking. (Expte. Adm. Nro. 3.230)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.295)

## III

**REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS**

- El Sindicato Unión de Empleados Municipales La Paz, remite proyecto de modificación de la Ley Nro. 8.732, a fin de instituir un régimen jubilatorio ordinario especial para el personal municipal que desarrolla tareas penosas, riesgosas, determinantes de vejez y agotamiento prematuro e insalubre. (Expte. Adm. Nro. 3.160)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

## IV

**DICTÁMENES DE COMISIÓN****De la de Hacienda. Presupuesto y Cuentas:**

- Proyecto de ley. Crear en el ámbito del Ministerio de Salud cargos de planta permanente en el Escalafón Sanidad - Carrera de Enfermería, y en el Escalafón General. (Expte. Nro. 19.616)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:**

- Proyecto de ley. Declarar de interés público a la actividad teatral independiente. (Expte. Nro. 19.447)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:**

- Proyecto de ley. Instituir en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, un documento que se denominará “Libreta de Salud Infantil”, con el objetivo de incorporar en el mismo toda información atinente al estado de salud del niño. (Expte. Nro. 19.597)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:**

- Proyecto de ley. Modificar artículos del Código Fiscal (TO 2006) y de las Leyes Nros. 9.622 y 8.318. (Expte. Nro. 19.615)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.  
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**V**  
**PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.621)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.995 de los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 23 – Tramo: Villa Elisa – Jubileo, conforme el detalle del Anexo I de la ley mencionada.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de noviembre de 2012.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.  
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.622)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos realizado por la señora Rosana Beatriz Mizawak, en su carácter de propietaria, representada por su apoderado señor Jorge A. Mizawak, del inmueble que se desglosa de una mayor superficie, y según nuevos planos de mensura, se ubica en el centro rural de población de Aldea Brasileira, Colonia General Alvear, distrito Palmar, departamento Diamante, con una superficie total a transferir de 23.422,94 m<sup>2</sup>, con destino a calles y ochavas, reserva fiscal y área verde, obrando sus antecedentes según Títulos I y II, inscriptos en el Registro de la Propiedad de Diamante Matrículas Nro. 012.283 y Nro. 012.284, dominio rural, Planos de Mensura Nro. 33.804 y Nro. 33.805, Partidas Provinciales Nro. 34.854 y Nro. 115.493, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio y registración del inmueble antes descripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de noviembre de 2012.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.  
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

c)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.623)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA la modificación de la cláusula décimo novena del Contrato de Agente Financiero, celebrado conforme lo autorizado por la Ley Nro. 9.645, a efectos de contemplar, que en caso de necesidad financiera del Tesoro provincial, pueda disponerse la utilización por hasta el cien por ciento (100%) del Fondo Unificado, creado por Ley Nro. 7.390 y su complementaria Ley Nro. 8.094; y de adecuar las condiciones de operatividad fijadas en dicha cláusula.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de noviembre de 2012.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**7**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados como expedientes 19.626, 19.627 y 19.628; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

**VI**

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.618)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhesión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.872 de creación del Programa Nacional de Apoyo a Jóvenes Empresarios.

**CAPÍTULO I: CREACION Y OBJETIVOS**



**ARTÍCULO 2º.- Creación del Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios.** Créase el Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios, en la órbita del Ministerio de Producción, organismo que será autoridad de aplicación de esta ley.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos.** Son objetivos de esta ley:

- a) Promover la creación, desarrollo e instalación de nuevas empresas en el territorio provincial con el fin de aumentar el tejido productivo en la región;
- b) Promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial;
- c) Otorgar herramientas técnicas, fiscales y financieras con el objeto de crear y fortalecer proyectos elaborados por jóvenes;
- d) Fomentar la internacionalización de las empresas beneficiarias de esta ley en los mercados internacionales;
- e) Generar un espacio para la puesta en marcha de proyectos con alto valor agregado e innovación tecnológica;
- f) Articular las acciones de esta ley con entidades empresarias, universidades, organizaciones no gubernamentales, y empresas.

**ARTÍCULO 4º.- Acciones.** El Estado provincial fomentará, a través de todos los organismos correspondientes, centralizados o descentralizados, la creación, desarrollo, asistencia, investigación difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados por los jóvenes comprendidos en el Artículo 5º, a través de acciones destinadas a:

- a) Promoción de políticas de estado articuladas con enfoque en la creación de nuevas empresas;
- b) Inclusión de programas específicos en la currícula educativa, que promuevan el espíritu emprendedor en todos los niveles de enseñanza;
- c) Realización de programas de asistencia técnica con diferentes especialistas y concursos de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo emprendedor;
- d) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios.

**ARTÍCULO 5º.- Beneficiarios.** Podrán acceder a los beneficios del Programa, los ciudadanos argentinos con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años. En el caso de las personas jurídicas, deberán tener domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos y la propiedad de capital en un porcentaje no menor al 51% (cincuenta y uno por ciento) deberá estar en cabeza de ciudadanos/as argentinos/as comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad; dicha tenencia de capital debe importar la mayoría suficiente para representar la voluntad de la persona jurídica de que se trate y representar el control de la empresa. Además, la mayoría de los integrantes de los órganos de administración deben cumplir idénticos requisitos de edad, domicilio y nacionalidad.

**ARTÍCULO 6º.- Evaluación de proyectos.** Se priorizará para la obtención de los beneficios de la presente ley a los proyectos presentados por a) micros, pequeñas y medianas empresas, según normativa vigente en la materia; b) emprendedores de economías regionales; c) grupos asociativos de 3 (tres) o más integrantes.

Tendrán prioridad en la evaluación aquellas presentaciones que orienten su actividad a: 1) proyectos de valor agregado a materias primas locales, 2) proyectos que promuevan la asociatividad empresarial y las cadenas de valor; y 3) proyectos cuya actividad principal sea compatible con la industria, agroindustria, tecnología, turismo, artesanías, servicios, comercio (sólo cuando no exista dicha provisión en la localidad) y agropecuario no tradicional.

## **CAPÍTULO II: FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 7º.- Creación del Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes.** Créase el Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. El Fondo estará bajo la dependencia y control directo el Ministerio de Producción.

**ARTÍCULO 8º.- Financiamiento.** El Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes tendrá como fuente de financiamiento, sin perjuicio de otras que el Poder Ejecutivo establezca:

- a) Financiamiento del sector privado. Podrán aportar recursos personas físicas o jurídicas mediante donaciones al fondo en general, o mediante donaciones dirigidas con acuerdo de empresas y bajo la necesidad de financiar y desarrollar proveedores individualizados. En este caso, pueden aportar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de cada proyecto solicitado al Estado. La Provincia se hará cargo de la capacitación, asistencia técnica,

formulación del proyecto de inversión, seguimiento y financiación del cincuenta por ciento (50%) restante.

b) Financiamiento de Rentas Generales de la Provincia, de acuerdo al porcentaje dispuesto presupuestariamente por el Poder Ejecutivo.

c) Financiamiento mediante recupero de cuotas de préstamos otorgados por el Programa.

d) Financiamiento de asociaciones civiles, organizaciones civiles o no gubernamentales, locales, nacionales o internacionales, bajo la modalidad y porcentajes establecidos en el Inciso a).

e) Financiamiento de programas nacionales.

f) Financiamiento mediante asignaciones con cargo al Fondo de Garantía de la Provincia de Entre Ríos en un monto a determinarse por el mismo fondo.

g) Financiamiento por actividades propias del Programa tales como organización de eventos, conferencias, plenarios, ferias, cuyo objeto sea el desarrollo de nuevos emprendedores.

### **CAPÍTULO III: ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y TUTORÍAS**

**ARTÍCULO 9º.-** Creación del Programa de Asistencia Técnica y Evaluación. Créase el Programa de Asistencia Técnica y Evaluación en el marco del Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios, con la finalidad de capacitar, asistir y tutelar a los beneficiarios, como así también para evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en esta ley.

**ARTÍCULO 10º.-** Creación del Registro de Tutores Empresariales. Créase el Registro de Tutores Empresariales de la Provincia de Entre Ríos que tendrá como objetivo la transmisión de experiencias exitosas a los beneficiarios de la presente ley, mediante la asignación de un empresario a cada emprendedor que asumirá el rol de tutor. La autoridad de aplicación reglamentará el funcionamiento de las tutorías.

### **CAPÍTULO IV: EXENCIONES**

**ARTÍCULO 11º.-** Exenciones. Las empresas que sean beneficiarias del Programa y mantengan los requisitos y objetivos del mismo estarán exentas del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante el término de tres (3) años desde la fecha de su constitución efectiva. Los municipios que se adhieran a la presente podrán establecer iguales o similares exenciones acerca de las tasas que perciben.

**ARTÍCULO 12º.-** Los beneficios concedidos en el marco del artículo anterior se aplicarán de la siguiente manera: la exención será total para el 1º año, el 2º año será del 75%, y el 3º será del 50%, comenzando a abonar el 100% del impuesto o tasa de que se tratare durante el 4º año de vida de la empresa, siempre y cuando el o los empresarios continúen siendo los que dieron origen a la misma, en el marco de esta ley o de la Ley Nacional 25.872.

### **CAPÍTULO V: RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 13º.-** Creación del Premio Provincial al Joven Empresario. Créase el Premio Provincial al Joven Empresario en la Provincia de Entre Ríos cuyo objetivo es apoyar, motivar y orientar las iniciativas empresariales de jóvenes emprendedores entrerrianos con el objeto de reconocer y premiar la labor emprendida.

**ARTÍCULO 14º.-** El Premio surgirá de un concurso público al que podrán postularse empresarios en actividad con los requisitos establecidos en el Artículo 5º, cuya participación en la empresa implique el control de la misma siendo el principal impulsor y responsable.

**ARTÍCULO 15º.-** La autoridad de aplicación reglamentará la presentación de las candidaturas, criterios de evaluación de las mismas y el monto del premio a entregar anualmente así como beneficios impositivos, financieros y/o el que se determine oportunamente, pudiendo requerir asistencia técnica y/o administrativa de organismos centralizados o descentralizados del Estado provincial o nacional y/o del ámbito privado académico o empresarial que estime conveniente.

**ARTÍCULO 16º.-** Institúyese el 19 de septiembre de cada año como "Día Provincial del Joven Empresario".

### **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 17º.-** Facultad para suscribir convenios. Facúltese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios en el marco de la Ley Nacional 25.872/04 y con las organizaciones reconocidas en el texto de la presente.

**ARTÍCULO 18º.-** Adhesión. Se invita a adherir a la presente ley a los municipios y comunas a fin de que implementen políticas coincidentes y difundan el Programa en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 19º.-** De forma.

LARA – ALMADA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las nuevas empresas constituyen un gran impulso para el desarrollo económico como generadoras de riqueza para la región donde se instalan.

Para ello es necesario planificar y ejecutar políticas públicas orientadas al largo plazo que apoyen la creación y sostenibilidad en el tiempo de empresas administradas por jóvenes.

Dentro de ellas se deben priorizar aquellas que busquen la inclusión de jóvenes con talento y aptitudes empresarias al sistema productivo, comercial y de servicios de la Provincia mediante la capacitación y el entrenamiento, estimulen la inversión y la generación de nuevos puestos de trabajo, fortalezcan el tejido productivo y social, impulsen el desarrollo de nuevos negocios, fomenten la cultura emprendedora y promuevan la competitividad.

El presente proyecto intenta abarcar aspectos relacionados con esos objetivos, complementando las normas vigentes, orientándolas al fomento de instalación de nuevas empresas a través de medidas concretas como lo es la creación de un Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, conformado con recursos provenientes de distintas vertientes, públicos y privadas.

Pero no se agota en la participación del Estado provincial a través del aspecto económico, sino que entiende necesario que a través de la capacitación, la asistencia técnica y la evaluación y el seguimiento de los proyectos beneficiados por el Programa Provincial de Apoyo Jóvenes Empresarios, se involucre en el proceso acompañando el nacimiento y el crecimiento de la nueva empresa hasta alcanzar estándares aceptables para su mantenimiento y sostenibilidad en el mercado.

Como una forma de reconocimiento hacia el esfuerzo de quienes ya se encuentran en esa etapa, se crea el Premio Provincial al Joven Empresario, que se diferencia de otros proyectos y normas vigentes en el sentido de que premia la inversión y el trabajo realizado y ya comprobado, así como la proyección del emprendimiento, incluyendo en su elección a la comunidad toda, a través de asociaciones civiles y empresariales.

Igualmente propone la creación del Día Provincial del Joven Empresario para conmemorar el nacimiento de la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios (FEDAJE) el 19 de septiembre de 2007 que a nivel nacional impulsa las iniciativas empresariales, propiciando beneficios tanto a nivel público como privado para los jóvenes que deciden ingresar al campo empresarial, colaborando activamente con el Estado en sus diferentes niveles a través de la presentación de proyectos legislativos.

Existen un sinnúmero de experiencias a nivel nacional e internacional que demuestran el importante papel que desempeñan las nuevas empresas en los procesos de generación de nuevos puestos de trabajo y en el desarrollo económico y social de una nación, sus municipios y provincias, para lo cual se han puesto en funcionamiento diversos programas de estímulo empresarial para jóvenes garantizando la continuidad del desarrollo socioeconómico de la sociedad.

Este proyecto pretende convertirse en una herramienta para el impulso a esos procesos y un compromiso del Estado en la generación de políticas públicas de inclusión de jóvenes, ampliando las oportunidades para su ingreso al mundo de los negocios y en el mercado formal del trabajo.

El objetivo general es mejorar las posibilidades de generación de trabajos e ingresos, mediante el desarrollo de las capacidades empresariales y la asistencia técnica.

Para ello, analizaremos los antecedentes y diferentes capítulos que componen el presente.

I.- La Ley Nacional Nro. 25.872, promulgada en el año 2004 crea el Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven que prevé que las empresas que financien proyectos de jóvenes comprendidos entre los 18 y 35 años recibirán un bono fiscal para el pago de impuestos por un valor correspondiente al 50% del importe financiado.

El sistema prevé que los proyectos de empresas conformadas de acuerdo a los requisitos que establece la Ley Nacional 25.872 serán presentados a empresas madrinas que

podrán financiar la totalidad o parte del proyecto, por el cual una vez seleccionado y aprobada su viabilidad, recibirá el estímulo fiscal señalado.

Los objetivos de esta norma están detallados en el Artículo 2º de la misma y son a) Fomentar el espíritu emprendedor en la juventud promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales; b) Brindar herramientas fiscales y financieras en el marco de las políticas del Estado nacional, con el objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por la juventud empresaria; c) Promover la inserción en mercados nacionales e internacionales de bienes y servicios industriales, elaborados o prestados por la juventud emprendedora; d) incentivar la elaboración de proyectos, ejecutados por la juventud empresaria, que incorporen innovación tecnológica y e) Articular la acción del Estado con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.

En su Artículo 12º, la Ley nacional invita a las provincias a adherir a sus postulados a fin de implementar políticas coincidentes y darle plena difusión en sus respectivas jurisdicciones ya que es indudable que para cumplir con los propósitos del Programa de Apoyo a Jóvenes Empresarios se requiere el concurso de todos los niveles del Estado.

Por ello, el Artículo 1º del presente proyecto establece la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.872 a los fines de su puesta en marcha en el territorio provincial.

La Ley Nacional Nro. 25.872 fue reglamentada mediante el Decreto Nro. 941/2009. Por el mismo, se crea el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa del Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores y el Bono de Crédito Fiscal Transmisible.

El Ministerio de Industria de la Nación instrumenta a través de Jóvenes Industria el programa nacional creado por la Ley 25.872, para lo cual actualmente promueve la actividad de jóvenes emprendedores en todo el país a través de tres herramientas como lo son los Programas Aprendiendo a Empezar que ofrece cursos de capacitación para aquellos jóvenes que tengan una idea o un plan de negocios y que necesitan adquirir las competencias necesarias para transformar esa idea en un modelo rentable y poder llevarlo a cabo; Capital Semilla que brinda apoyo técnico y financiero a aquellos jóvenes emprendedores que tengan una idea o un plan de negocios para poner en marcha o consolidar una actividad empresarial, a través de un préstamo de honor que se les otorga a tasa cero y que se devuelve solo si el proyecto prospera; y Empresas Madrinas que promueve la constitución de alianzas entre jóvenes emprendedores y empresas consolidadas, con el objeto de crear o fortalecer una empresa joven.

El Programa Empresas Madrinas que tiene como objetivo promover en todo el país la creación, el crecimiento y la sustentabilidad de empresas que sean propiedad de jóvenes, en un porcentaje no menor al 51%. Para ello, se promueve la constitución de alianzas entre jóvenes empresarios y empresas consolidadas, que puedan financiar hasta el 100% de los fondos requeridos para la ejecución de los proyectos presentados por los jóvenes empresarios. Por su parte, el Ministerio de Industria reintegra a la empresa madrina el 50% del aporte que realice, mediante la entrega de bonos fiscales. La devolución del 50% restante se acuerda entre las partes. El aporte financiero que reciba el joven empresario de parte de la empresa madrina podrá invertirse en bienes de capital, insumos, materia prima, mobiliario, capital de trabajo o cualquier otra inversión que sea necesaria para la ejecución del proyecto oportunamente presentado.

Durante el año 2011 se presentaron 348 proyectos de jóvenes de todo el país, de los cuales fueron preaprobados 155 y, de estos, 21 están en etapa final de análisis para su financiamiento. Con una inversión promedio de \$300 mil cada uno (van de los \$100 mil a los \$2 millones), los planes corresponden a una gran diversidad de sectores productivos entre los que se destacan alimentos, combustibles, maquinarias, software y productos textiles. Entre los proyectos que financiaron conjuntamente el Ministerio de Industria y las empresas más grandes se destacan: la instalación de un taller metalúrgico de última tecnología en Tierra del Fuego (inversión de \$390 mil); la incorporación de innovación productiva al cultivo de frutillas en Santa Fe (\$975 mil); la construcción de una bodega boutique en San Juan (\$450 mil); y el desarrollo de una línea de producción para la fabricación de muebles de bambú en Misiones (\$350 mil). Pueden destacarse como empresas madrinas: Garbarino, La Anónima, Frávega, Alperin, Aluar, Pan American Energy.

Este año 2012, en el mes de octubre comenzaron a realizarse las tutorías virtuales a fin de brindar información general acerca del Programa Empresas Madrinas a aquellos jóvenes con vocación emprendedora que tengan entre 18 y 35 años, que quieran desarrollar un

proyecto productivo o consolidar uno existente y que residan en el territorio argentino. Para esta convocatoria están previstos 12 millones de pesos en bonos de crédito fiscal.

En el marco del Programa Capital Semilla, este año en su primera convocatoria participaron 22 provincias del país y se contempló un total de \$20 millones para financiar hasta \$70.000 dependiendo del destino de los mismos. Así, para el desarrollo de un prototipo el joven emprendedor pudo acceder a un crédito de hasta \$30.000, para la puesta en marcha de un emprendimiento hasta \$40.000 y para la consolidación de una empresa hasta \$70.000. El programa desde 2010 ya financió el desarrollo encarado por alrededor de 2.700 jóvenes emprendedores, por un monto total de \$77 millones, en servicios para la industria y tecnologías de la información y comunicación. En estos tres años, el número de proyectos presentados fue ascendiendo de 1.405, en 2010, a 5.445 en 2011.

En la Provincia de Entre Ríos funciona la Dirección de Jóvenes Emprendedores dependiente del Ministerio de Producción que nuclea y apoya a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad que presentan ideas de emprendimientos productivos o ya en marcha, a través de asesoramiento, capacitación, siendo evaluados por una comisión para su aprobación e ingresar a fuentes de financiamiento del Área Jóvenes Industria del Ministerio de Industria de la Nación. En este marco se han entregado 23 préstamos en el año 2010 y 229 en el 2011, entregados en el mes de marzo de 2012: 105 emprendedores recibieron préstamos de honor por \$15.000 para profundizar la etapa de investigación previa; 102 jóvenes recibieron \$30.000 para elaborar un plan de negocios y estrategia comercial y 22 recibieron \$60.000 para fortalecer sus empresas ya existentes.

II.- Atendiendo a los antecedentes y considerandos precedentes se entiende necesario e importante complementar las normas nacionales con normas provinciales que, como el presente proyecto, apunten a profundizar las políticas implementadas a nivel nacional.

Este proyecto prevé complementar esa línea de apoyo poniendo énfasis en la capacitación, asistencia y financiamiento directo con fondos provinciales a jóvenes que deseen incorporarse a la actividad empresarial.

Para ello se propone la creación del Programa Provincial de Apoyo determinando como autoridad de aplicación el Ministerio de Producción.

El mismo tiene como objetivos generales: a) Promover la creación, desarrollo e instalación de nuevas empresas en el territorio provincial con el fin de aumentar el tejido productivo en la región; b) Promover la inserción de jóvenes al mundo empresarial; c) otorgar herramientas técnicas, fiscales y financieras con el objeto de crear y fortalecer proyectos elaborados por jóvenes empresarios; d) Fomentar la internacionalización de las empresas beneficiarias de esta ley en los mercados internacionales; e) Generar un espacio para la puesta en marcha de proyectos con alto valor agregado e innovación tecnológica y f) Articular las acciones de esta ley con entidades empresarias, universidades, organizaciones no gubernamentales y empresas.

Para hacer efectivo y eficientes esos objetivos se plantea la creación de un Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, bajo la dependencia y control directo el Ministerio de Producción.

El Fondo tendrá como fuente de financiamiento, sin perjuicio de otras que el Poder Ejecutivo establezca, aportes de personas físicas o jurídicas mediante donaciones no dirigidas al Fondo en general o mediante donaciones dirigidas con acuerdo de empresas y bajo la necesidad de financiar y desarrollar proveedores individualizados. En este caso, podrán aportar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del monto de cada proyecto solicitado al Estado. La Provincia se hará cargo de la capacitación, asistencia técnica, formulación del proyecto de inversión, seguimiento y financiación del cincuenta por ciento (50%) restante; recursos provenientes de Rentas Generales, de acuerdo al porcentaje dispuesto presupuestariamente por el Poder Ejecutivo, recursos provenientes del recupero de cuotas de préstamos otorgados por el Programa, aportes de asociaciones civiles, organizaciones civiles o no gubernamentales, locales, nacionales o internacionales, programas nacionales y de actividades propias del Programa tales como organización de eventos, conferencias, plenarios, ferias, cuyo objeto sea el desarrollo de nuevos emprendedores.

Igualmente se prevé que se asigne un porcentaje del Fondo de Garantía de la Provincia, recientemente creado, en un monto a determinarse por el mismo Fondo.

El Estado provincial acompañará todo el proceso desde la gestación del proyecto hasta su puesta en marcha a través de la asistencia técnica a cargo de los organismos centralizados

(como la Dirección de Jóvenes Emprendedores) y descentralizados de la Administración provincial encargados de investigación y desarrollo, capacitación y registro, entre otros; los que otorgarán exenciones, subsidios, franquicias o descuentos sobre las tasas, honorarios y otros conceptos que percibieran en carácter de tributo o como retribución por los servicios prestados.

En este contexto, se crea el Programa de Asistencia Técnica y Evaluación en el marco del Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios con la finalidad de capacitar, asistir y tutoriar a los beneficiarios, como así también evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en esta ley, creándose el Registro de Tutores Empresariales de la Provincia de Entre Ríos que tendrá como objetivo la transmisión de experiencias exitosas a los beneficiarios de la presente.

El tutor en el ámbito empresarial es utilizado comúnmente por las universidades en las etapas de formación de los estudiantes avanzados de administración de empresas. Es un profesional que asume la responsabilidad de orientar, supervisar y evaluar a los futuros empresarios, percibiéndolo fundamentalmente como un recurso humano en proceso de formación que requiere acompañamiento en cuanto a las políticas, misiones, visiones, objetivos, estructuras y otros aspectos de la organización empresarial que desea conformar. En el presente proyecto, la figura se refiere a un empresario que logra reunir en él la necesaria formación técnica pero fundamentalmente práctica que hace que las experiencias, positivas y negativas, de su labor diaria, puedan transmitirse a jóvenes que inician su carrera en ese sentido.

También se establece la exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o el impuesto que les correspondiere según su actividad, para las empresas constituidas en el marco del Programa durante el término de 3 años de vida desde su fecha de constitución.

Este beneficio supondrá la exención total para el 1º año, el 75% para el 2º, el 50% para el 3º, comenzando a abonar el 100% del impuesto o tasa de que se tratare durante el 4º año de vida de la empresa, siempre y cuando el o los empresarios continúen siendo los que dieron origen a la misma, en el marco de esta ley o de la Ley Nacional 25.872.

III.- El fomento y apoyo del Gobierno provincial hacia los jóvenes emprendedores no sólo debe considerar la definición y aplicación de políticas públicas destinadas a lograr la mayor inserción posible en el campo empresarial, sino además, reconocer públicamente la labor realizada.

El Premio Provincial al Joven Empresario, tal como lo define el Artículo 13º del presente, tiene como objeto reconocer a aquel joven de entre 18 y 35 años de edad que se ha destacado en el desarrollo de su empresa por incentivar la capacidad competitiva y la innovación como generadores de empleo y distribución de riqueza. El Premio será anual y surgirá de un concurso público entre los candidatos que se presenten personalmente o sean presentados por asociaciones, entidades o empresas reconocidas en el medio, que lo consideren un ejemplo para aquellos jóvenes que desarrollan una labor empresarial. Las candidaturas serán evaluadas por una comisión, conformada a tal efecto por el Ministerio de la Producción por personas con reconocida trayectoria en emprendimientos y conformación de empresas así como empresarios, académicos y miembros designados del Poder Ejecutivo provincial.

IV.- El 19 de septiembre de 2007, en el marco del 1º encuentro nacional, reunión sectorial masiva de jóvenes empresarios nace la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios. La FEDAJE busca generar acciones que promuevan la natalidad de empresas y alienta a que los empresarios juveniles puedan integrarse y participar en diversas instituciones empresarias. La entidad capacita a jóvenes emprendedores y viene trabajando arduamente en procura de legislaciones de fomento que promuevan beneficios fiscales y financieros para la producción, siendo consciente también de la necesidad de ampliar la vinculación empresarial y cooperar con organizaciones locales e internacionales para el desarrollo de las necesidades de nuestros pequeños y medianos empresarios. Su origen se remonta al año 2005 cuando un pequeño grupo inicial de voluntades gesta un espacio institucional que les permitiera integrarse como futuros empresarios y asumir un compromiso en las organizaciones empresariales.

Gestora de los encuentros Emprender de los que participan miles de jóvenes en todo el país propician la institución del día de su conformación como el Día del Joven Empresario como un reconocimiento simbólico a su labor.

Finalmente, es necesario destacar que para que esta iniciativa legislativa cumpla con su propósito, se deben establecer incentivos para fomentar el surgimiento de alianzas

institucionales de base regional que incluyan a las universidades y a otras instituciones de base regional que incluyan a las universidades y a otras instituciones de la sociedad civil (cámaras empresarias, parques tecnológicos e industriales, asociaciones, fundaciones y ONG's relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación) en las cuales las partes aporten sus competencias y potencial para la creación de cadenas de valor.

Este proyecto buscar expandir el tejido empresarial en la Provincia de Entre Ríos, con el fin de fomentar la creación de fuentes de trabajo, y así lograr la tan ansiada inclusión de los jóvenes en el mundo del trabajo y las empresas y se encuentra en consonancia con diversos proyectos vigentes, en otras provincias e impulsados por jóvenes empresarios miembros de la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios (FEDAJE).

Diego L. Lara – Juan C. Almada.

–A la Comisión de Legislación General.

**VII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.619)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al señor Gobernador instruya a los señores Ministros que integran el Consejo Superior Interministerial del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial para que recaben la conformidad de la Provincia de Santa Fe para la desafectación de dos fracciones de inmuebles sujetos a la jurisdicción y administración exclusiva del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial a los fines de ser entregados en préstamo de uso gratuito (Comodato) por 30 años al Club de Fútbol Patronato de la Juventud Católica de la ciudad de Paraná en una extensión de 34.671,12 m<sup>2</sup> (según Decreto Nro. 1.508 MGJ del 21/05/2012).

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar al señor Gobernador ordene practicar la mensura de la fracción de terreno, constituida por una superficie total de 34.671,12 m<sup>2</sup> -según descripción del Decreto Nro. 1.508/12 MGJ- que se deduce de los dos inmuebles que se identifican como:

1.- Matrícula Nro. 114.023; Plano Nro. 44.258; superficie 6 hectáreas 99 áreas 27 centiáreas 50 dm<sup>2</sup>, del cual se toman 26.827,95 m<sup>2</sup>.

2.- Matrícula Nro. 116.479; Plano Nro. 74.669; superficie 4 hectáreas 20 áreas 36 centiáreas 56 dm<sup>2</sup>, del cual se toman para 7.843,17 m<sup>2</sup>.

Ambos inmuebles pertenecen a la jurisdicción y administración del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial, con mejoras y obras complementarias (Complejo social, plazoleta con juegos para niños y cancha de fútbol).

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

I.- Antecedentes

El actual Gobierno ha comprometido en préstamo de uso gratuito por treinta años dos fracciones tomadas de los inmuebles Planos Nros. 44.258 y 74.669 a favor del Club de Fútbol "Patronato de la Juventud Católica de Paraná".

El comodato celebrado entre el Ministro de Estado de Gobierno y Justicia y el Club fue aprobado por Decreto Nro. 1.508 fechado el 21/05/2012 emitido por el Gobernador de la Provincia en el Expediente Nro. 1.045.724.

En relación a las fracciones indicadas en el Decreto Nro. 1.508/12 MGJ señalamos:

1º) Por decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1.061 del 03/03/1962, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la construcción del acceso al Túnel Subfluvial, sus anexos y obras complementarias, la zona adyacente comprendida por las Concesiones Nros. 60, 61, 62, 70, 71, 72, 73 y parte de las Nros. 43 y 44.

El Artículo 2º) del Decreto Nro. 1.061/62 dispuso expropiar con fines de utilidad y para la obra Túnel el inmueble de titularidad de Pedro Toribio Guzmán y de la Sucesión de Inés Guzmán, inscripto en el Libro 74 "A" Folio 1972 y 1881, Plano de Mensura Nro. 44.258 (comprendido, en parte, por el comodato) y Nro. 44.259.

2º) El 14/09/1982, por Nota Nro. 49 de la Dirección de Catastro de Entre Ríos se informa que los inmuebles referenciados por el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial entre los cuales se encuentra el Plano de Mensura Nro. 74.669 (comprendido, en parte, por el comodato) se hallan inscriptas y figuran en el padrón inmobiliario.

Todos los bienes expropiados fueron puestos a disposición de la Comisión de Construcción del Túnel Subfluvial, de acuerdo a lo convenido entre las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

3º) Culminada la obra, se concretó el Tratado Interprovincial, que, en su Cláusula Sexta establece: "La Comisión Administradora Interprovincial ejercerá la jurisdicción administrativa dentro de la zona de seguridad que comprende el Túnel Subfluvial y sus obras complementarias, cuyos límites deberán ser señalados convenientemente por el Consejo Superior Interministerial".

Así pues, la totalidad de los espacios afectados al Túnel de cada uno de ambos lados de la obra, que no fueron desafectados, constituyeron la zona de seguridad sobre la cual el Ente Interprovincial ejerce la jurisdicción administrativa.

4º) Según el tratado vigente, la política de administración del Ente la establece el Consejo Superior Interministerial.

Entre sus atribuciones indelegables están las de "representar a las provincias signatarias en todo lo que se refiere a la dirección y administración del Túnel" y "liquidar los bienes residuales de la obra".

5º) Una vez fijada la "zona de Seguridad", se desafectó en parte inmuebles bajo la administración del Ente en decisión ratificada por el Consejo Superior Interministerial -en una franja que fue oportuna y claramente delimitada- y el Gobierno de Entre Ríos la transmitió al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda.

#### II.- Falta de autorización del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial.

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través del Ministro de Gobierno, ha celebrado un contrato de comodato por treinta (30) años con el Club de Fútbol Patronato de la Juventud Católica de Paraná por el cual le habría otorgado dos fracciones de inmuebles (Planos Nro. 44.258 y Nro. 74.669) sujetos a la jurisdicción y administración del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial.

El terreno que se quiere entregar por el comodato aprobado por Decreto Nro. 1.508 MGJ (Expte. Nro. 1.045.724) se encuentra afectado al patrimonio del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial y sus obras complementarias y comprendidas dentro de la zona de seguridad, incluidas en el Tratado de Administración.

Por ello, el comodato -o contrato de préstamo de uso gratuito- debería contar con la conformidad del Ente que integran Entre Ríos y Santa Fe -y la pertinente decisión de desafectación- a través de sus representantes en los órganos de conducción y administración.

El acto, al ser unilateral (y no contarse con la desafectación de rigor decidida por el Ente), contendría un vicio en la voluntad que lo invalidaría, y esa nulidad no sería subsanable, no siendo suficiente para purgarlo el dictado de un decreto por el Gobernador.

En otras palabras: en relación a los bienes dados en comodato por el Gobierno al Club Patronato falta la manifestación de voluntad expresa del Consejo Superior Interministerial responsable del Ente Túnel Subfluvial, órgano competente extraestadual e interprovincial compuesto por representantes de ambas provincias condóminas de la Obra pública Túnel.

En el caso que nos ocupa, faltaría la decisión del Ente Interprovincial de desafectar fracciones de dos terrenos que caen dentro de la esfera de su administración y jurisdicción para ser entregadas en comodato por treinta (30) años al Club Patronato (parte del inmueble Plano Nro. 44.258 y parte del inmueble Plano Nro. 74.669).

#### III.- Falta de mensura que determine correctamente ubicación, límites y linderos.

Otra cuestión que surge del estudio del Decreto Nro. 1.508 MGJ dictado por el Gobernador el 21/05/2012 es la dificultad de ubicar la fracción que se destinaría al comodato ya que, al no encontrarse mensurada, no está precisada la ubicación, límites y linderos.

Sabido es que para otorgar y obtener seguridad jurídica sobre los inmuebles se debe determinar con total precisión y correctamente su ubicación, límites y linderos, circunstancias



que están faltando en los considerandos y en la parte resolutive del Decreto Nro. 1.508, y, -según se desprende de su texto-, también del contrato de comodato.

No puede haber acto jurídico válido si no está determinada la cosa y no surge de un acto jurídico válido, extremos que no estarían presentes en este caso. (Ley Nro. 26.209).

IV.- El riesgo de cercenar a miles de niños el derecho a la inclusión y justicia social que el Ente promovía utilizando el complejo social, la plazoleta y la cancha de fútbol ubicada en bienes de su competencia y jurisdicción.

Ante la omisión de mensura, la difusa e imprecisa ubicación del terreno que se pretende dar en préstamo por tres décadas al Club Patronato podría abarcar el complejo social del Ente, su plaza con juegos para niños y la canchita de fútbol.

El complejo social perteneciente al Ente cuenta con un alojamiento de 180 plazas, un lugar con juegos para niños y una cancha de fútbol a través de los cuales el Ente Interprovincial ha cumplido y cumple fines públicos superiores de "inclusión social" y de "justicia social" alojando y permitiendo esparcimiento a miles de niños y adolescentes cada año.

Recordamos a los señores legisladores que el Ente Interprovincial ha equipado ese complejo social, cuenta con camas y colchones ignífugos y ha reparado a nuevo los baños para brindar un alojamiento digno, intercambio cultural, juegos, acciones recreativas y de esparcimiento a niños humildes, en su mayoría, provenientes de escuelas del interior profundo de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

A modo de ejemplo, se informa a los señores representantes del pueblo de la Provincia que:

Durante el año 2008 se alojaron en el complejo del Túnel 120 delegaciones escolares y deportivas (4.800 niños y adolescentes), a los que el Ente subsidió con transporte, comida y recreación.

Durante el año 2009, se alojaron en el complejo 110 delegaciones de escolares y deportivas. Un total de 3.313 niños y adolescentes.

Hasta septiembre de 2010 el complejo había hospedado 86 delegaciones escolares y deportivas: 2.370 niños y adolescentes.

El uso del complejo y de la cancha por cientos de niños y adolescentes permitió alcanzar la tan mentada "inclusión" que las metas de "justicia social" de ambos gobiernos condóminos del Túnel han podido concretar a través del tiempo.

En el caso del Gobierno santafesino, definió orientar la partida destinada para gastos de publicidad a cubrir las erogaciones resultantes de brindar alimentación, traslado y/o recreación a niños provenientes de escuelas pobres del norte de la provincia.

Así, hasta septiembre de 2010 habían arribado al complejo turístico 75 contingentes de escolares. 62 de esos contingentes recibieron subsidios para alimentación, traslado hasta el complejo social, recreación y deportes durante la estadía, utilizándose la cancha existente junto al mismo (que eventualmente podría ser dada en comodato por 30 años al Club Patronato).

Un alto porcentaje de esos contingentes provino del norte de la provincia de Santa Fe, de escuelas rurales, constituyéndose en la mayoría de los casos en la primera experiencia de un viaje fuera de su localidad para cientos de niños.

La cantidad que pasó por las dependencias del complejo durante el año 2010 ascendió a 4.030 niños oriundos de Reconquista, Vera, Huanqueros, Las Toscas, Malabrigo, San Javier, Las Garcitas, Villa Ocampo, La Brava, San Gregorio, Florencia, Fortín Olmos, Los Amores, Colonia El Yaguareté, San Cristóbal, entre otros.

Durante el mes de agosto del 2012 se alojaron en el complejo social del Túnel los niños asistidos por la Fundación Oncológica del Hospital San Roque de Paraná y de la Escuela Nro. 47 de la ciudad de Concordia.

Por eso es sumamente trascendente que, además de eliminar el vicio que invalida el acto de otorgamiento en préstamo (por faltar la decisión del Ente bajo cuya jurisdicción y competencia se encuentran afectados los bienes inmuebles referenciados en el comodato y el Decreto Nro. 1.508/12) es menester que se defina por mensura la ubicación, límites y linderos del lote o parcela que es voluntad del Gobierno dar en préstamo.

De esta manera se podrá dejar a resguardo el destino social y de interés público que se ha dado desde hace años al complejo social, al espacio de recreación y a la cancha de fútbol contigua, que viene brindando esparcimiento y disfrute a miles y miles de niños argentinos gracias a la política de inclusión social desarrollada por el Ente Interprovincial sobre bienes

inmuebles que caen bajo la jurisdicción y administración compartida por ambas Provincias condóminas de la Obra pública Túnel.

V.- No constituye antecedente el comodato (dique seco – ex obrador del Túnel) otorgado por 50 años por el entonces Gobernador de la Provincia al Club Náutico el 11/12/1991 (Escritura Nro. 463 sin referencia de plano de mensura) que abarca un espacio ribereño constituido por un inmueble bajo jurisdicción y administración del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial y un espacio que pertenece al dominio público provincial (por hallarse, -este último- dentro de la línea de ribera). Según se expresa en el instrumento, se otorgaron al Club Náutico “aproximadamente 121.000 m<sup>2</sup>, lindero al complejo deportivo Túnel Hernandarias”.

Dadas las condiciones del préstamo de uso gratuito, la irregularidad se acentúa, debido a que el inmueble otorgado en comodato al Club Náutico: a) no cuenta con la conformidad del Ente, (como correspondía por su derecho e interés legítimo) en la fracción o superficie que cae bajo su jurisdicción y administración y b) otorgó un derecho (de uso exclusivo y excluyente) por 50 años a favor de una (1) persona jurídica sobre una fracción de inmueble perteneciente al dominio público provincial.

En su momento, la representación por Santa Fe ante la Comisión Administradora del Túnel dejó constancia de la situación irregular y solicitó la revisión de la medida adoptada unilateralmente por el Gobierno de Entre Ríos, basada en el hecho de que se había omitido recabar el previo consentimiento del Consejo Superior Interministerial.

Dado lo expuesto, solicitamos a nuestros pares dar acompañamiento al presente proyecto.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Legislación General.

**VIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.620)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores**

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto:** La presente ley tiene por objeto conformar un marco normativo que garantice a los adultos mayores de la provincia de Entre Ríos, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos humanos, reconocidos en los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución nacional y la Constitución provincial.

**ARTÍCULO 2º.- Interpretación:** Esta ley deberá interpretarse en el sentido del mejor interés del adulto mayor, de su bienestar integral, su inclusión y su participación activa en la familia, las instituciones y la comunidad.

**ARTÍCULO 3º.- Principios:** La presente ley promueve los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas para los adultos mayores: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

**ARTÍCULO 4º.- Titulares:** Son titulares de la presente ley, todas las personas que tengan 60 años o más, que habiten la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.- Ámbito de aplicación:** La presente ley regirá en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 6º.- Responsabilidad gubernamental:** Los organismos del Estado provincial tienen la responsabilidad indelegable de formular, implementar, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas al sector.

**TÍTULO II**

**SECCIÓN I**

**DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ADULTOS MAYORES**

**ARTÍCULO 7º.-** Los adultos mayores, tienen derecho a participar activamente en la formulación, implementación y/o decisiones de las políticas sociales que involucre intereses o necesidades del sector, como persona individual o grupo asociativo.

**ARTÍCULO 8º.-** Los adultos mayores tienen derecho a:

a. Permanecer en sus viviendas y a ser cuidados, en los casos que así lo requieran, por personal debidamente capacitado en atención domiciliaria.

b. A un alojamiento digno, que le permita conservar su autonomía y privacidad, sin perder vínculos con sus grupos de referencia próximos; la familia, comunidad, entre otros.

**ARTÍCULO 9º.-** Reconocer el derecho de la viuda/viudo adulto mayor al usufructo de la propiedad en la que haya residido en los últimos años con su cónyuge, siempre que esta vivienda sea bien de carácter único.

**ARTÍCULO 10º.-** Los adultos mayores tienen derecho a acceder a los espacios de educación formal y no formal de carácter público de manera gratuita.

**ARTÍCULO 12º.-** En materia de seguridad social y trabajo el adulto mayor tiene derechos:

a. A percibir una jubilación o pensión contributiva o no contributiva, según sea el caso.

b. A recibir programas de preparación para la jubilación de carácter obligatorios por parte de sus empleadores ya sean públicos o privados.

c. A recibir capacitación permanente en los ámbitos laborales, sin distinciones de que den lugar a "discriminación por edad".

d. Al acceso a microcréditos para emprendimientos propios y/o comunitarios u asociativos.

e. A recibir asesoramiento jurídico gratuito en los procedimientos administrativos o judiciales en los que sean parte, contando con un representante legal cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO 13º.-** Los adultos mayores tienen derecho a acceder a servicios de salud gratuitos.

## **SECCIÓN II**

### **DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LAS RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA**

**ARTÍCULO 14º.-** Todo adulto mayor que resida permanente o transitoriamente en una residencia geriátrica o gerontológica, hogar geriátrico o gerontológico y centro de día goza de todos los derechos expresados en la Ley 9.823, Artículo 27º del Decreto Reglamentario 3.090.

## **SECCIÓN III**

### **CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES**

**ARTÍCULO 15º.-** Los adultos mayores recibirán cuidados domiciliarios e institucionales por medio de personal calificado.

**ARTÍCULO 16º.-** Se entenderá por cuidadores de adultos mayores a: auxiliar gerontológico, asistente en geriatría, enfermeros especializados y cuidadores domiciliarios de adultos mayores.

**ARTÍCULO 17º.-** Los cuidadores de adultos mayores domiciliarios e institucionales, desarrollarán su actividad en la órbita del hogar, residencias, centros de día y/o cualquier institución en la que resida el adulto mayor.

**ARTÍCULO 18º.-** Los cuidadores domiciliarios deberán apoyar las actividades diarias del adulto mayor y brindar los cuidados integrales que así lo requieran.

**ARTÍCULO 19º.-** Promover la creación de cooperativas de trabajo de cuidadores domiciliarios.

**ARTÍCULO 20º.-** Promover la matriculación de los cuidadores domiciliarios.

## **TÍTULO III**

### **PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS SOCIALES**

#### **SECCIÓN I**

##### **FUNCIONES DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 21º.-** Es función del Estado provincial fomentar un ámbito favorable para el desarrollo social de los adultos mayores. En este sentido deberá promover condiciones materiales que faciliten la vida en comunidad y proteger contra toda forma de violencia, maltrato, discriminación hacia el adulto mayor.

**ARTÍCULO 22º.-** Las políticas públicas deberán contemplar:

a. Interés superior del adulto mayor en el diseño, formulación y ejecución de políticas orientadas al sector.

b. Que el Consejo Provincial de Adultos Mayores sea órgano de consulta.

**ARTÍCULO 23º.-** En materia de políticas públicas se contemplarán los siguientes aspectos:

##### Seguridad económica

- Propiciar acciones tendientes a la inclusión en los sistemas previsionales existentes a las poblaciones que aún no se encuentren promovidas en este derecho.

- Promover micro emprendimientos, que estén orientados al recupero de oficios y saberes.

#### Educación

- Generar estrategias de alfabetización para el sector adultos mayores.
- Capacitación de recursos humanos en todos los ámbitos no convencionales (empleados bancarios, personal de supermercados, entre otros) para facilitar los procesos de inclusión.
- Capacitación para responsables de hogares y cuidadores domiciliarios.
- Conformar equipos territoriales de especialistas en gerontología, como capacitadores y multiplicadores en todos los municipios, seleccionando agentes en función de las necesidades locales.
- Promoción de la formación de recursos humanos a través del diseño y la implementación de un plan provincial de capacitación en gerontología y geriatría para los prestadores actuales y futuros de servicios de salud, en todos los niveles de atención, con un fuerte énfasis en el nivel de atención primaria.
- Promover la educación sobre temas gerontológicos en todos los niveles de los currículum educativos.

#### Participación

- Fortalecer la conformación y sostenimiento de organizaciones de adultos mayores.
- Promover la planificación de prácticas solidarias y de voluntariado.
- Realizar campañas de sensibilización masiva sobre hábitos saludables para un envejecimiento digno y activo.

#### Tiempo libre, ocio y cultura

- Generar estrategias para la obtención de recursos y elementos didácticos que estimulen la recreación en espacios alternativos de atención.
- Potenciar las redes sociales existentes, promoviendo encuentros regionales orientados a tiempo libre, ocio y cultura.
- Facilitar el intercambio cultural a través de viajes a distintos departamentos de la provincia, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad entrerriana.
- Disponer de la gratuidad o costos accesibles en las entradas a espectáculos y actividades artísticas, culturales, musicales, deportivas, turísticas, y sociales para aquellos adultos mayores que cobren el haber mínimo jubilatorio o que cuente con pensión no contributiva.

#### Salud

- Adecuar permanentemente el vademécum de cobertura para los adultos mayores, con los organismos responsables de las prestaciones.
- Establecer servicios integrales de salud que respondan a las necesidades de la personas adultas mayores, fortaleciendo y reorientando para ello los servicios existentes y creando aquellos que fueran necesarios.
- Mejorar las condiciones de atención al adulto mayor en el primer nivel de atención.
- Generar organizaciones institucionales de carácter público estatal que brinde atención específica para la población sin recursos económicos, sin familiares a cargo y que presenten problemas de salud crónicos, invalidez o psiquiátricos, a fin de potenciar una política de salud mental dirigida al sector adulto mayor.

#### Vivienda

- Acordar estrategias con el Instituto Provincial de Vivienda u otras entidades, de un cupo para la población adulta mayor, que esté contenida legalmente en la figura de comodato, estableciéndose un cupo del 5% para la población adulta mayor en cada otorgamiento de viviendas.
- El comodato persistirá hasta tanto viva el titular adjudicatario y/o concubino, siempre que este último sea un adulto mayor. También persistirá el comodato cuando hubiere hijos discapacitados.

#### Entornos universalmente accesibles

- Asesorar a los distintos municipios acerca de las adaptaciones en los espacios públicos con rampas, barandas, paralelas, bancos con alturas adecuadas y apoya brazos.
- Gestar campañas municipales de señalizaciones accesibles.
- Sensibilizar en la problemática de seguridad urbana a través de campañas masivas locales.
- Profundizar en políticas que garanticen medios de transportes universalmente accesibles.
- Promover estrategias de descentralización y gestión administrativa de los distintos organismos nacionales y provinciales en los departamentos de la provincia.

#### Acceso a la protección legal, y a la defensoría en caso de abuso y/o malos tratos

- Sensibilizar sobre el maltrato hacia los adultos mayores articulando con organismos nacionales y provinciales a través de líneas de capacitación en áreas específicas.
- Garantizar el derecho a la protección legal y el acceso a la Defensoría en caso de abusos o malos tratos.
- Propiciar marcos legales y mecanismos adecuados para la protección de los derechos de las personas mayores que utilizan los servicios de cuidado a largo plazo.
- Unificar criterios para regularizar la actividad de cuidadores domiciliarios.
- Promover medidas de protección a fin de evitar el abuso de las financieras con el sector jubilados.

#### Imagen positiva de la vejez

- Gestar espacios de encuentro y contención para preparar a las personas antes de iniciar el proceso jubilatorio.
- Potenciar las redes sociales existentes, promoviendo encuentros regionales orientados al tiempo libre, ocio y cultura.

#### Fortalecimiento institucional

- Acompañar los procesos que permitan ir instalando la temática en la agenda gubernamental, a través del Consejo Provincial de los Adultos Mayores.
- Promover acciones tendientes a gestar políticas relacionadas a hogares de día para el adulto mayor.
- Generar estrategias que faciliten el trabajo articulado, potencien las redes sociales y optimicen los recursos existentes.
- Financiamiento para infraestructura edilicia de los hogares de la provincia, ya sean asociaciones con o sin fines de lucro u hogares municipales.
- Crear el registro gubernamental de los geriátricos y/o gerontológico privados con fines de lucro.
- Implementar una base de datos para el Registro Único de Cuidadores Domiciliarios.

### **TÍTULO IV**

#### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**ARTÍCULO 24°.-** Para prevenir la violencia física, psicológica, sexual o abuso económico-financiero para con el adulto mayor, se aplicarán las medidas de protección y los procedimientos ordenados en la Ley Nro. 9.198 u otra a futuro que la reemplace.

**ARTÍCULO 25°.-** Toda persona, entidad u organización no gubernamental, podrá efectuar denuncia e interponer acciones administrativas y judiciales, ante todo hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente ley, o que contravenga normas que regulen materias relacionadas con los adultos mayores.

### **TÍTULO V**

#### **ÓRGANO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 26°.-** El órgano de aplicación será el Poder Ejecutivo provincial, a través de los distintos Ministerios que lo conforman, siendo el Consejo Provincial del Adulto Mayor, el órgano de consulta permanente para la definición de políticas sociales orientadas al sector.

#### **FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 27°.-** El Poder Ejecutivo provincial deberá garantizar la distribución justa y equitativa de las partidas presupuestarias a los fines de efectivizar los objetivos de esta ley.

**ARTÍCULO 28°.-** De forma.

PROSS – ANGEROSA – NAVARRO – URANGA.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Desde la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se editaba un documento en el año 2011 respecto de las personas adultas mayores y derechos humanos en el cual se expresaba que en el centro de la cuestión de los derechos de los adultos mayores, como en el de las edades intermedias o de los niños y adolescentes, está el respeto a la dignidad de la persona, la preservación de su integridad moral y el no avasallamiento de la riqueza de su subjetividad.

Rectificar toda imagen negativa y estereotipada de la vejez es, pues, una tarea cultural y educativa que debe estar en el centro de las políticas que aseguren su calidad de vida.

La visión de la vejez como fin de la vida útil del ser humano y la reducción del carácter de su condición de sujeto de derechos a una visión meramente asistencialista que tienda a garantizar sólo los derechos materiales elementales, sin incorporar los planos ético y filosóficos de la dignidad humana como derechos esenciales, termina inevitablemente considerando al adulto mayor como “objeto” y no como sujeto de esas políticas.

Las políticas públicas deberán insistir en ese sentido, pues las representaciones sociales negativas operan en contra de la verdadera inclusión social de los mayores e impiden, en la generalidad de los casos, la valoración de la experiencia y la plena participación de este grupo etéreo en las decisiones sociales, en la formulación de políticas públicas y en todas las actividades relevantes de la vida pública. Esto es así porque la sociedad está impregnada de estereotipos, mitos y prejuicios contrarios a la vejez.

Para que se puedan revertir esos prejuicios, es necesario que las sociedades realicen -y realicemos- aprendizajes permanentes. Entiéndase por adultos mayores a toda persona a partir de los 60 (sesenta años) de edad.

La Constitución nacional en su Artículo 75, Inciso 23º establece: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niñas, niños, mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

En este mismo sentido, el Artículo 18 de la Constitución de Entre Ríos enuncia: “Con la participación de la familia, el Estado reconoce a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos, brindándoles asistencia, seguridad y previsión social. Promueve la conciencia de respeto y solidaridad entre las generaciones. Y los protege contra toda violencia”. Esto debe expresarse en la práctica con una legislación que verdaderamente facilite su ejercicio.

Por ello, uno de los desafíos que plantea el siglo XXI consiste en lograr una sociedad que promueva y fortalezca a las personas de edad como integrantes de su porvenir, y las incluya y reconozca como socias indispensables para el desarrollo social y para alcanzar una sociedad para todas las edades con participación intergeneracional.

Recuperar el respeto a los valores de los adultos mayores como personas venerables, transmisoras de experiencias y sabiduría, se encuentra en las raíces de todas las sociedades. De allí, la figura de los Consejos de Ancianos, presentes desde la organización tribal hasta el propio diseño de la Revolución francesa de 1789.

En las últimas décadas, en todo el mundo, organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales trabajan de manera conjunta en la identificación de situaciones cotidianas, problemas, necesidades y otros aspectos que constituyen los temas del campo de los derechos de las personas adultas mayores. Los principios sostenidos por las Naciones Unidas en favor de las personas de edad y los documentos aprobados por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Madrid, en 2002, han marcado un grado de avance en el reconocimiento de aspectos relacionados con los derechos de los adultos mayores que los Estados deben garantizar.

En este mismo plano la Declaración de Brasilia, recomienda la designación de un relator especial sobre derechos humanos de los adultos mayores en el ámbito de las Naciones Unidas, una figura trascendental que ayudará a los países a avanzar en la concreción y la redacción de una convención sobre los derechos de las personas adultas mayores.

El envejecimiento de la población de América Latina y el Caribe debido a la disminución de la tasa de natalidad y el aumento de la expectativa de vida; es decir, el crecimiento constante de la población de 60 años; hace necesario que los Estados generen políticas públicas que atiendan especialmente a las personas adultas mayores, y que lo hagan con un enfoque de integración e inclusión que impacte positivamente en la calidad de vida de la población y en el desarrollo de los países.

Como parte de esta tendencia, en los últimos años, la Argentina, ha impulsado políticas públicas que reconocen el protagonismo de los adultos mayores como sujetos de derechos. Entre las que podemos destacar: la sanción de la Ley 26.417 de Ley de Movilidad Jubilatoria, la creación del Consejo Federal de los Adultos Mayores, el Voluntariado Social de Adultos Mayores, la carrera de especialización en Gerontología Comunitaria e Institucional de carácter federal, el Programa Nacional Cuidadores Domiciliarios y la creación de la Oficina de

Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

De acuerdo con estudios demográficos ubicados por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), en 2007, el 10,7% de la población mundial tenía 60 años o más de edad. Para 2025, se proyecta que el porcentaje de personas adultas mayores alcance 15,1% del total de la población de América Latina y que, en 2050, esa proyección sea del 21,7 por ciento. En la Argentina, las estadísticas indican que, en el año 2000, las personas de más de 60 años de edad representaban el 13,5% de la población, lo que equivale aproximadamente a 5 millones 500 mil personas. Asimismo, para 2025, se prevé que un porcentaje de personas adultas mayores se elevará al 17,1% de la población total, lo cual posicionará a nuestro país como uno de los más envejecidos de América Latina y el Caribe.

A partir de los datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, pudo saberse que 5.725.838 personas son mayores de 59 años, por lo que nuestro país es uno de los tres países más envejecidos de la región junto con Uruguay y Cuba.

El énfasis en la promoción y la protección de los derechos de las personas adultas mayores tendrá que ayudar a superar las situaciones desventajosas que condicionan a esta franja de la población, de modo que sea posible evitar que se perpetúen discriminaciones y segregaciones existentes que convierten a los mayores en un grupo social vulnerable.

En orden a esta prospectiva resulta necesario definir y ejecutar políticas públicas sustentadas en el respeto inalienable a los derechos humanos. De este modo es nuestro desafío gestar acciones que tiendan a:

- Promover el envejecimiento en familia, y el esfuerzo conjunto de las organizaciones de la sociedad civil y del sector público para formular e implementar políticas de integración e inclusión familiar, cultural, recreativa, de empleo, económica, social, etcétera.
- Facilitar la participación activa y la consulta permanente a las personas adultas mayores en la vida familiar, civil, social y política; reconocer las posibilidades de su experiencia acumulada y promover su escucha. La experiencia de vida de las personas adultas mayores constituye un valioso capital humano y social, por lo cual deberá promoverse su reconocimiento social.
- Promover el desarrollo humano y económico sustentable de las personas adultas mayores, fundamentado en el ejercicio libre de su voluntad, libertad de decisión y accesibilidad a la participación activa en todos los aspectos de la vida.
- Planificar políticas públicas universales, transversales e integrales en forma conjunta entre la sociedad civil y el Estado que respeten, garanticen y hagan posible en la práctica el ejercicio pleno de todos los derechos de las personas adultas mayores. En especial, se garantizarán los derechos de participación y comunicación intergeneracional, la transmisión y la protección de sus prácticas y miradas sobre el mundo, el cuidado de su memoria emocional y de producción, y el respeto de su historia.
- Dar visibilidad al grupo etario para promover sus vínculos familiares e intergeneracionales y favorecer su integración social.
- Promover la formación, capacitación y educación de conocimiento a los jóvenes acerca de las necesidades y problemáticas de las personas adultas mayores para crear conciencia colectiva de su cuidado y protección; posibilitar la conformación de un sistema solidario con la vejez, en la comprensión de que la vida es una sola con diferentes etapas evolutivas.

“...Tradicionalmente la vejez ha sido concebida como una etapa de carencias (económicas, físicas y sociales. Pero el cambio de paradigma que proponemos e impulsamos, es el empoderamiento de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de las edades. Esto significa que las personas mayores son sujetos de derecho y no solamente objetos de protección; por lo tanto, disfrutan de garantías, pero también tienen responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y su sociedad...” en: El empoderamiento de los Adultos Mayores -Políticas Sociales del Bicentenario- Tomo I - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En el caso particular de nuestra provincia, según datos del último censo del año 2010 la población de más de 60 años es del 10,3%. Existen 110.000 personas mayores de 65 años, y más de 25.000 que superan los 80 años de edad. Lo cual nos muestra que en los últimos 50 años el segmento etario compuesto por mayores de 65 años de edad tuvo un aumento sostenido, duplicando su incidencia en el total de la población, al pasar del 5,5% en 1960; el 6,8%; en 1970, el 8,2% en 1980, el 8,8% en 1991 y el 9,5%, en 2001, hasta el 10,3% del año 2010 ya mencionando.

En el contexto nacional, Entre Ríos está entre las cinco provincias con mayor cantidad de adultos mayores. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de 16,4%; en Santa Fe es de 11,8% del total de su población; en La Pampa 11,2%; en provincia de Buenos Aires, 10,7%. Mientras que Tierra del Fuego (3,8%), Santa Cruz (5,3%), Misiones (6,3%) y Neuquén (6,6%) están entre las de menor incidencia de adultos mayores con relación al total de sus habitantes.

“...En el ámbito de la provincia de Entre Ríos, existen antecedentes sobre algunas de las cuestiones relacionadas con la temática, entre ellos Ludi (1997) en el que se hace un diagnóstico de situación de la vejez a partir de una descripción de las políticas de seguridad social disponible a nivel nacional, provincial y municipal; también de las estrategias de afrontamiento de los mayores de 65 años en situaciones de vulnerabilidad. Otro trabajo de la misma autora (Ludi, 2005) describe algunas variables estadísticas respecto de los mayores de 65 años a nivel provincial sobre edad, sexo, lugar de residencia, ingresos, pertenencia a obras sociales, vivienda, educación, participación en instituciones; y desde una perspectiva cualitativa: las actividades de la vida cotidiana, relación con la familia, proyectos de vida, visión de la muerte, etc.

Es importante reconocer que en la provincia hasta el 2011, no hubieron registros sistematizados por la Dirección de Estadísticas y Censos de Entre Ríos, ni por los organismos de salud, tanto provinciales como municipales, de actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades y su correlato con la ubicación territorial de los mayores de 65 años...” en: Equipo de investigación del proyecto “Atención al cuidado de la salud del adulto mayor en la provincia de Entre Ríos”. Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos 2011.

En la actualidad la Provincia de Entre Ríos viene dando claros ejemplos tendientes a potenciar acciones en materia de políticas públicas que fortalezcan y promuevan miradas integrales y de visibilización del sector adulto mayor. En este sentido la creación del Consejo del Adulto Mayor como órgano de consulta ha sido una de las decisiones políticas significativas y celebradas por el sector.

A la fecha se está realizando la Primera Encuesta Nacional sobre Calidad de Vida de Adultos Mayores 2012. Este relevamiento es organizado conjuntamente por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la Dirección de Estadística y Censos de Entre Ríos y otros organismos provinciales.

Este estudio es el primero en su tipo en Latinoamérica y se propone generar información acerca de la situación social, económica y de salud de los adultos mayores en la Argentina. Sus objetivos son: Caracterizar la autopercepción de su estado de salud y su memoria, el acceso a servicios de salud y a medicamentos, determinar la población con deficiencias. Caracterizar la población con limitaciones para las actividades básicas y funcionales de la vida diaria, e identificar a las personas que las ayudan para desempeño.

Al respecto, la directora del INDEC explicó que “...este estudio se realiza en el marco de un nuevo escenario demográfico que se está configurando aceleradamente en nuestra región, y es parte de las políticas de integración e inclusión que lleva adelante el Estado nacional. Con este objetivo, el INDEC proveerá la información necesaria para el diseño y seguimiento de políticas públicas que garanticen una mejor calidad de vida de los adultos mayores.”

En este sentido es consensado por el sector, que brindará herramientas necesarias para comenzar a profundizar las políticas de fortalecimiento del rol del adulto mayor en nuestra sociedad y particularmente en nuestra provincia.

Desde hace unos años se viene desarrollando un nuevo paradigma en el análisis del envejecimiento y la situación de los adultos mayores, basado en la perspectiva de los derechos humanos.

Desde este nuevo enfoque, las personas de edad, en tanto titulares de derecho, no se definen como un grupo vulnerable que debe ser asistido por las políticas sociales, sino como ciudadanos plenos que obligan a los Estados y a otras instituciones a asegurar las condiciones de integridad, dignidad, fortalecimiento de su autonomía y protección efectiva de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación.



“...Nada bueno puede constituirse mancillando los derechos y libertades de los hombres y mujeres de carne y hueso que todos los días escriben la historia del país. El respeto por los derechos humanos debe ubicarse en el centro de la acción de toda la sociedad...”  
Discurso de Dr. Néstor Carlos Kirchner en el acto de la firma del convenio de la creación del Museo de la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Emilce M. Pross – Leticia M. Angerosa – Juan R. Navarro – Martín R. Uranga.

–A la Comisión de Legislación General.

**IX**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.624)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese en la Provincia de Entre Ríos, la obligatoriedad de contar en ámbitos públicos y privados, de libre acceso, con sillas o asientos especiales para personas con obesidad. Esta disposición será extensible a:

a) Restaurantes, bares, confiterías, pubs y cualquier otro establecimiento de características similares.

b) Salas de espectáculos, teatros, cines, estadios y análogos.

c) Todo organismo o dependencia pública o privada con atención al público.

**ARTÍCULO 2º.-** Los asientos especiales tendrán un ancho mínimo entre sus apoyabrazos de ochenta y cinco centímetros (0,85 m), su profundidad mínima será de setenta y cinco centímetros (0,75 m), asegurando la resistencia adecuada al efecto. En ningún caso deberá diferir su construcción del tipo de asiento del local donde se encuentren instalados. Los asientos especiales podrán ser móviles y deberán encontrarse ubicados en los extremos de cada fila, próximos a las salidas de emergencia de las respectivas salas.

**ARTÍCULO 3º.-** El número mínimo de asientos especiales es de dos (2) unidades; o el uno por ciento (1%) del total de asientos por local, sólo si este número fuera mayor a doscientos (200). Su precio será igual al de los demás asientos del local. En cada caso se requiere que la visibilidad esté resuelta satisfactoriamente.

**ARTÍCULO 4º.-** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, respecto de los organismos o dependencias enunciadas en el Inciso c) del Artículo 1º, de jurisdicción provincial. Respecto de los restantes organismos o establecimientos mencionados en los Incisos a) y b) del Artículo 1º, será la jurisdicción local, municipal o juntas de gobierno, las que ejercerán dicha potestad.

**ARTÍCULO 5º.-** Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, para implementar los cambios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Los propietarios o titulares de los establecimientos enumerados en los Incisos a) y b) del Artículo 1º, que incumplieren con la obligación dispuesta en el citado artículo, serán pasibles de multa, cuyo monto se establecerá reglamentariamente. Si dentro del plazo previsto por la autoridad de aplicación en el respectivo sumario administrativo, no dieren cumplimiento a la mencionada obligación serán sancionados con la clausura del establecimiento de cinco (5) a veinte (20) días.

El mínimo y el máximo de las sanciones previstas en este artículo, se duplicará cuando se cometa otra infracción de las previstas dentro de los dos años desde que se determinó la anterior.

**ARTÍCULO 7º.-** El importe recaudado en virtud de las multas, en el ámbito provincial, será destinado al Programa Provincial de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente del Ministerio de Salud de la Provincia, u a otros programas y acciones relacionados a la problemática de la obesidad.

**ARTÍCULO 8º.-** A los efectos de la administración y control de los fondos que se obtengan en virtud del Artículo 6º, se habilitará una cuenta en la entidad que oficie de agente financiero de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 9º.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

SCHMUNCK – NAVARRO – VÁZQUEZ – PROSS.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto encuentra su fundamento en que la obesidad, hoy considerada, la enfermedad epidémica no trasmisible más grande del mundo, debe ser contemplada desde los distintos ámbitos a fin de evitar discriminaciones y tender a la inclusión de las personas que sufren esta enfermedad.

La obesidad es, en la sociedad, un dato de la realidad de manera que no puede considerársela una rareza. De ésta manera, se pretende con el presente proyecto dar un paso en el tratamiento jurídico de la persona obesa como ciudadano y como usuario de servicios públicos en igualdad de condiciones con quienes no padecen ese trastorno de la alimentación.

Que la adaptabilidad es la posibilidad de modificar una estructura o entorno físico para hacerlo accesible, y queremos hacerla efectiva, a fin de brindarle mejor calidad de vida a las personas con obesidad.

Así la ley Nacional Nro. 26.396, dispone en su Artículo 3º: "Créase el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto:... a) Instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios, en particular:...g) Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios..."; en virtud de ello es necesaria la construcción de nuevas condiciones de dependencias públicas y privadas, para nosotros y para todas las generaciones venideras, con el fin de armonizar relaciones sociales de solidaridad, respeto mutuo, reconocimiento de la diversidad y cooperación. También desde el Estado no debe perderse una visión integral de las personas obesas y de los distintos ambientes en que desarrollan sus actividades diarias. Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Sergio R. Schmunck – Juan R. Navarro – Rubén Á. Vázquez – Emilce M. Pross.

–A la Comisión de Legislación General.

### X

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.625)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Créase una unidad académica destinada a desarrollo específico de la arquitectura en niños y niñas que funcionará dentro del ámbito del Consejo General de Educación de la Provincia.

El principal objetivo de esta iniciativa educativa es enseñar a los niños y las niñas el poder transformador que tiene cada uno de ellos en su interior.

**ARTÍCULO 2º.** Ejecútese dicha unidad académica teniendo en cuenta el Capítulo X de la Ley Provincial de Educación Nro. 9.890 (Artículos 78 al 80)

**ARTÍCULO 3º.-** Serán objetivos:

a) Garantizar la gratuidad de dicha capacitación a toda persona, en especial niños y niñas en edad escolar, asegurando el acceso a la capacitación gratuita de dicha área en todos los ámbitos.

- b) Promover la reflexión conjunta entre los docentes y alumnos, sobre la creatividad y el desarrollo de las habilidades artísticas de cada niño o niñas.
- c) Promocionar los beneficios en dicho desarrollo.
- d) Favorecer el vínculo en las habilidades creativas y el desarrollo de las artes.

**ARTÍCULO 4º.-** Los responsables del sistema deberán articular políticas y acciones con el Consejo General de Educación a los efectos de lograr el asesoramiento integral y constante de todos los agentes involucrados en el sistema y la difusión de información a toda la población.

**ARTÍCULO 5º.-** El Consejo General de Educación diseñará e implementará políticas de respecto a la ejecución y garantizará recursos, financiamiento y formación docente. El Estado provincial impulsará la formación académica en dicha materia en educación inicial y simultáneamente la capacitación de los profesionales en ejercicio.

El Consejo General de Educación buscará los mecanismos para contar con un organismo asesor interdisciplinario conformado por representantes del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, institutos superiores pedagógicos y organizaciones no gubernamentales con demostrada experiencia de capacitación en arte y arquitectura.

**ARTÍCULO 6º.-** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, El Consejo General de Educación, a través del área de Educación no Formal, deberá:

- 1) Diseñar la currícula correspondiente para llevar adelante dicha capacitación.
- 2) Capacitar al personal docente y no docente para el desempeño en las aulas a los fines de brindar conocimientos precisos en relación a los objetivos de esta ley.
- 3) Coordinar con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, las acciones tendientes a llevar, por medio de los profesionales bajo su dependencia, la información o capacitación necesaria.

**ARTÍCULO 7º.-** Invitase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese, etcétera.

ALMARÁ

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La arquitectura es ni más ni menos donde transcurre nuestra vida, es nuestra morada. Tomar conciencia de nuestro entorno es fundamental y hacerlo cuanto antes es mejor, nuestra intención es mostrar como se imagina, diseña y construye el lugar donde vivimos, como expresa nuestros anhelos y fantasías al tiempo que resuelve problemas prácticos apunta a conocer las vivencias cotidianas y a desarrollar la imaginación del niño que les permita adaptar cada elemento con el que convive en base a su propia visión de su entorno.

La arquitectura nos protege de la lluvia, el sol, la nieve y otras inclemencias del clima; debe estar bien construida, debe ser sólida y duradera; nos proporciona un refugio; también nos ayuda a convivir en familia y sociedad; nos facilita intercambiar, trabajar, divertirnos y comunicarnos, en definitiva, ¡vivir!

La arquitectura está al alcance de nuestros sentidos buscamos en ella que los niños puedan percibirlas a través del juego y la imaginación y su propia visión de realidad en la que está inmerso.

Hacerles ver que, a través de la creatividad, pueden mejorar y hacer evolucionar su entorno.

El principal objetivo de esta iniciativa educativa es enseñar a los niños el poder transformador que tiene cada uno de ellos en su interior.

### Búsqueda de antecedentes

Universidad de Los Andes – Bogotá Colombia

Diseñando Arquitectura como Educación - Arq. Antonio Manrique Gutiérrez

- Centrar el trabajo en los niños que viven en zonas más desfavorecidas.

Vimos que con este proyecto se podía llegar a los niños de distintas comunidades.

Cuando a un niño se le muestra la arquitectura se le enseña la posibilidad de transformar su mundo, que a partir de la creatividad se pueden cambiar las cosas.

Los niños que necesitan aprender más ese mensaje son aquellos de los sectores vulnerables. Yo creo que la arquitectura genera esa confianza de que es posible transformar esa realidad.

-¿Cómo se puede beneficiar la sociedad si educamos a los niños sobre lo que es y lo que significa la arquitectura?

En un país como Colombia donde hay mucho escepticismo, los niños que se acercan a la arquitectura, o al conocimiento de cualquier otro arte, empiezan a valorar más lo que tienen.

El niño empieza realmente a considerar que hay un saber, una tradición, unos valores detrás de las cosas y esa sensibilidad y esa primera aproximación le permite tener una mirada más positiva, más esperanzadora.

Hay países, particularmente europeos donde la arquitectura hace parte de la formación de los niños sin embargo, en Colombia aun es algo poco común. O se ve desde una perspectiva más técnica. Sin embargo hay experiencias pioneras como la Escuela de Arquitectura y Diseño para niños (ADN).

Nosotros intentamos decirle a un niño que la creatividad no depende del dinero ni recursos, sino de la capacidad que cada uno tiene para cambiar la realidad.

-¿Está el valor de la arquitectura suficientemente difundido en la sociedad?

En Colombia, creo que hay distintas formas de ver la arquitectura. Una es la de las grandes firmas, donde se considera el oficio como un saber exclusivo, asociado a una posición social y de poder y que se encuentran en un centro de decisiones importante de la sociedad.

En otra, la arquitectura se considera como un oficio necesario sólo por la "especificidad" de su técnica, pero no se le atribuyen cualidades de transformación más allá de lo espacial.

Y otro gran sector de la sociedad, diría yo la mayoría, considera puede prescindir de la arquitectura, tristemente.

De eso también somos culpables los arquitectos por habernos distanciado de las necesidades reales de la sociedad, por haber puesto nuestro interés más en la rentabilidad que en la calidad y en olvidar que la arquitectura debe ser un arte y una técnica al servicio de todos absolutamente, y que en los lugares mas vulnerables su aplicación se vuelve más valiosa y necesaria.

#### Objetivos que queremos alcanzar

Nuestra mirada de la realidad que vivimos en el entorno de nuestro territorio nos hacer pensar que la arquitectura es mirada como arte y no como una herramienta que nos permita lograr un espacio propio, acorde a cada necesidad y forma de vida, echando una mirada en derredor para tener en cuenta los materiales que contamos a nuestro alcance en pos de brindar una mejor calidad de vida. Esto pone en marcha el aprovechamiento al máximo de los recursos que están al alcance de todos nosotros sin apuntar a la industrialización como la única herramienta capaz de solucionar problemas habitacionales, los que para ciertos estratos sociales son inalcanzables.

Queremos lograr que el niño sea capaz de dimensionar y tomar conciencia donde se encuentran en tiempo y espacio, que puedan valorar y darse cuenta de lo que tienen y lo que hace falta para poder coexistir en un espacio libre a partir de reconocer cual es su ámbito de convivencia cotidiana, su familia, su barrio y su ciudad.

Rubén O. Almará

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

## XI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.626)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar cumplimiento en el territorio provincial a la Resolución Nacional Nro. 4.069/05 del Instituto Nacional del Asociativismo y Economía Social (INAES) que se encuentra vigente en todos sus artículos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer como autoridad competente prioritariamente en el ámbito provincial, a la autoridad policial de cada destacamento, sección o departamento, cuando se trate de certificación de firmas de las entidades cooperativas y mutuales de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

RODRÍGUEZ – FEDERIK – SOSA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fundamento, la necesidad planteada por las entidades cooperativas y mutuales de la provincia de Entre Ríos, para poder autenticar firmas en sus ciudades y evitar de esta manera las complicaciones que les ocasiona movilizarse a la capital provincial cuando deben certificar firmas, ante la negativa de las autoridades locales o ciudades de asiento de la entidad.

Se encuentra en vigencia la normativa que determina sobre la materia, como lo es la Resolución Nro. 974/93 de Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC), que en su Artículo 9º establecía taxativamente quienes son las autoridades competentes, luego el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), por Resolución Nro. 4.069 /05 deroga la anterior resolución pero ratifica lo resuelto anteriormente por el INAC y por ello faculta a las mismas autoridades para certificar las firmas de las entidades cooperativas, cuando así lo requieran.

Siendo los funcionarios policiales, una de las autoridades habilitadas para la certificación y habiendo en todo el ámbito provincial, no hay porque dificultar a las entidades realizar un mero trámite en el orden local, para así poder evitar las dificultades muchas veces de tiempo al tener que desplazarse a la capital provincial para realizar la certificación correspondiente en el órgano local (Instituto de Promoción y Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos).

Teniendo en cuenta que se considera un planteo justo de atender, en cuanto a que hace a trámites de escasa envergadura, pero no por ello de menor rigor cuando es certificar firmas, dado que las mismas pueden ser practicada por cualquier autoridad competente y en cualquier lugar del territorio provincial.

Es por ello que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

María F. Rodríguez – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

### XII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.627)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de interés de esta Cámara la iniciativa de conservación de los pastizales naturales del cono sur de Sudamérica denominado "Pastizales del Cono Sur".

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MENDOZA

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los Pastizales del Cono Sur

Los Pastizales del Cono Sur de Sudamérica constituyen uno de los pocos ecosistemas de praderas y sabanas templadas del mundo, y son reconocidos como una prioridad de conservación en el Neotrópico. Nombrados también como “Pampas”, abarcan una superficie aproximada de 1 millón de kilómetros cuadrados (100 millones de hectáreas), compartidos por cuatro países que integran el Tratado del Mercosur: Paraguay, Uruguay, Brasil y la Argentina.

Estos pastizales del cono sur sudamericano comprenden en realidad 4 ecorregiones: (a) “Pampa Semiárida”, (b) “Pampa Húmeda”, (c) “Sabana Mesopotámica” (d) “Sabana Uruguayense” (que en Brasil suelen llamarse “Campos Sulinos”).

Estas ecorregiones no respetan límites políticos y están estrechamente relacionadas en términos biogeográficos, económicos y sociales.

La mayor proporción de los pastizales se encuentra en la Argentina (58%), con Uruguay y Brasil compartiendo proporciones similares (20% y 18% respectivamente) y el remanente 4% corresponde al Paraguay.

La región posee una notable diversidad biológica (particularmente notoria en especies vegetales, muchas de ellas con valor económico para la humanidad. Por ejemplo, se han detectado 1.600 especies de plantas vasculares (374 gramíneas o pastos) en las pampas argentinas, 2.500 (400 gramíneas) en los pastizales uruguayos y 3.000 (400 gramíneas) en los Campos Sulinos del Brasil.

La diversidad de vertebrados es también elevada. Por ejemplo, 69 especies de mamíferos (pertenecientes a 17 familias y 19 géneros), 211 aves, 31 reptiles, 23 anfibios y 49 especies de peces de aguas continentales, fueron registradas en las pampas argentinas. Así como también de profundas raíces culturales, reunidas en la figura del “gaucho” (hombre ligado a la tradicional actividad ganadera de las pampas).

#### Contexto regional

La Pastizales del Cono Sur sostiene también una población humana de 35 millones de habitantes, lo que representa una densidad poblacional aproximada de 35 habitantes por km<sup>2</sup> (superior a la media de cada uno de estos países). Sin embargo, la población rural es muy inferior, puesto que grandes ciudades como Porto Alegre, Buenos Aires, Montevideo y Rosario, albergan más del 55% de la población, y otro 30% se distribuye en ciudades con más de 30.000 habitantes.

Las áreas más ricas y económicamente activas de la región se hallan en el centro-sur de la región, siempre vinculadas a los suelos más aptos para el desarrollo agrícola, mientras que las más pobres y marginales se hallan hacia el norte, donde la actividad preponderante es la ganadería extensiva, toda vez que la presencia de humedales o afloramientos rocosos condiciona el desarrollo agrícola.

Esto último demuestra la gran relación existente entre los aspectos socioeconómicos y la conservación de la biodiversidad, ya que el desarrollo agrícola de esta región ocurre básicamente remplazando a los pastizales naturales por sistemas intensivos de cultivo, y por ende afectando a la biodiversidad.

#### Pastizales en problemas

Como es habitual en otros ecosistemas de praderas templadas, estas dieron lugar a una intensa actividad agropecuaria, pilar fundamental de las economías de los países en cuestión, pero que también ha significado una profunda transformación y fragmentación de estos pastizales, con severo impacto sobre la biodiversidad. Estas actividades, en conjunto con las más recientes plantaciones forestales y la urbanización de amplios sectores, han transformado el 68% los pastizales de la región.

Por otra parte, se estima que un 60% de los suelos de la región sufren procesos de erosión activa. Entre 1970 y 1999, la región habría perdido 23 millones de toneladas de nutrientes: 45,6% asignables al cultivo de soja, 28% al de trigo y 26% al de maíz.

Los gobiernos de la región han demostrado débiles políticas de Estado, escasa iniciativa y precarios instrumentos para ejercer la conservación de la biodiversidad en los pastizales naturales remanentes, y como consecuencia de ello, las áreas naturales protegidas no alcanzan a cubrir el 2% de su superficie. Por otra parte, existe escaso margen para un mayor desarrollo futuro, debido a que más del 95% de las tierras se encuentran en manos privadas y dedicadas a la producción.

Sin embargo desde el proyecto de alianzas para los Pastizales del Cono Sur procuramos una estrategia articulada con los diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales, para alcanzar un desarrollo agropecuario y forestal sustentable y

conjuntamente promover el desarrollo social, el crecimiento económico y la conservación de la naturaleza, junto con sus bienes y servicios ambientales.

Para ello es necesario impulsar políticas, proyectos y acciones coordinadas para superar esos desafíos y para capitalizar las oportunidades planteadas. La planificación e instrumentación de estas políticas, proyectos y acciones deberá responder a procesos plurales y participativos que aseguren transparencia, representatividad y viabilidad de las acciones que se propongan.

#### Índice de conservación de pastizales naturales

La conservación de los pastizales naturales de la provincia de Entre Ríos permite cumplir con el doble objetivo de una producción sustentable (en especial de carnes procedentes de rodeos ganaderos de cría y engorde) y de conservación de la biodiversidad.

La conservación de los pastizales naturales Entre Ríos contribuye al mantenimiento de servicios ecosistémicos que estos ambientes naturales proveen a la sociedad, tales como la conservación de suelos, protección de cuencas hídricas, recarga de acuíferos, refugio de especies que controlan plagas de la agricultura, mantenimiento de un paisaje armónico, tanto natural como cultural.

En su mayor parte los remanentes de pastizales naturales se encuentran en manos de productores agropecuarios que son por un lado beneficiarios directos de dichos servicios ecosistémicos, pero además y especialmente proveedores de los mismo hacia el resto de la sociedad rural y urbana.

Los productores rurales deben conciliar la conservación de estos ambientes con sus impostergables cometidos de producción económica, en beneficio de sus familias y de la economía de la provincia.

La provincia participa de un programa regional de incentivos gubernamentales a la conservación de los pastizales naturales del cono sur, junto a otras provincias Argentinas y tres países vecinos (Brasil, Uruguay y Paraguay).

A esos fines desarrollan el ICP (Índice de Conservación de Pastizales Naturales): un instrumento de base científica en colaboración con prestigiosas universidades e instituciones relacionadas al agro, para medir la contribución de las propiedades rurales a la conservación de los pastizales naturales de la región, incluyendo a Entre Ríos.

Dicho ICP puede ser empleado como una medida del cumplimiento de los productores rurales con el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, para el otorgamiento de asistencia, ayudas económicas o crediticias, que estimulen e incentiven la conservación e incluso la mejora en las calificaciones periódicas de dicho ICP.

#### Alianza del Pastizal

En el año 2004 Bird Life Internacional, junto a sus socios de las Américas identifican la necesidad de proteger el hábitat de aves migratorias compartidas entre las praderas norteamericanas y las pampas.

En 2005 se formaliza un proyecto conjunto entre los socios de Bird Life Internacional en el cono sur de Sudamérica y organismos públicos y privados norteamericanos para lanzar la idea de una iniciativa sudamericana de conservación de pastizales.

En 2006 nace la primera iniciativa regional sudamericana para la conservación de los pastizales naturales y es denominada "Alianza del Pastizal".

En el año 2008 se establece con consenso una "visión" para la Alianza del Pastizal y se invita a organizaciones a adherir a las mismas. En 2009 se formaliza una mesa directiva de la Alianza del Pastizal integrada por representantes de los cuatro países y diversos sectores e intereses.

Ya en 2011 la Alianza del Pastizal es una organización con reglamento de funcionamiento, sistema de membresía y amplia participación de los sectores públicos y privados.

Es una organización plural y multinacional, que reúne a representantes de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, para promover la conservación de la naturaleza y la producción rural sustentable de los pastizales naturales del cono sur.

Una coalición de organizaciones y personas referentes, provenientes de los sectores público y privado, y del conjunto de la sociedad civil, que sostienen interés en los pastizales naturales del cono sur y mantienen actividades concertadas en función de lograr su conservación.

Una alianza que reúne las voluntades y el esfuerzo de la comunidad conservacionista y de productores rurales detrás de una visión: Pastizales tan productivos como plenos de vida...

“La ganadería a campo natural se convierta en una actividad más vigorosa y rentable, desarrollada en forma sustentable, al favorecer la conservación de los pastizales bajo sistemas de pastoreo adecuados. La agricultura y la forestación sean realizadas de manera responsable, con cuidadoso tratamiento de suelos y aguas, prudente manejo de los agroquímicos, y permitiendo la existencia de suficientes áreas para la vida silvestre nativa de los pastizales. El crecimiento urbano repare en el paisaje pampeano garantizando la conservación de los pastizales naturales. Las áreas protegidas oficialmente reconocidas incluyan al menos un 10% de los pastizales naturales originales en cada país y estén debidamente instrumentadas para el efectivo cumplimiento de su función. Los países se presentan en orden alfabético.”

#### Misión del equipo

El equipo de trabajo de la Alianza del Pastizal, tiene como misión que: “La ganadería a campo natural se convierta en una actividad más vigorosa y rentable, desarrollada en forma sustentable, al favorecer la conservación de los pastizales bajo sistemas de pastoreo adecuados.

La agricultura y la forestación sean realizadas de manera responsable, con cuidadoso tratamiento de suelos y aguas, prudente manejo de los agroquímicos, y permitiendo la existencia de suficientes áreas para la vida silvestre nativa de los pastizales.

El crecimiento urbano repare en el paisaje pampeano garantizando la conservación de los pastizales naturales.

Las áreas protegidas oficialmente reconocidas incluyan al menos un 10% de los pastizales naturales originales en cada país y estén debidamente instrumentadas para el efectivo cumplimiento de su función.

Y donde la cultura tradicional de las pampas tenga un espacio de consideración relevante en nuestras sociedades...”

“Conservar los pastizales naturales y su biodiversidad en el cono sur de América del Sur a través de acciones coordinadas entre los cuatro países (Uruguay, Paraguay, Brasil y la Argentina), y entre los sectores de la sociedad (productores, organizaciones civiles, academia y gobiernos), en el marco de un desarrollo armónico y sustentable de la región.”

#### Tareas habituales

Es tarea habitual de la Alianza del Pastizal la conservación de los pastizales pampeanos está en manos de propietarios privados de las tierras. Más del 98% de la superficie de los pastizales pertenece al dominio privado, y está mayormente dedicada a la producción rural en distintas formas: cría de ganado, cultivos de cosecha, cultivos forestales de largo plazo y también otras alternativas emergentes, como el turismo.

La iniciativa procura investigar, profundizar y difundir aquellas prácticas de manejo que son más amigables con el ambiente natural. Para ello se busca el apoyo de productores predispuestos y de entidades locales que los nucleen y fomentan su compromiso con una administración eficiente y responsable de los recursos del suelo, el agua y la biodiversidad.

Convencidos de que no sólo es posible que la producción rural sea más amigable y compatible con la conservación, sino que es factible encontrar fórmulas que mejoren los ingresos y el bienestar de productores que hacen su trabajo de una manera respetuosa del ecosistema. Para ello se procura la existencia de incentivos de mercado, fiscales o de imagen pública, que estimulen el empleo de mejores prácticas en el ámbito de la producción.

La relación con el sector ganadero de pastizales naturales es particularmente intensa y fructífera. Con emprendedores de este sector se ha comenzado una serie de reuniones anuales denominadas Encuentros de Ganaderos de Pastizal Natural y se ha alcanzado una declaración conjunta de entendimiento, que resulta una de las piedras fundamentales de la Alianza: la Declaración de Bagé.

Apoiados en el sistema internacional de IBAs (Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves) liderado por Bird Life International en todo el mundo, se intenta llamar la atención sobre los sitios más destacados de la región de las pampas en los cuatro países del cono sur.

El programa de IBAs propone utilizar como criterios de identificación de estas áreas la presencia de especies amenazadas, endémicas, restringidas a hábitats y congregaciones de especies a modo de indicadores ambientales y utilizándolas como paraguas de la conservación del resto de la biodiversidad. De esta forma, llamar la atención de los gobiernos y la comunidad



conservacionista para dedicar esfuerzos especiales de conservación e investigación en dichas áreas junto con las comunidades locales y grupos regionales cercanos a las mismas.

El proyecto colabora con el desarrollo de talleres con expertos de los cuatro países, la realización de monitoreos a campo y el mapeo de los sitios y distintas capas de información como fuente para un análisis de riesgos y evaluación de acciones de conservación en el corto y mediano plazo.

La región de los pastizales cuenta con 134 IBAs. Actualmente se trabaja en un proceso de selección para determinar cuales de estas áreas resultan prioritarias para la conservación de las aves migratorias transhemisféricas. En el marco de este proceso se ha determinado que 61 de estas IBAs tienen presencia confirmada especies destacadas entre las migratorias del pastizal.

También se ha detectado otros sitios que resultan importantes para el desarrollo de experiencias piloto en el ámbito del desarrollo rural, para gestionar la interacción del proceso productivo con el medio ambiente, en particular promover la inserción de la biodiversidad como una variable a tener en cuenta en las decisiones de manejo. Para ello se ha solicitado la ayuda de asistencia financiera al Banco Mundial, para el desarrollo de un proyecto de mayor escala.

Estos procesos de selección de sitios, se basan también en otras iniciativas regionales de gran valor, como las "Áreas Endémicas para las Aves" y las "Áreas Valiosas del Pastizal", señaladas para la misma región por un conjunto de organizaciones reunidas por la Fundación Vida Silvestre Argentina.

#### Monitoreo del estado de las aves del pastizal

El proyecto cuenta con el apoyo de la Ley de Fomento para la Conservación de las Aves Migratorias para el desarrollo de monitoreos de la situación de especies de aves que se restringen a pastizales. En particular, se ha desarrollado en conjunto con Wetlands International una campaña regional de monitoreo de aves migratorias del pastizal, centrado en ciertas especies de mayor interés.

La mirada sobre las aves tiene un sentido más amplio que el exclusivo interés en las mismas. Se propone, que ciertas especies aparezcan como herramienta de mayor alcance hacia la conservación y desarrollo sustentable integral de los pastizales. Algunas son indicadoras de una situación especial, que merece la atención por los valores globales del sitio, otras son especies "paraguas" (cuya preservación implica la de un ambiente amplio, que abriga o ampara incluye? a otras especies) y aún algunas que funcionan como especies "emblemáticas" y que pueden, por carisma o simpatía, acarrear la atención de la comunidad en el desarrollo de campañas de concientización.

#### Promoción del conocimiento

A través de trabajos de campo, la iniciativa genera conocimiento original sobre los requerimientos de hábitat de las especies. Generando información sobre abundancia, riqueza y distribución de las aves claves, y se aprende sobre su relación con los usos del suelo por parte del hombre. Bajo protocolos de trabajo científicamente determinados se obtiene información sobre el impacto que las actividades humanas tienen sobre la biodiversidad de los pastizales naturales. Conocimiento científico que consideramos de importancia para la toma decisiones en el manejo de propiedades productivas, con vistas a promover la integración entre la conservación y la producción rural.

#### Contribución al desarrollo de una mirada regional sobre los pastizales

Estamos convencidos de que los problemas de los pastizales deben ser encarados regionalmente y de forma coordinada entre nuestros países. Este es también un desafío político imperativo ya que el de los Pastizales Templados del Plata, es el único bioma realmente compartido por los cuatro países del Mercosur.

Es por ello que muchos de los documentos del proyecto buscan la transversalidad, y desarrollan estrategias o soluciones multilaterales e integradoras. Este es un enfoque novedoso y también trabajoso, ya que no existen demasiados antecedentes de tareas compartidas por distintos actores de la región.

#### Contribución al desarrollo de políticas de Estado para los pastizales

Se impulsa un mayor involucramiento de los gobiernos de la región para la conservación de los pastizales. Es por ello que se alienta y se trabaja en conjunto con las autoridades para el desarrollo de un Plan de Acción para las Aves Migratorias de los Pastizales, bajo el Memorando de Entendimiento suscripto por los cuatro países (más Bolivia), para la

conservación de once especies de aves amenazadas que cruzan las fronteras de nuestros países.

En el caso de Uruguay, a través del socio local Aves Uruguay, el proyecto trabaja a través de un convenio de cooperación con el Programa de Producción Responsable, dependiente del gobierno uruguayo.

En el caso de Argentina, se contribuye a través del socio local Aves Argentina con el desarrollo de algunos planes de ordenamiento territorial de sus provincias, como es el caso de Formosa.

En este sentido el mayor desafío constituye lograr que los Estados, sean provinciales o nacionales, logren reconocer la importancia de la conservación de los pastizales, destinando mayores recursos a su conservación en áreas protegidas, pero muy especialmente para el fomento de prácticas productivas sustentables en el ámbito privado.

Numerosos son los actores de la sociedad civil que confluyen en el escenario de los pastizales y su tratamiento. Productores, investigadores, conservacionistas, empleados rurales, vecinos de áreas urbanas y autoridades de gobierno, tienen cada uno una parte en el destino de estos pastizales.

Unos deciden su futuro en forma directa (creando áreas protegidas, decidiendo la carga de animales que recibirá un potrero de pastizales, o dedicando nuevas tierras de pastizales naturales a cultivos). Otros son consumidores, en ocasiones inconscientes, de los servicios ambientales de los pastizales, de las carnes que se produce a través del manejo de los mismos, o de los granos que se producen a costa de su remplazo.

Crear conciencia entre los distintos actores y promover la participación generando una "alianza" con sólidas bases locales en el terreno es el modelo que se pretende instalar desde sitios como la Laguna de Rocha (Uruguay), los pastizales del área de Bagé en el sur del estado brasileño de Rio Grande do Sul, los pastizales de las Misiones (Paraguay) o los malezales del Aguapey (Corrientes, Argentina).

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara que acompañe este proyecto con la aprobación del mismo.

Pablo N. Mendoza

**XIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.628)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de interés cultural legislativo al colectivo teatral "Mixturar Teatro" el cual hace un generoso aporte de bienes culturales, no solo a la ciudad de Paraná sino también con proyección hacia toda la provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MENDOZA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El teatro independiente tiene valor por si mismo, siendo un espacio distinto, con valores propios, que ya desde la misma autogestión expresa su singularidad, siendo una de sus peculiaridades, el esfuerzo que significa producir, ensayar, estrenar y sostener un espectáculo en el tiempo.

"Mixturar Teatro" es un grupo que realiza actividades teatrales en forma independiente desde el año 2003, habiendo puesto en escena gran cantidad de obras destacadas por la calidad, el compromiso y el éxito.

Este colectivo teatral, reúne "gente de teatro" dispuesta a trabajar de modo cooperativo y capaces de mantener y defender diferentes propuestas escénicas y un dinámico movimiento interno de roles.

Cabe destacar que durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, los días viernes, sábado y domingo Mixturar Teatro como colectivo teatral, representó en dos salas de la ciudad de Paraná, tres obras diferentes, de autores nacionales, cada una con sus respectivos elencos y técnicos, bajo la dirección general del Sr. Jorge Fillastre.

La proyección del colectivo teatral para el año 2013 es latamente ambiciosa, ya que pretenden llevar a escena, más de cinco producciones teatrales, siempre con la premisa de tomar textos de autores de Entre Ríos.

Como gestores socio-culturales han expresado su predisposición para presentar obras en forma gratuita para determinados acontecimientos si así lo requirieran ambas Cámaras del Poder Legislativo provincial.

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara que acompañe este proyecto con la aprobación del mismo.

Pablo N. Mendoza

## 8

### PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.629, 19.630, 19.631, 19.632, 19.633 y 19.634)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los números de expediente 19.629, 19.630 y 19.632; que se ingrese y se comunique el pedido de informes del expediente 19.634, que cuenta con la cantidad de firmas que requiere la Constitución; y que se ingresen y se remitan a las comisiones correspondientes los proyectos identificados con los números de expediente 19.631 y 19.633.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.629)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo el “XII Encuentro de Acordeonistas”, que se realizará el domingo 9 de diciembre del corriente año, desde las 21 hs en el Círculo de Pensionados y Jubilados de la Policía, sito en calle Pedro Serrano 69 de la ciudad de Diamante.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

PROSS

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 22 de noviembre del año 2000 en el “Día de la Música” un grupo de acordeonistas de Diamante se juntaron con el fin de darle valor al acordeón a piano, y allí surgió la idea de comenzar con el encuentro de acordeonistas, que en este año cumple su XII edición.

Diamante, cuna de músicos identificados con el maestro Rogelio Jordán, nace el encuentro, desde la preeminencia del instrumento, que es el núcleo de la convocatoria.

Cada edición ha contado con el apoyo de la Dirección Municipal de Cultura, y con la presencia de figuras de renombre como Ildo Patriarca.

Miguel Gonzales, Nino Favoti, Roberto Larrosa e Ignacio del Valle, queriendo dar muestras del valor instrumental del acordeón a piano, decidieron así compartir la idea y fundar “el encuentro de acordeones “con participantes de diferentes regiones.

Este encuentro que cumple con esta edición 12 años de trayectoria, ha ido creciendo, sumando cada vez mas participantes, todos con el único fin de consolidar su amor por este instrumento tan arraigado en nuestra cultura.

El acordeón es un instrumento de viento que ha sido apropiado por distintos pueblos y forma parte de sus tradiciones folclóricas; La mayoría de la gente lo ha conocido a través de la música litoraleña en especial por el chamamé o también por la cumbia centroamericana, pero en realidad este noble instrumento ha sido protagonista de infinitas melodías traídas de Alemania, Suiza, España, Francia, México, Panamá, República Dominicana, sur de Chile, norte de Brasil entre otros.

Debemos destacar que del mismo participan adultos, jóvenes y niños acordeonistas, los ritmos son variados, lo que imprime un mayor atractivo para el espectador.

En esta edición se contará con la presencia de acordeonistas reconocidos, provenientes de diferentes puntos del país y del exterior. Destacando la presencia estelar del portugués Joao Gentil, en un espectáculo que congrega diferentes generaciones y estilos musicales.

El evento es de entrada libre y gratuita y está dirigido principalmente a los jóvenes, para que conozcan el acordeón a piano.

Emilce M. Pross

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.630)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el interés de la Honorable Cámara de Diputados la 11° Edición del Festival San Agustín Canta y Baila, a realizare los días 11 y 12 de enero 2013, en el predio parroquial, calle Florencio Sánchez Nro. 733.

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.

URANGA – PROSS.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La 11° Edición del Festival San Agustín Canta y Baila se llevará a cabo los días 11 y 12 de enero 2013, en el predio de la parroquia, sito en calle Florencio Sánchez Nro. 733 de esta ciudad.

Dicho festival se ha convertido en un espacio de encuentro y ha ido creciendo con el correr de las ediciones. La gran barriada del Barrio San Agustín realiza un ponderable esfuerzo para recibir a toda la comunidad paranaense y localidades vecinas, debido a la difusión de los distintos medios de comunicación de nuestra ciudad.

Este festival se realiza con un fin solidario, de recaudar fondos para renovar el techo de la nave central de la iglesia y seguir su construcción.

Esto constituye un espacio cultural que le permite a los cultores de la música y la danza popular desarrollar sus habilidades.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

Martín R. Uranga – Emilce M. Pross.

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.631)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Marco normativo - Centro de Estudiantes**

**TÍTULO I**

**DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 1º.-** El Centro de Estudiantes será el órgano natural de representación de los alumnos de cada establecimiento educativo, hacia la cual orientarán todos los problemas y necesidades, todas las inquietudes y propuestas estudiantiles y desde el cual se coordinará la actividad del sector.

**ARTÍCULO 2º.-** Constitúyase un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento de enseñanza de nivel secundario y/o terciario y en aquellos donde se impartan cursos de educación no formal, de más de un año de duración. Se considerará una excepción para los turnos nocturnos cuando la realidad y la problemática lo requieran.

**ARTÍCULO 3º.-** El Centro de Estudiantes perseguirá como fines y objetivos principales:

- a) Asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- b) Contribuir al desarrollo y a la defensa de la cultura y la educación pública.
- c) Fomentar el intercambio de ideas y actividades interinstitucionales dentro de los ámbitos de representación local, regional, provincial y nacional.
- d) Desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que posibiliten una armónica y positiva convivencia entre alumnos, docentes, autoridades, padres y personal no docente.
- e) Fomentar el compromiso, la participación y la solidaridad entre los estudiantes y demás claustros de dicha institución.
- f) Propiciar la internalización de los valores democráticos y ese estilo de vida, garantizando la pluralidad de ideas y la defensa de los derechos humanos.
- g) Promover la inserción crítica del joven en su ámbito social contribuyendo al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad.
- h) Desarrollar la capacidad de elección y decisión de los alumnos en un marco de libertad responsable.

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase al Centro de Estudiantes a darse su propio estatuto conforme a la aplicación de los principios democráticos que garanticen auténtica representatividad y su funcionamiento estará acorde con los principios fundamentales que surgen de nuestra organización constitucional. Dicho estatuto designará a las autoridades del Centro de Estudiantes, a través de la participación de los estudiantes regulares mediante el voto secreto, obligatorio y universal.

**ARTÍCULO 5º.-** El Centro de Estudiantes deberá mantener independencia de principios, crítica, resolución y organización.

**ARTÍCULO 6º.-** Participarán del Centro de Estudiantes todos los estudiantes regulares acreditados en el establecimiento.

**ARTÍCULO 7º.-** La sede natural del Centro de Estudiantes estará en el establecimiento de nivel al que pertenezca. Para tal fin, las autoridades arbitrarán las medidas necesarias para asegurar su funcionamiento, proporcionando el espacio físico adecuado conforme a las posibilidades de infraestructura de cada escuela.

**ARTÍCULO 8º.-** El Centro de Estudiantes tendrá derecho a reunirse, agruparse, desarrollar actos, encuentros y trabajar en conjunto en horarios consensuados con las autoridades educativas.

**ARTÍCULO 9º.-** Creación. En los establecimientos educativos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de entrar en vigencia la presente ley, las autoridades de las instituciones educativas deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de 1 (un/a) delegado/a titular y 1 (un/a) delegado/a suplente. Pasado 10 (diez) días de la elección, las/os delegadas/os se reunirán en la Asamblea de Delegados constitutiva del Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la

elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de 30 (treinta) días. A partir de ese momento dicho cuerpo queda en estado de asamblea permanente, a fin de informar al alumnado la función del Centro de Estudiantes y controlar su instancia de formación.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 10º.-** Serán órganos del Centro de Estudiantes:

- a) La Asamblea General de Estudiantes.
- b) El Cuerpo de Delegados.
- c) La Comisión Directiva.

### **ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 11º.-** La Asamblea General de Estudiantes será el órgano máximo y podrán participar todos los alumnos del establecimiento. Deberá contar con la presencia de al menos el 20% (veinte por ciento) de la cantidad total de alumnos del establecimiento.

**ARTÍCULO 12º.-** La Asamblea General de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a) Intervenir como órgano máximo de apelación de las resoluciones emanadas de los diferentes organismos de dirección del Centro de Estudiantes.
- b) Solicitar a la Comisión Directiva que convoque a referéndum o plebiscito en aquellos temas de importancia para la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 13º.-** Las resoluciones de las Asambleas serán aprobadas por simple mayoría de los estudiantes presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de doble valor.

**ARTÍCULO 14º.-** Las Asambleas podrán ser de carácter ordinarias y extraordinarias y las mismas deberán efectuarse fuera del horario de clase a excepción de la Asamblea General Anual Ordinaria que podrá utilizar un módulo de 80 minutos.

**ARTÍCULO 15º.-** Ambas serán coordinadas por el presidente de la Comisión Directiva, y en ausencia de este por: imposibilidad material, renuncia o remoción, dicha función será desempeñada por quien corresponda en el orden de sucesión de la lista ganadora.

**ARTÍCULO 16º.-** Asamblea General Ordinaria. Sesionará convocada por la Comisión Directiva al menos 1 (una) vez al año, y se considerará para su aprobación la memoria y el balance de la gestión de la Comisión Directiva y tomarán posesión de los cargos los nuevos miembros electos. Se publicitará su convocatoria y su temario correspondiente con un plazo de 10 (diez) días como mínimo.

**ARTÍCULO 17º.-** Asamblea General Extraordinaria. Sesionará convocada por la Comisión Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de alumnos no inferior al 5% (cinco por ciento) del padrón estudiantil, para tratar asuntos de urgencia. Se publicitará su convocatoria y su temario correspondiente con un plazo de 5 (cinco) días como mínimo.

### **CUERPO DE DELEGADOS**

**ARTÍCULO 18º.-** El Cuerpo de Delegados tendrá como objetivo representar a los cursos a los que pertenezcan cada uno de sus miembros, ante el Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 19º.-** Obligaciones y derechos de las/os delegadas/os:

- a) Elaborar o modificar y aprobar o rechazar el estatuto del Centro de Estudiantes.
- b) En caso de no existir Centro de Estudiantes al momento de aplicarse esta ley, designará a la Junta Electoral.
- c) Presentar ante la Comisión Directiva inquietudes, propuestas, proyectos e ideas de los cursos a los que representan.
- d) Informar al curso de las medidas y resoluciones del Centro de Estudiantes.
- e) Cooperar de forma solidaria y responsable con el Centro de Estudiantes.
- f) Elegir a un Secretario como representante ante la Comisión Directiva con voz y voto.

**ARTÍCULO 20º.-** El Cuerpo de Delegados estará formado por un miembro titular y un suplente por cada curso. Estos deberán ser elegidos por simple mayoría de votos, siendo el voto directo, secreto y obligatorio para los alumnos de cada curso. El acto eleccionario se realizará durante los 30 (treinta) días primeros de iniciado el año lectivo, finalizando sus mandatos al término del mismo año lectivo.

**ARTÍCULO 21º.-** El estatuto será aprobado por medio del voto secreto, universal y obligatorio de los integrantes del Cuerpo de Delegados, siendo la elección convocada por la Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 22º.-** Las/os delegadas/os sesionarán en forma colegiada al menos una vez al año y también cuando así lo decidan las/os mismas/os delegadas/os o lo disponga el estatuto del Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 23º.-** Las decisiones serán aprobadas por simple mayoría de votos, y en caso de paridad de votos decidirá el presidente del Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 24º.-** El Cuerpo de Delegados elegirá por simple mayoría de votos, a uno de sus miembros como Secretario en representación ante la Comisión Directiva con voz y voto.

#### **COMISIÓN DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 25º.-** La Comisión Directiva será el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Su cantidad de integrantes, derechos y obligaciones así como también sus comisiones de trabajo quedarán establecidas por el estatuto aprobado por cada Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 26º.-** La Comisión Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer el estatuto del Centro de Estudiantes para su tratamiento y posterior sometimiento al voto del Cuerpo de Delegados tal como lo dicta el Art. 21º.
- b) Representar al conjunto del estudiantado, defendiendo sus derechos e intereses ante los demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Actuar ante terceros en representación del Centro de Estudiantes.
- d) Fomentar la extensión estudiantil hacia otras esferas de la sociedad.
- e) Hacer cumplir los estatutos y resoluciones de los órganos del Centro de Estudiantes.
- f) Presentar al comienzo de su gestión un programa tentativo de actividades a realizar.
- g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tal como lo establecen los artículos 16º y 17º.
- h) Remitir a las autoridades del establecimiento copia auténtica del estatuto aprobado con sus modificaciones y enmiendas en caso de haberse realizado.
- i) Administrar los bienes, muebles e inmuebles del Centro de Estudiantes.
- j) Difundir el contenido de la presente ley.
- k) Recibir y oficializar las listas que se presenten para la elección.

**ARTÍCULO 27º.-** Los miembros de la Comisión Directiva durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos o no en caso que el estatuto lo permita.

**ARTÍCULO 28º.-** La Comisión Directiva para sesionar necesitará de la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida una hora a partir de la fijada para el inicio de la misma no se alcanza dicho quórum, podrá sesionar con el tercio de sus miembros. Sus resoluciones requerirán contar con la aprobación de la mayoría simple de los presentes, salvo en aquellos casos que el estatuto indique una mayoría especial.

**ARTÍCULO 29º.-** Establécese la incompatibilidad entre ser miembro de la Comisión Directiva y del Cuerpo de Delegados.

#### **TÍTULO III**

##### **DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 30º.-** La Junta Electoral se conformará con un representante por cada lista presentada, constituyéndose 20 (días) antes de la elección.

**ARTÍCULO 31º.-** La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Recepcionar las listas que se presenten para la conducción del Centro de Estudiantes, evaluando el cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el estatuto.
- b) Aceptar o rechazar las listas presentadas, y efectuar las comunicaciones pertinentes.
- c) Recibir, controlar y aprobar el padrón estudiantil otorgado por el establecimiento educativo. Deberá difundirse el padrón aprobado con al menos 10 (diez) días de antelación al acto eleccionario.
- d) Destinar 10 (diez) días previos al acto eleccionario, para que las listas presentadas den a conocer sus propuestas a todos los alumnos del establecimiento.
- e) Establecer fecha, mesas con su presidente y vicepresidente y todo lo referido al acto electoral.
- f) Publicar toda información atinente al acto electoral.
- g) Monitorear el escrutinio e informar sobre los resultados.
- h) Resolver sobre impugnaciones y todo acto referido al comicio.

##### **LISTAS**

**ARTÍCULO 32º.-** Requisitos para la presentación de la lista:

- a) Contar con el aval de por lo menos el 5% (cinco por ciento) de los alumnos regulares de la institución educativa.

- b) Tener entre sus candidatos solo alumnos regulares de la institución.
- c) Contener como mínimo un número de candidatos igual al total de cargos a elegir.
- d) Al momento de ser presentada ante la Junta Electoral deberá ser acompañada por la firma de cada una/o de los candidatas/os.
- e) Estar integrada por alumnos de distintos años.

**ARTÍCULO 33º.-** Para integrar el claustro alumnos del Consejo Consultivo deberá elegirse un representante titular y un suplente por cada establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 34º.-** Cada lista presentada designará un fiscal por mesa para el control del comicio.

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS AUTORIDADES Y DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**ARTÍCULO 35º.-** La autoridad directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes deberá:

- a) Estimular la constitución y el funcionamiento del Centro de Estudiantes con la correspondiente designación de un lugar físico para su funcionamiento.
- b) Fomentar la participación de los alumnos, brindando apoyo para la realización de reuniones, asambleas y actividades.
- c) Mantener informado al Centro de Estudiantes de los contenidos circulares y boletines informativos provenientes de la Dirección de Nivel del cual depende.
- d) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- e) Solventar los gastos que demande la realización de la primera elección, en los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de entrar en vigencia esta ley, además de cumplir con lo exigido en el Art. 9º.
- f) Confeccionar y facilitar el padrón con los nombres de todos los estudiantes regulares del mismo a la Junta Electoral 45 (cuarenta y cinco) días anteriores a la fecha de celebración del acto eleccionario.

#### **TÍTULO V**

#### **DEL REGISTRO ÚNICO DE CENTROS DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 36º.-** Créase, mediante un sistema informático, el Registro Único de Centros de Estudiantes de la Provincia de Entre Ríos, que funcionará en el ámbito del Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 37º.-** Serán requisitos de inscripción para los Centros de Estudiantes:

- a) Copia del estatuto aprobado.
- b) Nómina de la Comisión Directiva.

En caso de modificaciones o actualizaciones, deberán presentarse nuevamente.

#### **TÍTULO VI**

#### **DE LA UNIÓN DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 38º.-** Los Centros de Estudiantes podrán conformar con voz y voto, la Unión de Estudiantes en cada uno de los departamentos que conforman la provincia de Entre Ríos, y para cada uno de los niveles educativos existentes.

**ARTÍCULO 39º.-** La Unión de Estudiantes tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Representar a los Centros de Estudiantes de cada nivel y departamento.
- b) Contribuir mancomunadamente con los Centros de Estudiantes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- c) Promover los valores democráticos, el pluralismo de ideas y la defensa de los derechos humanos.
- d) Contribuir al desarrollo, sostenimiento y defensa de la educación pública y de la cultura.
- e) Promover y defender los derechos de los estudiantes.
- f) Desarrollar acciones tendientes a la integración de los estudiantes, sus organizaciones y la comunidad en general.
- g) Generar instancias de diálogo y debate sobre temáticas de interés para los estudiantes y la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 40º.-** Las Uniones de Estudiantes conformarán para cada uno de los niveles educativos existentes la Federación de Estudiantes de la Provincia de Entre Ríos como ámbito de coordinación, debate plural y representación de las Uniones de Estudiantes.

#### **TÍTULO VII**

#### **NORMATIVA COMPLEMENTARIA**



**ARTÍCULO 41º.-** La presente ley, al igual que las normas que se dispongan en el futuro a efectos de reglamentarla, serán exhibidas adecuada y permanentemente en todos los establecimientos de nivel, como también en los que se imparta educación no formal.

**ARTÍCULO 42º.-** Durante los primeros 30 (treinta) días desde el inicio de cada ciclo lectivo, el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos distribuirá un ejemplar de la presente ley a cada uno de los estudiantes que cursen el primer año de todos los establecimientos educativos alcanzados. Los gastos incurridos serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 43º.-** Deróguese toda normativa contraria a lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 44º.-** De forma.

VIALE

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear un marco normativo para el reconocimiento y el libre desenvolvimiento de los Centros de Estudiantes, órganos naturales de representación del estudiantado. Comprende a la totalidad de jóvenes que cursan sus estudios en los establecimientos de nivel secundario, terciario y en aquellos donde se imparten cursos de educación no formal de más de un año de duración.

Los Centros de Estudiantes, que asumen la representación gremial y la defensa de los derechos del estudiantado, tienen un claro espíritu democrático en donde sus representantes son elegidos por el voto de sus pares, promoviendo en éstos los principios y las virtudes del sistema republicano. A su vez, fomentan el debate de ideas, la participación, el respeto y convivencia entre los estudiantes. Al comprometerse con el entorno social del cual forman parte, se contribuye con una formación integral de las personas jóvenes en oposición al individualismo imperante de nuestra cultura dominante.

Un primer paso en el reconocimiento de los derechos de niñas y niños (hasta los 18 años), fue dado por la Asamblea General de las Naciones Unidas al adoptar el 20 de noviembre de 1989 el Tratado Internacional conocido como la "Convención sobre los Derechos del Niño" (CDN). En el mismo, los Estados firmantes reconocen a los niños como sujetos de derechos, pero a su vez, convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades. La CDN amplió el ejercicio de la ciudadanía a la niñez y adolescencia, al considerar que las personas jóvenes tienen derechos ante el Estado, la familia y la sociedad. Esto significa reconocerlas como sujetos de derechos con autonomía personal, social y jurídica progresiva, para ejercerlos y reclamar su cumplimiento. En nuestro país, el 27 de septiembre de 1990 se sancionó la ley Nro. 23.849 en la que se ratificó dicha convención, otorgándole más tarde, rango constitucional con la reforma de 1994.

La CDN, en varios de los 54 artículos que posee, reconoce en niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos que refieren a la participación, entre ellos: la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la oportunidad de formar un juicio propio, de expresarse libremente, de difundir información e ideas, la libertad de asociación y de tener reuniones pacíficas.

En nuestro país y más cercano en el tiempo, exactamente el 14 de diciembre de 2006, fue sancionada la ley "Educación Nacional" Nro. 26.206 en la que se especifican los derechos de estudiantes en relación a la participación en el ámbito estudiantil. Así lo establece el Art. 126º en su Inciso h): "Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema". También es importante destacar que dicha ley, aclara que la institución educativa favorecerá y articulará la participación de los distintos actores, destacando al alumnado como parte activa de la comunidad educativa. En su Art. 122º así lo expresa: "La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad

educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución”.

En nuestra provincia, un antecedente importante que muestra el consenso existente en la comunidad educativa para avanzar en la creación e institucionalización de los Centros, es la Resolución Nro. 2.093 emitida el 11 de junio de 2001 por el Consejo General de Educación entrerriano, en su Art. 1° determina: “Aprobar el Reglamento para la constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los establecimientos dependientes de las Direcciones de Educación General Básica Intermedia, de Educación Media Polimodal y de Educación Superior...”.

Asimismo, en varias provincias de nuestro país fueron aprobadas leyes que reconocieron y fomentan la creación de los Centros de Estudiantes. Algunas de ellas: Mendoza (2012), Corrientes (2011), Córdoba (Decreto de Resolución 124/10), Buenos Aires (Decreto 4900/05), CABA (1998), Chaco (2002), Río Negro (1994), Misiones (1988) y Neuquén (1987).

Si a todos los antecedentes normativos mencionados anteriormente le sumamos algunos datos estadísticos de la realidad provincial en torno a este tema, se visualiza más claramente la finalidad que persigue este proyecto. Según el Consejo General de Educación de Entre Ríos, en la provincia existen instituciones educativas distribuidas de la siguiente forma:

<b>ESTABLECIMIENTOS</b>			
<b>NIVEL</b>	<b>PÚBLICOS</b>	<b>PRIVADOS</b>	<b>TOTAL</b>
Secundario	349	135	484
Superior	44	45	89
Especial	45	31	76
Técnica	105	6	111
Capacitación Laboral	-	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>543</b>	<b>237</b>	<b>780</b>

Asimismo, considerando datos estimados del “Anuario Estadístico 2010” elaborado por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNIECE) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, la cantidad de estudiantes en nuestra provincia es la siguiente:

<b>ALUMNOS</b>			
<b>NIVEL</b>	<b>ESC. PÚBLICAS</b>	<b>ESC. PRIVADAS</b>	<b>TOTAL</b>
Secundario	86.536	27.639	114.175
Superior no universitario	10.384	6.891	17.275
<b>TOTAL</b>	<b>96.920</b>	<b>34.530</b>	<b>131.450</b>

Los datos expuestos en las tablas anteriores: 780 establecimientos educativos y 131.450 alumnos y alumnas, indican en forma contundente la importancia de aprobar este proyecto. Es decir, ponen en evidencia el amplio margen existente para avanzar en la expansión de derechos para una gran cantidad de jóvenes y en el aumento de los niveles de participación y compromiso que pueden lograrse por su parte.

En la historia no tan lejana de nuestro país, se reconocía a una juventud protagonista de las principales reivindicaciones sociales de su tiempo. El hito de la Reforma Universitaria, el debate por la educación laica o libre, el Cordobazo, la Noche de los Lápices, el retorno a la democracia y su defensa ante cada intento de ruptura institucional y la inquebrantable lucha de los años 90 por la defensa de la educación pública, aparecen como ejemplos claros del rol activo y del compromiso de los sectores juveniles para con la sociedad. En un mismo sentido, la comunidad educativa y en especial jóvenes de nuestra provincia llevan más de 12 años luchando por la normalización de la Uader, la universidad entrerriana más numerosa de Entre Ríos.

En países con las características de la Argentina, en donde las crisis económicas y las rupturas institucionales han sido una constante a lo largo de su historia; espacios participativos como los Centros de Estudiantes adquieren mayor relevancia. Éstos crean un ámbito propicio en el cual una gran cantidad de jóvenes realizan sus primeras experiencias en materia de conducción y liderazgo desarrollando capacidades como la toma de iniciativa, gestión, incentivo y motivación, todas cualidades de importancia para un mejor desempeño no solo en el ámbito de la política partidaria, sino también en la administración gubernamental, de empresas y de organizaciones civiles o en el ejercicio de oficios y profesiones liberales.

Todos los argumentos desarrollados a lo largo de estos párrafos dan cuenta de la imperiosa necesidad de avanzar en el sentido indicado por este proyecto de ley; es por ello que invito a mis pares a que acompañen esta iniciativa.

Lisandro A. Viale

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.632)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Destacar el proceso de integración latinoamericana que se vive en la región concretizado en la Reunión de Mar del Plata de diciembre de 2005 que rechazó al ALCA, con la constitución del ALBA en La Habana, diciembre de 2004, la creación de la UNASUR en 2008 y el nacimiento de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC, 2010), pasos cada vez más profundos hacia la reunificación de la Patria grande.

**ARTÍCULO 2º.-** Recordar la figura de Manuel Ugarte al conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento acaecido entre el 1 y el 2 de diciembre de 1951 en Niza, Francia, por su ineludible aporte a las generaciones futuras en la lucha contra el imperialismo, la oligarquía y por la unidad latinoamericana.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y en estado archívese.

ALLENDE

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Manuel Baldomero Ugarte nació un 27 de febrero de 1875 en el barrio de Flores y "...llega a la vida cuando su `patria chica` -La Argentina- empieza a colocarse de espaldas al resto de Hispanoamérica, encadenándose al carro del `progreso` del imperialismo inglés. Todavía se oye el eco de la poderosa voz de Alberdi condenando al mitrismo porteño por la sangrienta masacre de la Triple Alianza contra el Paraguay y aún resuena en los Andes la convocatoria de Felipe Varela a la `Unión Americana`". Así comienza Norberto Galasso su obra "Manuel Ugarte y la Unidad Latinoamericana" recientemente editada, donde el autor desmenuza el pensamiento de este latinoamericanista cuya influencia fue central en su época y si bien como otros tantos pensadores fue silenciado, humillado, debió padecer el exilio y la pobreza, en ningún momento claudicó, prefirió la coherencia, una vida austera y hasta con privaciones extremas pero que le valieron el reconocimiento y la admiración.

Ugarte fue uno de esos "malditos" a los que definió Jauretche entre los condenados al silencio y al olvido por la superestructura cultural manejada por la clase dominante. Fue de aquellos que se negó a la complicidad con intelectuales, artistas y políticos que lograban fama a cambio de "lamer la propia cadena que los esclavizaba".

Autor de cuarenta libros, amigo de Rubén Darío, Amado Nervo, entre otros jóvenes del 900 en la bohemia parisina, reconocido por sus altos valores literarios en toda Europa y América Latina, fue codirector de la revista Monde junto a Miguel de Unamuno, Máximo Gorki, Henry Barbusse y Upton Sinclair, precursor de la APRA peruana, orador central en el acto de

fundación de la Federación Universitaria Argentina, vitoreado en toda América Latina a través de una gira sensacional que duró casi dos años.

A Ugarte se le negó el Premio Nacional de Literatura y hasta un cargo de profesor secundario, fue borrado de las bibliotecas y hasta confundido con Marcelino Ugarte un dirigente conservador regiminoso.

Hijo de una familia acomodada se vuelca a su pasión por la escritura y ya en 1895 inaugura la Revista Literaria desde donde reivindica la cultura nacional y convoca a la hermandad de todos los intelectuales que se consideren hispanoamericanos. Dos años después en busca de nuevos aires se sumerge en la bohemia parisina donde consolida su fervor latinoamericanista brotando en él la íntima convicción de que América Latina debe ser una sola y única nación, Amado Nervo, José María Vargas Vila, Luis Bonafoux, Rufino Blanco Fombona y Francisco Contreras son sus contertulios en esos cafés parisinos del Quartier Latin.

Para 1899 decide viajar a EEUU pretendiendo adquirir total certeza del peligro yanqui, entrado el nuevo siglo vuelve a París donde a los veinticinco años adhiere al socialismo de Jean Juarés e incorpora a su pensamiento un socialismo reformista proclive a las reivindicaciones democráticas, un socialismo humanitarista.

En 1903 vuelve a Buenos Aires y se incorpora al Partido Socialista aunque con una concepción nacional-latinoamericanista, en 1904 colabora activamente en la campaña electoral que candidatea para diputado a Alfredo Palacio; el triunfo logrado en La Boca consagrándolo como "primer diputado socialista en América" agudiza su relación con la cúpula del partido la que se profundiza con su participación en la preparación de un Código del Trabajo lo que renueva su enfrentamiento con Justo y Repetto, para zanjar la tensión reinante en el partido lo designan delegado al Congreso de la Internacional Socialista en Ámsterdam.

Para 1904 alterna en París esta función con su labor literaria profundizando su socialismo pero con la reivindicación nacional con el sentido de patria lo que sería un nacionalismo antiimperialista, concepto sobre el que vuelve en 1908 con un artículo en La Vanguardia a lo que adhiere Alfredo Palacios en 1909 con motivo del homenaje al 25 de mayo de 1810.

Para 1910 sus diferencias con la conducción partidaria le vale el cese en sus funciones como representante ante la II Internacional Socialista. "A los treinta y cinco años, este joven argentino que lucha por el socialismo, la cultura nacional, la liberación y la unidad de la Patria Grande se va transformando gradualmente en 'un maldito' en su patria chica". Galasso, ob. cit., pág. 48.

El centenario de nuestra patria lo encuentra en Barcelona donde pronuncia una conferencia sobre "Causas y consecuencias de la revolución americana" con cuya interpretación se coloca como uno de los primeros revisionistas de la historia, para él es un fenómeno ocurrido en todo el continente donde las clases sociales sometidas se levantan aquí y en España contra el absolutismo, ese año se reencuentra y reconcilia en Luxemburgo con su amigo Rubén Darío, también se encuentra con Rufino Blanco Fombona publicando en La Revue de París "Una alianza sudamericana para el progreso de la civilización latina" lo que es un adelanto de su obra de "El porvenir de la América Española".

A fines de 1911 ya tiene decidida su gira continental partiendo rumbo a La Habana, campaña latinoamericanista que narra en "El destino de un continente", allí inicia sus conferencias, la Universidad de La Habana, Santiago son testigos de su pensamiento, luego se dirige a Santo Domingo donde habla en el teatro Ateneo, México es su próxima etapa que lo recibe después de décadas de bárbara dictadura "porfirista" donde los caudillos agrarios se yerguen contra los señores del latifundio, la presión norteamericana dificultó una disertación pública de este americanista pero la presión popular hizo que disertara el 3 de febrero de 1912 en el teatro mexicano ante millares de personas, días más tarde rinde homenaje en el bosque de Chapultepec "a los niños héroes del Colegio Militar, actores de la heroica epopeya de 1847" donde afirma "Se nos hace el argumento de la civilización. La civilización, como la libertad, ha servido en todas las épocas para justificar los atentados. En nombre de la libertad impuso Napoleón su dominación a toda Europa. En nombre de la civilización Europa se repartió el Asia y el África, sometiendo a pueblos enteros. Los que invocan la civilización para ir a sofocar revoluciones, son los que las fomentan secretamente. La América Latina tiene que ser una en los momentos de prueba. Hago votos porque si un nuevo atentado se desencadena mañana sobre cualquiera de nuestras repúblicas, la opinión se levante unánime imponiendo a los gobiernos la solidaridad salvadora". Ugarte Manuel, Mi campaña hispanoamericana, pág. 91.

Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica fueron los destinos donde levantó su voz no sin pocas dificultades, para junio de 1912 asiste invitado a la Universidad de Columbia en EEUU donde se declara adversario no de un pueblo sino de una política en defensa de la nacionalidad, evaluando el viaje que realizó por el continente lo reconoce como un viaje de estudio que fue "...resultando como una emanación de la conciencia colectiva porque traduce y concreta, en un gesto de vigilancia y de protesta, la sorda inquietud que nos conmueve a todos desde la frontera norte de México hasta el estrecho de Magallanes...". Ugarte, Manuel, ob. cit., pág. 73.

Antes de partir es reportado por el New York Times: "Yo he venido a cantarles algunas verdades que han de decirse cara a cara, no murmurarse a espaldas... ¿Quiénes sino ustedes, instigaron las últimas perturbaciones en Venezuela?...Ustedes son los que apoyaron una insurrección en Cuba no para libertar sino para ponerse ustedes como nuevos amos...El empréstito con Nicaragua es el ejemplo peor de prácticas venales que registra la historia financiera. Y si ese empréstito ha sido usurario, el negocio de Panamá es bandolerismo. Ese glorioso monumento descansa en un pedestal de crímenes y explotaciones". Ugarte, El Destino de un Continente, pág. 174.

Panamá, Venezuela, Colombia la que lo recibe en Cartagena, Bogotá, luego Ecuador, Perú, Bolivia son sus destinos conferenciando bajo la misma lógica antiimperialista y continental, mientras tanto en nuestro país la influencia de su pensamiento en los grupos juveniles a pesar de la dirección justista del Partido Socialista le valió la postulación como senador, la que declina por la importancia que le asigna a su gira que expresa continuar por Buenos Aires, Uruguay, Brasil y Paraguay.

Para mayo de 1913 recorre Chile, luego se dirige a la Argentina donde se profundiza sus diferencias con la dirección partidaria encontrando su base de apoyo en los estudiantes partiendo en agosto del mismo año hacia Uruguay, para setiembre arriba a Paraguay y allí concluye su campaña latinoamericana. "La semilla ha sido echada y los pueblos han respondido. América Latina será una y libre, libre y socialista, piensa Manuel Ugarte mientras atraviesa la frontera paraguay-argentina". Galasso Norberto, ob. cit., pág. 121.

Este breve relato bibliográfico de Ugarte que pretende ilustrar su pensamiento y su acción hasta finalizada su gira continental en defensa de la Patria grande obviamente que lo tuvo en los años venideros como un influyente pensador que con coherencia llevo su voz sin renunciar a sus convicciones.

Este pensador que se animó a disentir con la conducción justista del Partido Socialista, que a través de su pluma y su oratoria combatió el imperialismo norteamericano y británico al punto de padecer miserias económicas que lo llevaron a abandonar su patria chica en varias ocasiones, sin embargo ese latinoamericanista siempre se mantuvo firme en su pensamiento.

Escribió en 1919 en Carta a La Razón: "...El grado de civilización y de prosperidad de los pueblos se mide por su aptitud para transformar los productos de la tierra: los que sólo exportan materias primas son, en realidad pueblos coloniales. Los que exportan objetos manufacturados, son países prominentes. Abaratar los precios en detrimento de la industria nacional es ir contra los mismos a los cuales se trata de favorecer, pues se les quita el medio de ganarse la vida en las fábricas...".

Luego en La Patria, reproducido en La Patria Grande, pág. 206 agregó: "...Por eso vengo a dar el grito de alarma. No se trata de teorías. Se trata de una enfermedad que no puede prolongarse: el proteccionismo existe entre nosotros para la industria extranjera y el prohibicionismo para la industria nacional. La Argentina será industrial o no cumplirá su destino".

"Ugarte se constituye así en el gran opositor a la Argentina agraria semicolonial, en la voz solitaria que más definidamente se pronuncia contra el régimen impuesto por la oligarquía y el imperialismo, contra las relaciones de clase, las formas de producción vigentes que sentencian estancamiento y miseria para las masas populares argentinas. ¿Existe otra posición más avanzada, en ese momento histórico?". Galasso, Norberto, ob. cit., pág. 136.

Su posición neutralista en la primera guerra mundial, su embate contra el imperialismo inglés por su manejo de los ferrocarriles, la necesidad de proteger el petróleo del capital extranjero, de un vigoroso impulso a su explotación, de una honda reforma educativa reivindicando el proyecto sostenido años atrás por Osvaldo Magnasco, son todas preocupaciones de este ilustre pensador que precedieron por ejemplo a Raúl Scalabrini Ortiz y

que a la postre compartidas por el general Perón cuando irrumpió al poder en Argentina, representaron su obra de gobierno.

Sobre los ferrocarriles ingleses denunciaba en *La Patria* el 15/2/1916: "Los ferrocarriles obtienen una compensación excelente. Pero la nación se perjudica. Pagamos caros malos servicios, no han nacido donde los viajes por ferrocarriles sean tan subidos de precio, pero tenemos además el enorme flete que mata a la industria que comienza y que cohibe a infinidad de comerciantes a impulsar sus negocios en un sentido ampliamente nacional". Y concluye con esta firme aseveración que enfrenta al gran mito del liberalismo oligárquico acerca del progreso argentino logrado por las empresas británicas: "...Los ferrocarriles prohíben el progreso del país".

Con el triunfo yrigoyenista, su gira latinoamericanista y el renacimiento de un viejo pleito fronterizo hizo que se lance su nombre para ocupar la embajada en Bolivia pero el Ministro de Relaciones Exteriores terminó dándole las razones de la imposibilidad de esa postulación: "El gobierno argentino se abstuvo de nombrar a Ugarte en Bolivia en razón de que Ugarte es enemigo declarado de la política exterior que persigue el gobierno de los Estados Unidos para con los países latinoamericanos". *La Tribuna Popular*, Montevideo, 12/3/1916.

Muere Rubén Darío solo, pobre y calumniado en su Nicaragua natal, y Ugarte padece miseria junto a su amigo Amado Nervo alquilando un cuartucho parisino. A fines de 1916 frente a la asunción en el poder de Yrigoyen como integrante de la Asociación Latinoamericana le elevan un memorial con varias reivindicaciones nacionales. "El proyecto sostiene: a) en lo económico, protección y fomento de las industrias nacionales, valorización y desarrollo de las riquezas mineras y forestales y su explotación por el Estado, transformación progresiva de la deuda externa por medio de empréstitos internos, lucha contra los monopolios, abaratamiento de los servicios ferroviarios y acción enérgica del Estado sobre las compañías, impuesto al mayor valor de la propiedad territorial, lucha contra el latifundio, subdivisión de la tierra y creación de una marina mercante nacional; b) en lo social, solución al problema de la desocupación, abolición de la ley de residencia, ley de estabilidad de empleados públicos, extensión de jubilaciones y pensiones a todos los gremios, eliminación del impuesto al consumo, abaratamiento de productos de consumo popular, creación de colonias agrícolas; c) en lo cultural, reforma educativa con extensión de la enseñanza profesional, creación de escuelas en todo el país y un plan global de acuerdo a las características y necesidades nacionales; d) en lo político, intensificación de las relaciones económicas y diplomáticas con las repúblicas vecinas y fomento de todas las formas de patriotismo y el sentimiento de la responsabilidad nacional, austeridad política, ímpetu reformador y creador que debe hacer la riqueza argentina". Ugarte, *El destino de un continente*, pág. 327.

Su destino de soledad y pobreza encuentra en su amiga Gabriela Mistral en 1933 una honda preocupación: "Ay, mi amigo, me angustio de mi impotencia, de mi falta de peso, de poder, con estas gentes oficiales...El oficio de escribir está como maldito...Usted no puede saber, Manuel, cómo me ha aplastado a mí este fracaso...Estoy desolada y lo más preocupada por ustedes".

Para 1935 debe vender su biblioteca para concretar su regreso a la Argentina, fueron dieciséis años de ausencia, se reincorpora al Partido Socialista pero la crítica que realiza sobre el desempeño del partido en las elecciones de marzo de 1936 lo alejan definitivamente del socialismo partidario, para 1939 vuelve al destierro esta vez en Chile desde donde vive el 17 de octubre de 1945.

"Cuando estos resultados del escrutinio definitivo llegan a Chile, se apodera de Ugarte una enorme alegría. Tiene ya la convicción de que un proceso de liberación nacional se ha puesto en marcha en la Argentina y desde ese momento sólo piensa en regresar". Galasso, Norberto, *ob. cit.*, pág. 219/220.

No pasó mucho tiempo para que el general Perón en el poder comprenda la necesidad de incorporar a Ugarte a su gobierno lo que concreta con su nombramiento como embajador en México primero y luego Nicaragua y finalmente Cuba, cargo que se extendió hasta 1950, ese fue el único período en su vida que ocupó algún cargo público manteniendo viva su prédica antiimperialista que lo llevó a renunciar por lo que consideró una claudicación como fue el giro táctico de nuestro país hacia Estados Unidos.

Así, a los 75 años vuelve a padecer las acuciantes carencias económicas, se traslada a México, luego a España pero en 1951 de nuevo desde el llano, "Ugarte advierte que el gobierno peronista retoma una política exterior definitivamente soberana y colisiona nuevamente

con Estados Unidos: en enero, lanzamiento del avión Pulqui, en marzo, acercamiento revolucionario a Guatemala, en abril, inauguración de un alto horno en Palpalá, en junio renuncia del canciller Paz. Asimismo en julio, en la reunión de consulta realizada en Washington, Argentina con apoyo de México y Guatemala, ataca la propuesta militar propiciada por los norteamericanos". Galasso, ob. cit., pág. 233.

Vuelve para votar a Perón y ya en la Argentina escribe: "No he pertenecido nunca al bando de los adulones; si ahora hago esta afirmación, si he vuelto especialmente de Europa para votar a Perón, es porque tengo la certidumbre absoluta de que alrededor de él debemos agruparnos en estos momentos difíciles que atraviesa el mundo, todos los buenos argentinos...Perón: esa es la voluntad nacional y en eso reside actualmente la salvación de la Patria...Poco importan las críticas que se puedan formular sobre un gobierno. Poco importan las quejas de algunos de sus amigos sacrificados. Por encima de los errores, inevitables en todo gobierno, y de las mismas injusticias, tan inevitables como los errores, está la trayectoria de la gigantesca obra emprendida y el resplandor de la Patria nueva que está surgiendo. La perfección es una idea abstracta que no fue alcanzada jamás en la historia por ningún partido político, ni por ningún hombre...Las muchedumbres que lo aclaman no obedecen a sugerencias o consignas; tienen la intuición, como siempre la tuvieron las masas en los momentos culminantes, de que la sinceridad de ellas está contenida en la sinceridad de quien las representa y que están colaborando en una obra superior a los intereses y a la duración de los que la inspiran y de los que la realizan, de que están haciendo historia con su propia vida...todos los presentimientos y las esperanzas dispersas de nuestra juventud, volcados un instante en el socialismo, han sido concretadas definitivamente en la carne viva del peronismo que ha dado fuerza al argentinismo todavía inexpressado de la nación...ahora sabemos qué somos y adónde vamos. Tenemos nacionalidad, programa, derrotero. Y conste que no he vuelto al país a pedir nada, sino para hacerme presente en esta hora, para asumir mi responsabilidad y para participar en la alegría de una victoria". Ugarte Manuel, borradores de La reconstrucción de Hispanoamérica, Buenos Aires, Coyoacán, 1961, libro póstumo, AGN.

Poco tiempo después se traslada a Niza con un pequeño maletín con ropa y un baúl con su archivo personal, vuelve luego de quince años, deja algunos borradores y un 2 de diciembre de 1951 "solo, sin recursos, lejos de su patria, después de muchas décadas de batallar sin descanso, el viejo luchador antiimperialista abandona la escena. Dejaba sus libros, sus conferencias, sus artículos periodísticos, sus arengas en todas las capitales de la Patria Grande y su ejemplo de increíble tenacidad. Seguramente estaba en lo cierto Manuel Ugarte al pensar que aun después de su muerte, aquellos que lo habían silenciado continuarían boicoteando sus ideas, ocultando sus libros, escamoteando su personalidad de relieve internacional. Pero en aquella serenidad que evidenciaba su semblante al pasear junto al mar el atardecer previo a su muerte, se condensaba también su certidumbre de que si lo habían convertido en 'maldito' los defensores del privilegio, 'esa humanidad nueva' que seguramente habría de llegar, lo rescataría del olvido para darle su merecido lugar junto a los grandes hombres de su Patria Grande, esa certeza de que sus banderas ganarían la batalla, de que sus ideas profundizadas y desarrolladas en la lucha, iluminarían el camino hacia una América Latina libre, unida y socialista". Galasso Norberto, ob. cit. pág. 237/238.

Como se detalla en el Artículo 1º que se propone en el presente proyecto de resolución, el auspicioso proceso de integración regional que estamos viviendo tiene en Manuel Ugarte a una figura precursora, en su gira latinoamericanista visitó todas las naciones para las cuales proponía esa unidad latinoamericana, también llevó su voz a Estados Unidos y Europa, criticando el vasallaje, coloniaje y el imperialismo con la crudeza de su aguda oratoria y pluma.

Ugarte fue un "maldito", silenciado, ocultado, humillado y desterrado, aun así este pensador no claudicó en sus convicciones, es por estas razones que al conmemorarse el 61º aniversario de su desaparición física, en reconocimiento a su legado, se presenta esta iniciativa, interesando el acompañamiento de mis pares para con la misma.

José Á. Allende

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.633)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar su preocupación por la entrega del espacio del mercado municipal Tres de Febrero de Concepción del Uruguay, recuperado cuatro años atrás como centro cultural, a un grupo empresario privado para la instalación de una sala de juegos con máquinas tragamonedas, y la consecuente pérdida de ese espacio público.

**ARTÍCULO 2°.-** Instar a las autoridades municipales de Concepción del Uruguay a revisar dicha decisión, incorporando en la toma de decisiones al respecto la participación de la comunidad uruguayense mediante los mecanismos de democracia participativa previstos en el orden constitucional vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** De forma.

VIALE – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El sábado 1° de diciembre, una multitud de vecinos de Concepción del Uruguay se congregaron en protesta contra la cesión por 50 años del predio del mercado municipal 3 de Febrero (recuperado hace pocos años como "Mercado de Arte") a manos de un empresario privado para instalar allí una megasala de máquinas tragamonedas. Esa cesión es parte de un proyecto denominado "Turístico Integral" que la Municipalidad y la Provincia anunciaron como una importante inversión para el futuro desarrollo en ese rubro.

La movilización del sábado respaldó la protesta pacífica de un grupo de artesanos que llevan varios días resistiendo la entrega del lugar. Todos los partidos políticos locales, a excepción del oficialismo, se plegaron al reclamo, así como instituciones culturales, artísticas y sociales de la ciudad. Gremios como la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) se expresaron públicamente en idéntico sentido.

Algunos aspectos de la controversia están ya en manos de la Justicia, que no hizo lugar a una presentación de los artesanos, y que sigue aguardando que el Gobierno municipal ponga a su disposición una serie de informaciones requeridas por el fiscal Fernando Martínez Uncal a partir de una presentación de los abogados de los artesanos.

Como lo señalaron diferentes medios de la ciudad y la región, la Histórica vive un nuevo despojo cultural con este episodio, que ya se ha cobrado una víctima institucional importante cuando, meses atrás, fue desalojado el Museo Yuchan de las culturas aborígenes para hacer lugar a los corrimientos necesarios para desocupar el mercado y concederlo al proyecto inversor.

Días atrás, se presentaron diferentes iniciativas tendientes a impedir que se concrete ese despojo. Proyectos de ordenanzas de concejales opositores proponiendo la convocatoria a una consulta popular, así como la derogación de la ordenanza con la que se aprobó el controvertido proyecto, fueron rechazadas sin mayor discusión por el oficialismo, que posee mayoría y quórum propios y los ejerce sin habilitar ningún tipo de deliberación.

Miles de ciudadanos rubricaron el documento de repudio a la entrega del patrimonio público, pero ello no ha calado en el ánimo de la gestión municipal de esa querida comunidad, ni tampoco parece haberlo hecho la responsable y destacada actitud de las organizaciones sociales y políticas que se oponen, actitud de preservación de las generaciones presentes y futuras, a las cuales nada positivo puede aportarles la absurda decisión de instalar, en remplazo de un centro cultural, un emprendimiento privado vinculado a juegos de azar, con todas las lacras sociales que implica ese rubro.

Estamos convencidos de que las autoridades locales de Concepción del Uruguay deben revisar sus acciones en ese sentido. La democracia es deliberación, diálogo, intercambio de opiniones. Y particularmente, nada más reñido con la salud de las instituciones, que la toma de decisiones sin la participación de quienes serán afectados por las medidas a tomar.

Hay que decir que la ciudad ya cuenta con un casino, y que por otro lado, la instalación de este lugar como ámbito de máquinas tragamonedas, violaría la legislación vigente, ya que a



pocos metros se encuentran instituciones escolares reconocidas (entre ellas el histórico Colegio del Uruguay) lo cual está expresamente vedado por la normativa municipal, que prohíbe los juegos de azar “y otras actividades similares a una distancia menor de cien metros de escuelas, colegios, templos religiosos”, según recordaron en su presentación ante el fiscal los representantes legales de los artesanos.

Como escribió Mario Alarcón Muñiz, “para cumplir este plan, pomposamente denominado Proyecto de Turismo Integral, fue desalojado hace más de un año el Museo Yuchan, de culturas aborígenes, resultado de 40 años de trabajo del profesor Juan José Rossi, antropólogo, investigador y docente recientemente distinguido con el premio nacional Arturo Jauretche. Lo ocurrido con el Yuchan es lo más parecido a una ironía si no se tratara de un agravio a nuestra cultura”.

A las múltiples expresiones de repudio se sumó una declaración donde más de cien actores, músicos, artistas plásticos, escritores y trabajadores de la cultura de Concepción del Uruguay, repudian el desalojo de los artesanos y rechazan la entrega del edificio. Con sencillez y contundencia reclaman que “es deber del Estado municipal garantizar la continuidad y el desarrollo de este lugar como un centro cultural de acceso público donde se fomente la creación y la libre expresión de toda la ciudadanía”.

Vivimos tiempos de grandes coincidencias sociales en torno al valor de la recuperación de los espacios públicos, del rol del Estado, de la importancia de la toma de conciencia sobre la construcción y producción de sentidos en las políticas públicas. Parece inconcebible, que tras la era del neoliberalismo en la Argentina, una comunidad deba asistir impávida a la sustitución de sus espacios identitarios por un lugar en el que se apuesta (valga la ironía) a conseguir que las personas (por lo general las más vulnerables) dilapiden sus ingresos en juegos y maquinitas tragamonedas, con todo el entorno de riesgo social que ello implica. Hace pocos días, con ese mismo asombro, se abrió una sala de juegos en la capital de la Provincia, en un barrio que, indiscutiblemente, tiene otras prioridades, como lo es el Barrio San Agustín. Y fue un diputado nacional de la misma fuerza que gobierna, Julio Solanas, el que salió a expresar su indignación diciendo que “Una sala de juego no es desarrollo social”. Hacemos nuestras esas palabras, ahora frente a estos hechos en Concepción del Uruguay.

No parece que pueda ser peor la moraleja: ¿puede ser considerada progresista una gestión que cierra un museo y un centro cultural para dar lugar al lucro basado en una de las peores actividades humanas, el azar o el supuesto azar que puede programarse para esquilar a las personas? La respuesta puede parecer negativa, pero en nuestro fuero íntimo sabemos que puede haber algo peor: que quienes tienen posibilidades de contribuir a impedir este nuevo agravio, no actuemos, mirando hacia otro lado.

Por todo lo anterior, solicito a mis pares de esta Cámara, que acompañemos el reclamo de impedir que se consume una medida tan negativa para el desarrollo social y cultural de Concepción del Uruguay.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 19.634)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si la Subsecretaria de Cultura, a través del Área de Preservación y Defensa del Patrimonio Histórico Cultural, Arquitectónico Ambiental, fue informada o consultada por parte de algún organismo público o privado en referencia al plan de obras del denominado “Proyecto Turístico Integral” que proyecta la explotación y puesta en valor del “Mercado Municipal 3 de Febrero” para destinarlo a salas de juego y máquinas tragamonedas, dado que dicho edificio se encuentra catalogado según Decreto 6.676 MGJ del año 2003 como uno de los “edificios, lugares y sitios de valor histórico-cultural de la provincia de Entre Ríos”.

En caso afirmativo, se sirva indicar:

a) Si el área competente ha solicitado informe de preservación y de impacto edilicio, urbano y ambiental ante el destino de uso que se proyecta dar al monumento histórico “Mercado Municipal 3 de Febrero” de Concepción del Uruguay, protegido por el Decreto 6.676 MGJ según surge del “Proyecto Turístico Integral” que lleva adelante el ingeniero Miguel Marizza en representación de Construcciones C. Cavalli SA y Jorge Cura UTE y/o sociedad anónima”.

b) Qué mecanismos de control, supervisión y vigilancia implementó la Subsecretaría de Cultura en virtud de la Ley Provincial Nro. 9.686 y normas complementarias, para la custodia y preservación del “Mercado Municipal 3 de Febrero”, de Concepción del Uruguay, frente a las obras y el destino de uso proyectados.

c) Si el PE, a través del área competente, ha dictado el protocolo de aplicación para la evaluación y aprobación de obras de restauración, puesta en valor y/o conservación, cambio de uso y/o destino de los bienes catalogados según Decreto 6.676 MGJ “edificios, lugares y sitios de valor histórico-cultural de la provincia de Entre Ríos” entre los que se encuentra el “Mercado Municipal 3 de Febrero”.

**Segundo:** Detalle si el Poder Ejecutivo ha realizado o está realizando alguna acción tendiente a la preservación y custodia del destino de uso del bien cultural intangible que conforma la identidad y memoria histórica del inmueble “Mercado Municipal 3 de Febrero”, conceptualizando su condición de monumento histórico-cultural provincial.

**Tercero:** Qué requisitos exige la Subsecretaría de Cultura, a través del Área de Preservación y Defensa del Patrimonio Histórico Cultural, Arquitectónico Ambiental, a particulares, contratistas y autoridades provinciales, municipales que financian y/o administran y/o ejecutan obras de restauración, puesta en valor y/o conservación de monumentos históricos-culturales de la provincia, en orden al cumplimiento por aquellos de lo dispuesto por el Decreto 6.676 MGJ y la Ley Provincial Nro. 9.686, concordante con la Ley Nacional Nro. 25.743.

**Cuarto:** Qué medidas concretas se prevé adoptar por el Poder Ejecutivo provincial para recuperar el patrimonio histórico-cultural de la provincia de Entre Ríos frente a un eventual cambio de destino de uso histórico e intervención mediante obras de construcción sobre el bien inmueble “Mercado Municipal 3 de Febrero” de Concepción del Uruguay.

FONTANETTO – BARGAGNA – ROMERO.

9

**MINISTERIO DE SALUD. CREACIÓN DE CARGOS.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.616)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se pasa al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que crea cargos de planta permanente en el ámbito del Ministerio de Salud (Expte. Nro. 19.616).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**LIBRETA DE SALUD INFANTIL. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.597)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de ley que instituye la Libreta de Salud Infantil (Expte. Nro. 19.597).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa

**11****CÓDIGO FISCAL (TO 2006), LEYES Nros. 9.622 Y 8.318. MODIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.615)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que modifica el Código Fiscal y las Leyes Nros. 9.622 y 8.318 (Expte. Nro. 19.615).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa

**12****LEY Nro. 9.995 - UTILIDAD PÚBLICA INMUEBLES AFECTADOS POR OBRA: RUTA PROVINCIAL Nro. 23 - TRAMO: VILLA ELISA – JUBILEO-. RATIFICACIÓN DE VIGENCIA.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.621)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.995, de los inmuebles afectados a la obra Ruta Provincial Nro. 23, tramo Villa Elisa-Jubileo (Expte. Nro. 19.621).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa

**13**

**INMUEBLE EN ALDEA BRASILEIRA, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.622)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Aldea Brasileira, departamento Diamante, con destino a calles y espacios verdes (Expte. Nro. 19.622).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa

**14****LEY Nro. 9.645 -FONDO UNIFICADO CONTRATO DE AGENTE FINANCIERO PODER EJECUTIVO-NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA-. MODIFICACIÓN.**

Moción se sobre tablas (Expte. Nro. 19.623)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA la modificación del Contrato de Agente Financiero celebrado conforme a Ley Nro. 9.645, para posibilitar la utilización del 100 por ciento del Fondo Unificado (Expte. Nro. 19.623).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa

**15****PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.626, 19.627, 19.628, 19.629, 19.630 y 19.632)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.626, 19.627, 19.628, 19.629, 19.630 y 19.632.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y, oportunamente, que su consideración y votación se haga del mismo modo.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa

**16**

**MINISTERIO DE SALUD. CREACIÓN DE CARGOS.**

Consideración (Expte. Nro. 19.616)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que crea cargos de planta permanente en el ámbito del Ministerio de Salud (Expte. Nro. 19.616).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.616, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se crean en el ámbito del Ministerio de Salud la cantidad de 415 cargos de planta permanente en el Escalafón Sanidad – Carrera de Enfermería, de 456 cargos de planta permanente en el Escalafón General; y de 593 cargos de planta permanente del Escalafón Sanidad – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud la cantidad total de cuatrocientos quince (415) cargos de planta permanente en el Escalafón Sanidad -Carrera de Enfermería-, y de cuatrocientos cincuenta y seis (456) cargos de planta permanente en el Escalafón General; para ser destinados a la incorporación de los agentes de la planta temporaria con estabilidad reconocida y de personal de carácter extraordinario comprendidos en el régimen del Decreto 3.814/94 MSAS.

**ARTÍCULO 2º.**- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud la cantidad total de quinientos noventa y tres (593) cargos de planta permanente del Escalafón Sanidad -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, para ser destinados a la regularización de los servicios asistenciales hospitalarios, de personal de carácter extraordinario comprendidos en el régimen del Decreto 3.814/94 MSAS y a los directores de centros de salud.

**ARTÍCULO 3º.**- El Poder Ejecutivo determinará los procedimientos y condiciones a los fines de la regularización y/o incorporación de los agentes comprendidos en lo establecido por los Artículos 1º y 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la regularización de la situación de revista de agentes con funciones en el ámbito del Ministerio de Salud, mediante la utilización de los cargos vacantes disponibles en la planta permanente de dicha jurisdicción, y conforme a los procedimientos y condiciones de carácter general que dicho Poder establezca.

**ARTÍCULO 5º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la adecuación y/o distribución de la planta de cargos y de las partidas de erogaciones que resulten necesarias, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por la presente.

**ARTÍCULO 6º.**- Créase una comisión integrada por un representante de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, un representante del Ministerio de Salud y un representante del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a los fines de la evaluación y seguimiento del proceso de regularización y/o incorporación que se autoriza por intermedio de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de noviembre de 2012.

BISOJNI – VÁZQUEZ – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK  
– VIALE – ULLÚA.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores, este es un proyecto de ley que es la conclusión de una vieja lucha de los trabajadores del área de salud, que durante muchos años vieron frustrados sus nombramientos y la regularización de sus cargos por distintos motivos.

En una época en que se hablaba de la reforma del Estado y la transformación, los grupos internacionales vigilaban con una lupa a nuestro país y nos decían que para acceder al crédito internacional había que achicar el Estado, transformarlo en un pequeño grupo y dejar libre la oferta por la demanda y que el Estado prácticamente dejara de cumplir con sus funciones.

Muchos gobernadores ocultaban su planta de personal para poder cumplir con las necesidades esenciales del Estado. Entre Ríos no fue ajena a ello. Entonces mientras se creaban centros de salud, mientras que en algunos hospitales se daban nuevos servicios, se creaban salas de traumatología, se agrandaba la sala de maternidad; en algunos logramos que se instalaran quirófanos, terapias intensivas. No había nombramientos porque había que ocultarle a la Nación que el Estado se agrandaba, para acceder al uso de lo que algunos llamaban “los grandes beneficios internacionales”, que no llegaron nunca a nuestro país; receta que hoy se está aplicando en otras partes del mundo con el mismo resultado. Quiera Dios que alguna vez estos grandes pensadores del mundo liberal se den cuenta de que el Estado está para algo: para controlar, ser eficiente en una comunidad que crece y para proteger a los más débiles. No podemos estar con el Estado ausente.

En Entre Ríos la modalidad que se usó fue una figura que el mismo nombre la da por inexistente: “suplente extraordinario”, una cosa inexistente. En cualquier área, privada o estatal, el suplente es alguien que reemplaza circunstancialmente al titular de un cargo cuando este se ausenta por enfermedad, por licencia o por lo que fuere, y cuando el titular vuelve a su cargo ese suplente deja la función.

En esta Provincia lo que se hizo fue crear un suplente extraordinario, alguien que no tenía cargo, un cargo que no tenía titular, y bajo esa modalidad se le inventaba un pago al trabajador. Luego fueron pasando los gobiernos y las vacantes las fueron cubriendo con otros agentes y al suplente extraordinario no lo regularizaban porque decían que ya cobraba y que nadie le iba a tocar el cargo.

UPCN cuando decidió compartir con este Gobernador un proyecto nacional, democrático y popular, entre las cosas que acordó fue la regularización de la planta de personal de toda la Provincia, como hasta ahora se ha venido haciendo.

En el Área de Salud hoy tenemos la satisfacción de poder dar respuesta, y voy a dar un ejemplo: en Nogoyá en el área de análisis bioquímicos hay cuatro profesionales trabajando, están trabajando en forma irregular: tres con suplencia extraordinaria y uno suplencia vacante. Yo pienso que si un día decimos que cobre la gente como tiene que cobrar, nos quedamos sin bioquímicos en la ciudad de Nogoyá porque no existe el cargo, que incluso constitucionalmente está mal pago.

Lo que viene a hacer esta ley es regularizar y en absoluto tiene nada que ver con crear cargos para nuevos empleados, como algunos por allí comentan. Se trata de regularizar la situación laboral de la gente que ya tiene más de diez o quince años en el cargo, como en el caso de los profesionales, que están en una situación irregular.

Cuando el Ministro de Salud vino a la comisión se le planteó que estábamos regularizando los suplentes extraordinarios en tres áreas distintas de la salud: enfermería, administrativa y profesional; estábamos dejando fuera de esta regularización a muchos agentes que están suplentes en cargo vacante, que realmente fue una gran lucha poder ponerlos allí para que algún día, cuando se normalizara esa gente que ocupaba esos cargos durante muchos años, con nombres y apellido, fuera a ocupar ese cargo.

Entonces se hicieron las modificaciones en este proyecto para autorizar al Poder Ejecutivo a regularizar a estos agentes y que no se fuera a cometer el error de que por ocupar esos cargos que en una planilla figuran como vacantes, se regularice a alguien, pero se perjudique a otro agente que tenga muchísima antigüedad, porque si no, al final, la solución para unos iba a ser una gran injusticia para otros.

Ante todo quiero agradecer al Gobierno de la Provincia por cumplir con la palabra empeñada, porque cansados de tantas promesas hechas en otras épocas con pocos resultados, tenemos que agradecer lo que tendría que ser el resultado esperado de la palabra

empeñada; pero lo agradecemos. También agradezco a todos mis colegas que dedicaron tiempo y esfuerzo para que esta ley saliera lo más rápido posible y pudiera ser tratada por el Senado y, a partir de allí, podamos empezar a regularizar nada más y nada menos que cerca de 1.500 agentes, entre los cuales, divididos en tres grupos similares en cantidad, hay agentes administrativos, enfermeros y profesionales.

Es necesario recalcar, para que no quepa ninguna duda ante la sociedad, que esto no genera nuevos costos a la Provincia, porque se trata de agentes que cuentan con muchísima antigüedad, que están prestando los servicios y que, por ejemplo en el caso de muchos centros de salud, hacen posible la atención porque se creó el centro de salud y no el cargo; entonces hoy estamos creando los cargos para que esos agentes puedan trabajar con la tranquilidad de saber que, gobierne quien gobierne, su trabajo depende exclusivamente de su eficiencia, de su idoneidad y de su compromiso, y no de la voluntad de un político.

–Aplausos en la barra.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acaba de expresar, desde el Bloque del Frente Entrerriano Federal vemos como un acto de justicia regularizar situaciones que vienen prolongándose desde muchos años, de agentes que atienden una función del Estado como lo es nada más y nada menos que la salud pública.

Este proyecto de ley que han venido a trabajar en comisión el Ministro de Salud y el Ministro de Economía, crea los cargos pero precisamente con un criterio objetivo. Eso lo preguntamos en la comisión y se estableció que se iba a reglamentar con un criterio de objetividad, que se iba a hacer un corte -creo que al mes de agosto del corriente año- y que a partir de allí, con un criterio absolutamente objetivo y de justicia, se iban a regularizar las distintas situaciones en las tres carreras que abarcan los cargos que se crean.

En comisión se modificó -como acá se ha dicho- el tema de contemplar no solamente las suplencias extraordinarias del Decreto 3.814, sino también las situaciones de las suplencias. A propósito de lo que estamos tratando, señor Presidente, quería mencionar algo sobre el Decreto 3.814. Este decreto data del año 1994, se dictó durante la gestión del entonces gobernador Mario Moine, y habla del personal suplente de salud y del personal transitorio; se aplicó desde 1994 hasta la actualidad en reiteradas oportunidades, y cuando se sancionó la Ley 9.235, aquella ley que cesantó a miles de empleados del Estado, muchos de los afectados estaban en esta situación, y hubo muchos planteos judiciales en torno a las designaciones que se produjeron a propósito del mencionado decreto.

Me parece que en el año entrante desde la Legislatura tenemos que asumir el compromiso de trabajar un poco más profundamente sobre estas normas que se dictaron para una transición y que fueron quedando en el tiempo, algunas quizás ya superadas por el texto constitucional que con usted, señor Presidente, tuvimos oportunidad de tratar en materia de empleados públicos. De hecho la Constitución ha reconocido que después del año si el Estado sostiene el trabajo del empleado, este tiene un derecho, y a este derecho la actual Constitución lo ha reglamentado, ha establecido condiciones, profundizando el anterior Artículo 21 sobre la estabilidad del empleado público. Por lo tanto, me parece que hay que trabajar para que el Decreto 3.814 desaparezca como norma transitoria y el personal de un lugar tan importante para la administración del Estado como lo es el servicio de salud, no esté en esa situación de transitoriedad hacia el futuro.

Nosotros ponderamos esta norma que está en tratamiento, la vamos a apoyar con toda convicción y entendemos que hay que avanzar un poco más para que las normas transitorias vayan desapareciendo y conformemos un estatuto de derechos mucho más acorde con los tiempos y con la Constitución que tenemos.

–Aplausos en la barra.

**SR. VÁSQUEZ** – Pido la palabra.

No me queda más que felicitar a todos los compañeros que están en las gradas, que seguramente son trabajadores de muchísimos años que estaban esperando esta oportunidad, y también a quien ha encabezado este proyecto y ha mostrado dedicación hacia los trabajadores y hacia sus familias, que es el señor Presidente, a quien lo felicito por su preocupación por su gente, por su gremio.

Siento orgullo al saber que muchos trabajadores, que sin ninguna duda han pasado largos años de sus vidas anhelando esto, lograrán alcanzar su estabilidad laboral y, como decía recién el compañero diputado Allende, dejan de ser prisioneros de la incertidumbre de lo que pueda pasar con esas suplencias. La seguridad en el puesto de trabajo que se genera por parte del Gobernador es, sin ninguna duda, un espacio de seguridad social para los trabajadores. Quienes desde hace muchos años somos empleados públicos sabemos muy bien que la estabilidad es un anhelo y lo que significa llegar a ser un empleado de la planta permanente. En mi caso lo sé como empleado municipal y aquí lo saben muchos compañeros presentes, que son trabajadores del Estado provincial.

Me pregunto cómo se ha podido lograr que a estos 1.500 trabajadores se les pueda dar esta estabilidad que es una tranquilidad para ellos y sus familias. ¡Qué mejor noticia de final del 2012 que verán cumplida a principios del 2013! ¡Qué mejor regalo de Navidad que sentirse contentos con sus familias porque pasarán a pertenecer a la planta permanente de la Provincia! Sin embargo, lamentablemente hay más de 1.000 trabajadores en la Municipalidad de Paraná que no podrán decir lo mismo en Navidad.

Se habla de una sintonía que hay dentro de este proyecto nacional, provincial y municipal, porque se decía que se iba a trabajar en conjunto, y no entiendo por qué esa sintonía no concuerda cuando en todos los lugares de la provincia se está tocando la marcha de la justicia social y en Paraná, que también pertenece a Entre Ríos, no se escucha; cómo la 8.706, que fue algo aberrante para los compañeros provinciales en su momento, hoy también nos toque a los trabajadores municipales de la ciudad de Paraná.

Y como si esto fuera poco, días atrás sancionamos aquí la reforma de la Ley 3.001 y mañana por la mañana se van a violar las ordenanzas de los trabajadores municipales pasando años y años para que puedan quizás ascender un cargo.

Lamentablemente tengo que resaltar todo esto; pero por otro lado me pone contento que muchos compañeros trabajadores de la Provincia, con quienes nos conocemos, nos vemos en la calle y en muchos lugares, tengan esta oportunidad, y sin ninguna duda mi voto y el de mi compañero de bloque, Rubén Almará, va a ser de acompañamiento para todo lo que signifique la posibilidad de mejorar el salario y la estabilidad para los trabajadores del Estado provincial, de los municipales y de cualquier clase obrera. Siempre vamos a estar apoyándolos.

–Aplausos en la barra.

**SR. SOSA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto el voto afirmativo del Bloque de la Unión Cívica Radical para este proyecto, y celebramos que después de muchos años se le pueda dar estabilidad a estos compañeros, trabajadores; celebramos además que los 415 cargos del escalafón de enfermería, los 456 cargos del escalafón general, los 593 cargos del escalafón médico asistencial, se hagan efectivos, y digo esto porque desde este bloque también venimos planteando, más en el área de la salud, y más en las cabeceras de hospitales, las carencias que hay, porque en determinados hospitales indudablemente si falta el recurso humano es imposible avanzar.

Cómo no estar contentos con este paso que se está dando, no solamente por las personas porque es de estricta justicia que obtengan la correspondiente estabilidad que desde hace muchos años vienen peleando. Todos sabemos que desde el gremio que usted conduce, señor Presidente, este reclamo lo vienen haciendo desde hace muchos años y hoy se hace realidad, entonces cómo no celebrar que se haga efectiva y se cumpla con la normativa vigente.

Por eso -reitero- celebramos estos nombramientos y ojalá también se pueda seguir avanzando en el tema de la salud donde todavía hay muchas carencias y hay mucho por realizar.



**MINISTERIO DE SALUD. CREACIÓN DE CARGOS.**

Votación (Expte. Nro. 19.616)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular. (Aplausos en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**18****LIBRETA DE SALUD INFANTIL. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.597)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de ley que instituye la Libreta de Salud Infantil (Expte. Nro. 19.597).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.597, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se instituye una “Libreta de Salud Infantil” y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Ley de Libreta de Salud Infantil**

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, un documento que se denominará Libreta de Salud Infantil, con el objetivo de incorporar en el mismo toda información atinente al estado de salud del niño, siendo este comprensivo de los aspectos, físicos, psicológicos, oftalmológicos, bioquímicos, odontológico, pesquisas, control de vacunaciones declaradas obligatorias y difusión de las normas de higiene y prevención.

**ARTÍCULO 2º.-** Este documento se entregará gratuitamente a los padres en el acto de inscripción que se formalice en Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. En oportunidad de incorporar los primeros datos referentes al estado del niño, el profesional actuante registrará además la información correspondiente al período de gestación y parto.

**ARTÍCULO 3º.-** La libreta contendrá los datos filiatorios del niño y su grupo familiar, antecedentes perinatales, controles de salud desde su nacimiento hasta los 10 años de edad. Además un apartado específico con consejos de promoción y prevención de la salud, atención y control de la salud bucal, gráficos de crecimiento y registro de inmunizaciones.

**ARTÍCULO 4º.-** La ficha de salud bucal incluida en la Libreta de Salud Infantil es en todo equivalente al “Carné de Salud Bucal” establecido como requisito en la Ley 9.813, y por lo tanto es válida su presentación al día, para todos los efectos expresados en dicha ley.

**ARTÍCULO 5º.-** La redacción de la Libreta de Salud Infantil se encomendará al Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 6º.-** El Poder Ejecutivo en cada Presupuesto incorporará la partida suficiente para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.-** La Libreta de Salud Infantil representará documento sanitario único para ser presentado ante las autoridades que lo requieran.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de noviembre de 2012.

SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – NAVARRO – FLORES –  
RODRÍGUEZ – SOSA.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. SCHMUNCK** – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, estamos considerando este dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre el proyecto de ley que instituye Libreta de Salud Infantil.

Esto que se plantea no solamente desde el Gobierno provincial sino que también fue elaborado, tratado y coordinado en forma conjunta con grupos de profesionales que tienen que ver con la salud, pretende la entrega de una Libreta de Salud Infantil que portará cada niño de esta provincia a partir de su nacimiento y hasta los diez años de vida. Esta libreta contendrá los datos de filiación, además de otros esenciales como son: su salud al momento de nacer, datos físicos, datos psicológicos, odontológicos, oftalmológicos, bioquímicos, programa de vacunación, pesquisas; tiene que ver fundamentalmente con la creación de un documento público, de tipo único, obligatorio, que será este documento sanitario.

En este documento sanitario no solamente figurarán los datos personales de cada criatura, de cada gurí entrerriano, sino también de los padres, de su familia, fundamentalmente de todo lo que hace a la política de salud en el sistema sanitario; de qué manera promover, preservar su salud, cuáles son algunos ítems en los que hay que tener cuidado, la promoción de la salud, la promoción del deporte, la promoción de la lactancia de parte de las madres, para que el niño sea totalmente sano y de esta manera goce de bienestar durante su niñez.

Esta libreta sanitaria, o concretamente la Libreta de Salud Infantil, es una herramienta que se va a utilizar en el ámbito de la salud pública pero también en el ámbito de la salud privada, porque será un documento único portado por parte de los padres de estos niños, como ya dije, de cero a diez años. Esta libreta, al momento de nacer, se entregará en el Registro Civil y Capacidad de las Personas cuando se haga la inscripción.

Esto también tiene que ver con la medicina preventiva, con la educación sanitaria y el propósito de buscar el bienestar físico, tanto psíquico como mental y social de cada uno de nuestros gurises. La redacción de este documento se encomienda al Ministerio de Salud de la Provincia y obedece fundamentalmente a que queremos que los niños tengan más salud, más bienestar durante su niñez, con los conocimientos adecuados, principalmente por parte de sus padres, de qué manera cultivar lo que es la medicina preventiva con todos los acontecimientos a efectos de no llegar a la enfermedad, tratando que el bienestar sea duradero tomando los recaudos necesarios, por ejemplo, a través de lo que son los planes de vacunación, de nutrición, de qué manera hay que alimentar y de qué manera hay que tener en cuenta los detalles del crecimiento de cada una de las criaturas, las distintas tablas de crecimiento; todo eso estará registrado allí en lo que será la Libreta de Salud Infantil.

Señor Presidente, esta será una herramienta de suma utilidad, como decía anteriormente será un documento único, obligatorio, público, y el niño, o su familia, serán los portadores de esta libreta que tendrá una utilidad de trascendencia para tener el estado de salud en sus propias manos a través de lo que los profesionales de la salud vayan volcando en cada una de sus páginas.

Por todas estas razones, solicito a los señores diputados el voto afirmativo para este dictamen de comisión.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Sin lugar a dudas, señor Presidente, casi 29 años de democracia nos hacen mejorar en muchos aspectos varias cuestiones, no solo de salud, sino también de educación y mejor calidad de vida en lo que respecta a los entrerrianos.

Desde el Bloque de la Unión Cívica Radical adelanto el acompañamiento a este proyecto de creación de la Libreta de Salud Infantil. Solo quiero agregar que podríamos hacer algunas correcciones al texto, fundamentalmente en aras de una técnica legislativa adecuada y para que no queden superpuestas normas dictadas anteriormente. Si bien se habla de la creación de la Libreta de Salud Infantil, creo que debería mencionarse que la primera libreta infantil fue creada en democracia en 1984, a través de la hasta hoy vigente Ley 7.406, que en sus artículos establecía una serie de principios y mejoras respecto del control de la salud

infantil que se vienen aplicando desde hace 28 años, como ya lo ha dicho con mucha más solvencia y sapiencia el diputado preopinante, por lo que no me voy a explayar.

Creo -y así lo conversamos hoy en Labor Parlamentaria- que sería conveniente que la nueva ley sobre la libreta infantil expresamente derogue la ley anterior, la Ley 7.406, como una ley que ya cumplió con sus funciones y para que no se superponga con esta nueva norma que, desde ya, estamos acompañando. Debe derogarse porque hay cuestiones que con el paso del tiempo han quedado superadas y entendemos que esta nueva ley que vamos a aprobar supera a la Ley 7.406. Por tal motivo, señor Presidente, propongo que se incorpore como Artículo 8º el siguiente texto: "Deróguese la Ley Nro. 7.406", pasando a ser de forma el Artículo 9º.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el Bloque del Frente Entrerriano Federal vamos a acompañar este proyecto de ley. Indudablemente lo consideramos de vital importancia fundamentalmente por el tema que trata, que es nada más ni nada menos que la atención de nuestros niños, abarcando tanto lo público como lo privado como bien lo han aclarado.

Me parece que es un tema fundamental, todos sabemos por distintos comentarios o por familiares, que cuando nace un chico, hoy por hoy, las madres a sugerencia del médico registran en un cuadernito los datos del control del crecimiento del bebé, más allá de lo que hace el profesional. Es por eso que nos parece muy positivo y muy saludable que en nuestra provincia se pueda contar con este elemento tan importante, porque sin lugar a dudas, haciendo este control exhaustivo, pormenorizado y haciendo un seguimiento a través de esta libreta, vamos a estar nada más ni nada menos que controlando la salud y el bienestar de las futuras generaciones.

Desde ya adelantamos nuestro voto positivo y celebramos poder aprobar este proyecto de ley.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar el apoyo por parte del bloque del socialismo al proyecto que presentó el diputado Schmunck y a las modificaciones que recién propuso el diputado Federik respecto de la creación de la Libreta de Salud Infantil.

**SRA. BARGAGNA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque va a acompañar este proyecto con su voto afirmativo, porque consideramos que se trata de un avance en el control de la atención primaria de la salud y en lo que es el rol del Estado en el cuidado de nuestros niños.

## 19

### LIBRETA DE SALUD INFANTIL. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.597)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 1º a 7º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, el artículo que se propone agregar quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 8º – Derógase la Ley Nro. 7.406".

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 8º con la redacción propuesta.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por corrimiento de la numeración, el Artículo 9º es de forma.

El proyecto queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

## 20

**CÓDIGO FISCAL (TO 2006), LEYES Nros. 9.622 Y 8.318. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.615)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que modifica el Código Fiscal y las Leyes Nros. 9.622 y 8.318 (Expte. Nro. 19.615).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.615, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se modifican artículos del Código Fiscal (TO 2006) y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****TITULO I****DEL CÓDIGO FISCAL**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporar al Artículo 12º del Código Fiscal (TO 2006), como Inciso 13), el siguiente:

“Efectuar inscripciones y bajas de oficio en todos los tributos administrados por la Administradora, en los casos en que ésta posea información y elementos fehacientes que justifiquen las mismas.

A tales fines, la Administradora previamente notificará al sujeto, contribuyente o responsable los datos disponibles que dan origen a la inscripción o baja de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumplimente las formalidades exigidas para la inscripción o baja al padrón o registro, o para que aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma.

Cuando el contribuyente o responsable no se presente dentro del plazo establecido precedentemente, o haciéndolo no justifique la improcedencia de la inscripción o la baja, la Administradora dictará el acto administrativo pertinente disponiendo la inscripción o baja de oficio como contribuyente, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por el incumplimiento a los deberes formales”.

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyase el último párrafo del Artículo 49º del Código Fiscal (TO 2006) por los siguientes:

“Cuando el tributo y sus intereses fueran cancelados en un solo pago y dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la intimación o vista del contribuyente, se generará como sanción una multa automática por omisión del diez por ciento (10%) de la obligación tributaria omitida. Dicha multa se elevará al treinta por ciento (30%) si el contribuyente opta por formalizar un plan de financiación dentro del mencionado lapso y en el marco de las disposiciones que a tales fines determine la Administradora.

Si el tributo y sus intereses fuesen cancelados en un solo pago, con posterioridad al plazo referenciado en el párrafo precedente pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, se devengará como sanción una multa automática del cuarenta por ciento (40%) de la obligación tributaria omitida, la que se elevará al cincuenta por ciento (50%) si el contribuyente formaliza, dentro de ese plazo, un plan de financiación en el marco de las disposiciones que establezca la Administradora”.

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase el primer párrafo del Artículo 51º del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La omisión del pago de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sus anticipos o cuotas, será sancionada con una multa del veinte por ciento (20%) del impuesto omitido, que se reducirá al diez por ciento (10%) si el ingreso se realizara dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento de la obligación”.

**ARTÍCULO 4º.-** Sustitúyase el Artículo 62º del Código Fiscal (TO 2006) por el siguiente:  
“La Administradora podrá remitir total o parcialmente las sanciones previstas en este Código cuando mediare error excusable del contribuyente”.

**ARTÍCULO 5º.-** Modifícase el Artículo 71º del Código Fiscal (TO 2006) por el siguiente:  
“La Administradora podrá, en las condiciones que reglamentariamente establezca, conceder a los contribuyentes y responsables facilidades para el pago de obligaciones tributarias, por plazos que no excedan de treinta y seis (36) meses.

Cuando se soliciten planes de facilidades de pago por plazos que excedan de treinta y seis (36) meses, será facultad del titular del Ministerio autorizar hasta sesenta (60) meses y del titular del Poder Ejecutivo hasta noventa y seis (96) meses.

La concesión de facilidades de pago es facultativa de la Administradora, el Ministerio o el Poder Ejecutivo. La decisión denegatoria será irrecurrible.

Una vez autorizado el plan de facilidades, el contribuyente o responsable deberá formalizarlo ante la Administradora dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de su concesión, bajo apercibimiento de perder el beneficio concedido, sin necesidad de actuación administrativa previa”.

**ARTÍCULO 6º.-** Modifícase el Artículo 75º del Código Fiscal (TO 2006) por el siguiente:  
“Cuando el contribuyente o responsable fuese acreedor de deuda líquida y exigible del Estado provincial por cualquier otro motivo, podrá solicitar a la Administradora la compensación de su crédito con obligaciones tributarias que adeude, conforme a la reglamentación que a tales fines dicte el Ministerio”.

**ARTÍCULO 7º.-** Modifícase el Inciso a) del Artículo 128º del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) El importe del reclamo, constituido por la sumatoria del tributo y sus accesorios, no exceda de pesos dos mil quinientos (\$2.500). Dicha suma podrá ser actualizada anualmente por el Poder Ejecutivo, cuando así lo juzgue necesario”.

**ARTÍCULO 8º.-** Incorpórase a continuación del Inciso d) del Artículo 128º del Código Fiscal el siguiente párrafo:

“Fuera de los casos mencionados en el presente artículo, la Administradora podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal o desistir de ellos, cuando el importe del tributo y sus accesorios no supere la suma total de pesos un mil (\$1.000), siempre que se hubieran agotado las gestiones administrativas para su cobro”.

**ARTÍCULO 9º.-** Incorpóranse como artículos nuevos a continuación del Artículo 136º del Código Fiscal (TO 2006), los siguientes:

“Artículo Nuevo: Los terrenos comprendidos dentro de la Planta 1, de conformidad a la clasificación establecida en la Ley de Catastro y considerados fiscalmente como baldíos, estarán sujetos al pago de un adicional al Impuesto Inmobiliario, que se determinará en función de la cantidad de metros cuadrados de superficie de cada partida. Serán considerados baldíos los terrenos ubicados dentro del ejido urbano de los municipios cuando los mismos no tengan mejoras habitables”.

“Artículo Nuevo: A los fines de la aplicación del adicional se tomarán las siguientes escalas para su cálculo:

a) Inmuebles que posean una superficie mayor a 250 m<sup>2</sup> y hasta 500 m<sup>2</sup>, tendrán un adicional equivalente al veinte por ciento (20%) del Impuesto Inmobiliario determinado.

b) Inmuebles que posean una superficie mayor a 500 m<sup>2</sup> y hasta los 1.000 m<sup>2</sup>, tendrán un adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario determinado.

c) Inmuebles que posean una superficie mayor a 1.000 m<sup>2</sup> y hasta los 2.000 m<sup>2</sup>, tendrán un adicional equivalente al sesenta por ciento (60%) del Impuesto Inmobiliario determinado.

d) Inmuebles que posean una superficie mayor a 2.000 m<sup>2</sup> tendrán un adicional equivalente al cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario determinado.

Están exentos del pago del adicional al Impuesto Inmobiliario aquellos inmuebles comprendidos dentro del Inciso a) cuando constituyan la única propiedad del contribuyente”.

**ARTÍCULO 10º.-** Modifícase el Artículo 168º del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Anualmente deberá presentarse una declaración jurada informativa, donde el contribuyente suministrará la información correspondiente al período anual, conforme lo determine la Administradora.

La cancelación del impuesto se efectuará mediante anticipos, que deberán ser cumplimentados a través de la presentación de declaraciones juradas en los plazos y formas que establezca la Administradora.

El importe de cada anticipo no podrá ser inferior al mínimo que la Ley Impositiva establezca para cada una de las actividades.

Queda facultada la Administradora para eximir del importe mínimo a las actividades esporádicas que determine y por el lapso en que no desarrolle actividades”.

**ARTÍCULO 11º.-** Sustitúyanse los Artículos 178º, 179º, 180º, 181º, 183º y 184º del Código Fiscal (TO 2006), por los siguientes:

“Artículo 178º: Establécese un Régimen Simplificado para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al que sólo podrán ingresar los contribuyentes locales del tributo. Este régimen sustituirá la obligación de tributar por el Régimen General.

La Ley Impositiva establecerá categorías de contribuyentes de acuerdo a la cuantía de los ingresos brutos, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica, el monto de alquileres devengados anualmente, las actividades que realicen y/o cualquier otro parámetro que a tales fines determine dicha ley.

Sólo podrán optar por el presente régimen las personas físicas y sucesiones indivisas en carácter de continuadoras de las personas físicas, que estén alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se encuentren adheridas al régimen establecido por la Ley Nro. 26.565 y sus modificatorias y/o la normativa que en el futuro las sustituya.

El presente régimen no es incompatible con el desempeño de actividades en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro correspondiente a alguno de los regímenes nacionales o provinciales”.

“Artículo 179º: Los contribuyentes que opten por el presente régimen deberán encuadrarse en la categoría que les corresponda, siempre que los parámetros mencionados en el artículo anterior, correspondientes a los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de inscripción al Régimen y debidamente anualizados, no superen los límites que al efecto establezca la Ley Impositiva.

Al finalizar cada cuatrimestre calendario, se deberán considerar los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en los doce (12) meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, el contribuyente quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente de cumplido el cuatrimestre respectivo.

Cuando se realicen simultáneamente más de una de las actividades comprendidas, a los fines de la categorización y permanencia en el presente régimen, los contribuyentes deberán acumular, además de los ingresos brutos, el resto de los parámetros determinados por la Ley Impositiva vigente.

Se considerará al responsable correctamente categorizado cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros, siempre que no supere ninguno de los mismos.

En el supuesto que el contribuyente desarrollara la actividad en su casa habitación u otros lugares con diferente destino se considerará, además de los ingresos brutos, exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada a dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En relación a la energía eléctrica consumida por la actividad y en caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20%) a la actividad gravada, en la medida que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume el noventa por ciento (90%), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético.

Aquellas actividades que se desarrollen sin local fijo, se categorizarán exclusivamente por el nivel de los ingresos brutos.

Los contribuyentes que opten por el presente régimen, así como los que se recategoricen en el mismo, lo exteriorizarán en la forma y condiciones que determine la Administradora”.

“Artículo 180º: La obligación que se determina para los contribuyentes de este régimen tiene carácter mensual y debe ingresarse de acuerdo a los importes que establezca la Ley Impositiva para cada una de las categorías.

El impuesto deberá abonarse aunque no se hayan efectuado actividades ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente. Asimismo, deberá ser

ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al Régimen o hasta el cese definitivo de actividades, en los plazos y condiciones que a tal fin determine la Administradora”.

“**Artículo 181º:** El pago del impuesto a cargo de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado, según la categoría en la que se hallen encuadrados, deberá efectuarse por períodos mensuales, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Administradora”.

“**Artículo 183º:** Los contribuyentes no podrán ingresar al Régimen Simplificado cuando:

- a) los parámetros establecidos en la Ley Impositiva, superen los límites de la máxima categoría y actividad;
- b) desarrollen actividades de intermediación entre oferta y demanda de recursos financieros, de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes o similares;
- c) desarrollen actividades cuyas bases imponibles se determinen por la diferencia entre los precios de compra y venta;
- d) posean personal en relación de dependencia;
- e) no se encuentren adheridos al régimen establecido por la Ley Nro. 26.565 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya”.

“**Artículo 184º:** Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado quedarán excluidos del mismo, en los siguientes casos:

- a) por exceder los valores de los parámetros establecidos por la Ley Impositiva para las categorías máximas del Régimen;
- b) por inscripción en el Régimen General o del Convenio Multilateral;
- c) por encuadramiento fraudulento en cualquiera de las categorías.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el Inciso c) serán dados de alta de oficio en el Régimen del que resulten responsables, ya sea directo o del convenio multilateral, desde la fecha en que les hubiere correspondido ingresar, no pudiendo reingresar al Régimen Simplificado hasta después de transcurridos tres (3) años posteriores a la fecha de toma de conocimiento de las causales de exclusión por parte de la Administradora.

En los casos de los Incisos a) y b), la exclusión del Régimen tendrá efecto a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo dar cumplimiento a su obligación impositiva, en el marco del régimen que le corresponda”.

**ARTÍCULO 12º.-** Modifícase el Artículo 186º del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Ley Impositiva fijará la alícuota general, las alícuotas para cada actividad, los importes mínimos e impuestos fijos”.

**ARTÍCULO 13º.-** Modifícanse los Incisos d), f) y v) del Artículo 189º del Código Fiscal (TO 2006) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“d) Las emisoras de radiofonía y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios; y los sistemas de televisión por cable, por dichos ingresos y por los ingresos percibidos por la prestación del servicio, cuando desarrollen sus actividades en una o más localidades de la provincia, siempre que la sumatoria de las viviendas de tales localidades sea igual o inferior a veinte mil (20.000).

No quedarán alcanzados por la exención los sistemas de televisión codificados, satelitales y de circuitos cerrados, por los ingresos provenientes de servicios publicitarios y por los percibidos por la prestación del servicio.”

“f) Edición, impresión y publicación de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo el proceso de creación, ya sea que se realicen en soporte papel, magnético o en portales o sitios Web, y que la actividad la desarrolle el propio editor o terceros por cuenta de este. Igual tratamiento tendrán las distribuciones y ventas de los mismos.”

“v) El ingreso proveniente de la locación de inmuebles con destino a vivienda, siempre que el locador sea una persona física y que la suma de los importes mensuales de los alquileres no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva.

Para el caso de inmuebles rurales, estarán exentos los ingresos provenientes de la locación, siempre que la suma de las valuaciones fiscales del año anterior de los inmuebles locados en el ejercicio corriente, no supere el importe que establezca la Ley Impositiva. No están alcanzadas por esta exención las sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio”.

**ARTÍCULO 14º.-** Incorpórase como último párrafo del Artículo 205º del Código Fiscal (TO 2006), el siguiente:

“En las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 km) el impuesto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor de compra que surja de la factura o de la valuación fiscal del vehículo para el caso de importación directa”.

**ARTÍCULO 15º.-** Incorporarse como Inciso g) del Artículo 216º del Código Fiscal (TO 2006) el siguiente:

“g) En las adjudicaciones de bienes por liquidación total o parcial de sociedades, se tributará el impuesto que la Ley Impositiva establece para la transferencia onerosa de los bienes adjudicados.

Si la sociedad quedare definitivamente disuelta por reducción a uno del número de socios, el impuesto se liquidará sobre la totalidad del patrimonio social”.

**ARTÍCULO 16º.-** Modifícase el Inciso k) del Artículo 237º del Código Fiscal (TO 2006) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“k) Los préstamos que otorguen la Caja de Jubilados y Pensionados de la Provincia y las Cajas de Jubilaciones y Pensiones municipales, a los jubilados y pensionados”.

**ARTÍCULO 17º.-** Incorporáranse como Incisos ñ), o), p) y q) al Artículo 237º del Código Fiscal (TO 2006), los siguientes:

“ñ) Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, sean éstas contribuyentes directos o del régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia o adherida a la jurisdicción Entre Ríos, siempre que la factura de compra sea emitida en la Provincia.”

“o) Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km), incluyendo maquinarias agrícolas, viales y de la construcción cuya factura de compra sea emitida por terminales o fábricas, siempre que éstas posean adherida la jurisdicción Entre Ríos a los fines de tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

“p) Las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 km) adjudicados por planes de ahorro previo efectuados con intermediación de agencias concesionarias oficiales, designadas por las terminales automotrices o sus sucursales con domicilio en esta provincia y siempre que se encuentre justificado el ingreso del Impuesto de Sellos del contrato de adhesión.”

“q) Las inscripciones de dominio de automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos por personas discapacitadas bajo el régimen de la Ley Nro. 19.279 y modificatorias”.

**ARTÍCULO 18º.-** Incorporáranse como artículos nuevos a continuación del Artículo 256º del Código Fiscal (TO 2006) los siguientes:

“Artículo Nuevo: A los fines de determinar la guarda habitual en la Provincia, se considerarán como presunciones generales de la misma, salvo prueba en contrario aportada por el contribuyente, las siguientes:

- a) Cuando el propietario o poseedor tenga el asiento principal de sus actividades en la Provincia o posea en ella su residencia habitual;
- b) cuando cualquier clase de documentación habilitante para la circulación del vehículo sea extendida en la jurisdicción de Entre Ríos o recibida en un domicilio de la Provincia;
- c) cuando el propietario o poseedor sea titular registral de bienes inmuebles u otros vehículos registrados en la Provincia;
- d) que el propietario o poseedor tenga registrados empleados en relación de dependencia en la Provincia;
- e) cualquier otro elemento o situación que, a juicio de la Administradora, permita inferir la efectiva guarda habitual del vehículo en la Provincia.

En todos los casos, la Administradora intimará al sujeto responsable para que en el término de quince (15) días hábiles proceda a efectuar el respectivo cambio de radicación o, en su defecto, presente su descargo conforme al procedimiento administrativo establecido en este Código, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción de oficio del o los automotores en esta jurisdicción.”

“Artículo Nuevo: Cuando se disponga la inscripción de oficio del vehículo en los registros de la Administradora, deberá abonarse el Impuesto a los Automotores que corresponda a partir de la fecha de inscripción en la Provincia, aplicándose una multa graduable de uno (1) a diez (10) veces el importe del Impuesto a los Automotores correspondiente al año en el que se procede a la inscripción.



Dicha inscripción será notificada al contribuyente y comunicada a la jurisdicción donde el vehículo se hallaba registrado y a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios para su conocimiento”.

**ARTÍCULO 19°.-** Incorporáanse como artículos nuevos a continuación del Artículo 267° del Código Fiscal (TO 2006), los siguientes:

“Artículo Nuevo: Los representantes, concesionarias, fabricantes, agentes autorizados, consignatarios, comisionistas o comerciantes habituales en el ramo de venta de automotores, motovehículos, remolques, acoplados y embarcaciones que comercialicen en la Provincia unidades cero kilómetro (0 km), están obligados a informar mensualmente a la Administradora todas las unidades cero kilómetro (0 km) vendidas y entregadas en la Provincia durante el mes inmediato anterior, cuya inscripción registral se haya efectuado en otra jurisdicción provincial. Dicha información tendrá el carácter de declaración jurada y deberá contener los datos que a tales efectos establezca la Administradora”.

“Artículo Nuevo: Las compañías de seguros que posean su casa central o sucursales en la Provincia, previo a asegurar vehículos cero kilómetro (0 km), deberán constatar que los mismos cuenten con inscripción registral previa. Asimismo deberán informar a la Administradora, en carácter de declaración jurada, todos los vehículos asegurados en la Provincia durante el mes inmediato anterior, cuya inscripción registral se verifique en otra jurisdicción”.

“Artículo Nuevo: El incumplimiento del deber de información establecido en los artículos precedentes, hará pasible a los sujetos obligados de la multa por incumplimiento a los deberes formales establecida en este Código”.

**TÍTULO II**

**DE LA LEY IMPOSITIVA Nro. 9.622**

**ARTÍCULO 20°.-** Sustitúyase el Artículo 7° de la Ley Impositiva Nro. 9.622 por el siguiente:

“Fijase en el tres coma cinco por ciento (3,5%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicha alícuota será del cuatro coma cinco por ciento (4,5%) cuando se trate de contribuyentes o responsables cuya sede se encuentre fuera de la Provincia de Entre Ríos”.

**ARTÍCULO 21°.-** Modifícase el primer párrafo del Artículo 8° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las alícuotas para cada actividad, serán las que se indican en el presente artículo...”.

**ARTÍCULO 22°.-** Modifícase en el Título “Comerciales y Servicios” del Artículo 8° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, y dentro de este en el subtítulo “Comercio por Mayor” la alícuota de la siguiente actividad:

<b>COMERCIALES Y SERVICIOS</b>	
<b>Comercio por mayor</b>	
Comercialización de billetes de lotería, tómbolas y juegos de azar autorizados y su intermediación, tres coma seis por ciento.....	3,6%

**ARTÍCULO 23°.-** Incorporáse en el Título “Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones” del Artículo 8° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el subtítulo “Comunicaciones” y, dentro de este, las siguientes actividades y sus respectivas alícuotas:

<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES</b>	
<b>Comunicaciones</b>	
Telefonía celular móvil: seis por ciento.....	6,0%
Servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos o cualquier otra información (Internet): cinco por ciento.....	5,0%
Call center y web hosting: cuatro por ciento.....	4,0%

**ARTÍCULO 24°.-** Modifícase en el Título “Servicios de Esparcimiento” del Artículo 8° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, la alícuota de la siguiente actividad:

<b>SERVICIOS</b>	
<b>Servicios de esparcimiento</b>	
Emisiones de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados: dos por ciento.....	2,0%

**ARTÍCULO 25°.-** Incorporáse al final de la tabla del Artículo 8° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el siguiente párrafo:

“Las actividades que conforme a la tabla precedente se encuentren gravadas con la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%), quedarán alcanzadas por las disposiciones del último

párrafo del Artículo 19° de la presente, cuando se trate de contribuyentes o responsables cuya sede se encuentre fuera de la Provincia de Entre Ríos, excepto las actividades de construcción y el expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido realizado por petroleras”.

**ARTÍCULO 26°.-** Sustitúyase el último párrafo del Artículo 9° de la Ley Impositiva Nro. 9.622 por el siguiente:

“Cuando se ingrese el importe correspondiente al mínimo anual previsto en este artículo, sólo corresponderá pagar por cada anticipo un monto igual al que resulte de calcular el tributo aplicando la alícuota sobre la base imponible”.

**ARTÍCULO 27°.-** Modifícase el Artículo 10° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, por el siguiente:

“Fíjense en pesos tres mil (\$3.000) y en pesos ochenta mil (\$80.000), los importes a los que refieren el primero y segundo párrafo del Inciso v) del Artículo 189° del Código Fiscal (TO 2006), respectivamente”.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 28.-** Dispónese que todas las entidades financieras reguladas por la Ley Nro. 21.526, que posean su sede, filiales o sucursales en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, no podrán efectuar retenciones, percepciones y/o recaudaciones de importes en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cuenta y/u orden directa de fiscos de otras provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre las cuentas bancarias abiertas en dichas entidades dentro de la provincia de Entre Ríos, que sean de titularidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con sede en ésta.

Lo dispuesto precedentemente no alcanzará a aquellas retenciones, recaudaciones y/o percepciones efectuadas por aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

**ARTÍCULO 29°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto del Código Fiscal (TO 2006) y de la Ley Impositiva Nro. 9.622, numerar y renumerar sus articulados, corregir las citas y remisiones que correspondan y sustituir en el texto de ambas normas los términos “Dirección General de Rentas” por “Administradora Tributaria de Entre Ríos”, “Dirección” por “Administradora” y “Director General” por “Director Ejecutivo”.

**ARTÍCULO 30°.-** Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas necesarias para la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 31°.-** La modificación de la alícuota general para los contribuyentes con sede fuera de la Provincia de Entre Ríos, dispuesta por el Artículo 19° de la presente, no queda comprendida en los alcances del Artículo 1° de la Ley Nro. 9.749.

### TÍTULO IV

#### DE LAS EXENCIONES DE LA LEY Nro. 8.318

**ARTÍCULO 32°.-** Sustitúyase el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.318 por el siguiente:

“Establécense las siguientes exenciones parciales y temporales en el pago del Impuesto Inmobiliario Rural, de acuerdo a las prácticas que se realicen:

a) Prácticas permanentes: exención parcial del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, sobre la superficie afectada con esta clase de prácticas, por un plazo de hasta diez (10) años y siempre que las prácticas se mantengan durante el período de exención.

b) Prácticas semipermanentes: exención parcial del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, sobre la superficie afectada con esta clase de prácticas, por un plazo de hasta cinco (5) años y siempre que las prácticas se mantengan durante el período de exención.

c) Prácticas anuales: exención parcial del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, sobre la superficie afectada con esta clase de prácticas, por un plazo de hasta dos (2) años y siempre que las prácticas se mantengan durante el período de exención.

El porcentaje de exención que se determine, según la superficie afectada, no podrá superar en ningún caso el treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto determinado.

La exención será otorgada por la Administradora Tributaria de la Provincia, mediante resolución fundada y previo informe remitido por la autoridad de aplicación, en el que se indicará la clase de práctica realizada y la superficie afectada. La resolución que otorgue o deniegue la exención será irrecurrible.

La Administradora Tributaria de la Provincia, a través de las Direcciones de Catastro o de Fiscalización Tributaria podrá, cuando lo juzgue conveniente y las circunstancias del caso así lo

ameriten, constatar la existencia o permanencia de los trabajos y condiciones que dieron origen a la exención en el pago del Impuesto”.

**ARTÍCULO 33º.-** Sustitúyase el Artículo 15º de la Ley Nro. 8.318 por el siguiente:

“El plan mencionado en el Artículo 14º será presentado ante la autoridad de aplicación para su aprobación. Una vez aprobado y constatada la superficie afectada, la autoridad de aplicación elaborará el informe al que refiere el último párrafo del Artículo 12º, a fin de remitirlo a la Administradora Tributaria de la Provincia, en caso de corresponder”.

**ARTÍCULO 34º.-** La presente ley comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación, con excepción de las vigencias especiales que se establecen en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 35º.-** La aplicación de las disposiciones de los Artículos 2º, 9º, 14º, 16º, 18º y 25º de la presente, tendrán vigencia a partir del 1º de enero del año 2013.

**ARTÍCULO 36º.-** Las disposiciones de los Artículos 10º y 24º de la presente, comenzarán a regir a partir de la puesta en vigencia del nuevo aplicativo domiciliario para la presentación y pago de declaraciones juradas, que apruebe la Administradora.

**ARTÍCULO 37º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2012.

BISOJNI – VITTULO – VÁZQUEZ – MENDOZA – VIANO – STRATTA –  
NAVARRO – JAKIMCHUK.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. BISOJNI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito autorización para dar lectura a los fundamentos con los cuales hemos trabajado en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, se lo autorizará a leer, señor diputado.

–Asentimiento.

**SR. BISOJNI** – El Gobierno entrerriano está decidido a posicionar a la provincia en los primeros lugares del desarrollo de la Argentina y los resultados están mostrando que con trabajo y pensando siempre en los entrerrianos, ese objetivo es posible. En ese camino que ha trazado el gobernador Urribarri, no se ha dejado ningún aspecto librado al azar.

Una provincia ordenada y moderna en su administración es uno de los pilares de este trabajo permanente que ha llevado a la Provincia de Entre Ríos a ser considerada una de las de mayor crecimiento en nuestro país. Es por eso que estas modificaciones que se plantean en el Código Fiscal entrerriano son necesarias para brindar mayor equidad entre los contribuyentes, son necesarias para brindar las garantías que necesita un desarrollo sustentable y prolongado, son necesarias para terminar con las injusticias que terminan beneficiando a los que menos hacen por el progreso de los entrerrianos.

El Estado provincial necesita de estas modificaciones al Código Fiscal para garantizar una mayor equidad dirigida a quienes se esfuerzan poniendo todo su trabajo en nuestra provincia. No es justo para nadie que grandes porcentajes de negocios que mueven millones de pesos al año se lleven dinero entrerriano de forma sistemática y tributen en otras provincias.

A modo de ejemplo, el caso más concreto es la venta de autos cero kilómetros. De acuerdo a datos estadísticos recabados, aproximadamente el 60 por ciento de los automóviles cero kilómetros que se radican en Entre Ríos son facturados por concesionarios locales, mientras que el 40 por ciento restante son facturados en terminales automotrices o concesionarios con sede en otras jurisdicciones, pese a que la venta efectiva de las unidades en muchos casos se concreta en sucursales radicadas en nuestra provincia.

Por eso mismo, entre las modificaciones a este Código Fiscal, está el gravar con el impuesto de Sellos del 2 por ciento al patentamiento de vehículos cero kilómetros en la provincia facturados en otras jurisdicciones. De igual manera se impondrá una carga adicional a las empresas que están radicadas en otras provincias o en otros países y venden en Entre Ríos, a todos los que estén dentro de este cuadro se les incrementará el 1 por ciento a los

Ingresos Brutos. No se va a modificar en nada la carga impositiva para las empresas entrerrianas que tributan acá o las que tributan por convenio multilateral, pero tienen sede en nuestra provincia.

Se pretende un régimen tributario que sea más justo entre quienes arriesgan su capital y su esfuerzo en Entre Ríos respecto de quienes solo utilizan el territorio como un mercado más sin importar nada para nuestra provincia.

Esta modificatoria al Código Fiscal entrerriano también permitirá incrementar la recaudación y agilizar los tiempos de cobro facilitando planes de pago o cancelación de deudas antes de la aplicación de multas pertinentes, lo que evitará los largos procesos de fiscalización que hoy se utilizan e incluso se otorgarán beneficios para los contribuyentes que suscriban este tipo de planes.

También resulta necesario elevar las multas que actualmente se aplican a los pagos fuera de término a los impuestos Inmobiliario y a los automotores con el fin de alcanzar un mayor grado de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales.

Es necesario que esta normativa se actualice porque con el paso del tiempo hay cuestiones que terminaron totalmente tergiversadas. Hay que elevar el importe al interés fiscal para el cobro de la deuda tributaria dado que el monto que actualmente establece el Código Fiscal se encuentra notoriamente desactualizado y conlleva a que los gastos del juicio y honorarios superen ampliamente el importe de la deuda reclamada.

Con esta modificación será posible combatir la especulación inmobiliaria por parte de quienes poseen extensiones de tierras urbanas como los baldíos dentro de las ciudades, porque se incorpora al Código Fiscal, dentro del impuesto Inmobiliario, un adicional aplicable a los terrenos considerados fiscalmente como baldíos, el que variará de acuerdo con la superficie.

De esta manera también se incentivará una utilización socialmente productiva de dichas tierras y se pondrán en marcha mecanismos de inversión necesaria en muchas de las ciudades entrerrianas que tienen grandes baldíos totalmente improductivos dentro de su casco urbano.

Entre las reformas hay una serie de medidas que tienden a gravar a las empresas de cable que estaban exentas. Son grandes firmas de carácter nacional con capitales internacionales que no pagaban absolutamente nada en nuestra provincia.

Por supuesto que se eximirá a los cables más chicos, pero se gravará a los cables más importantes de las ciudades más grandes, con una alícuota del 2 por ciento.

Algo similar se hará con las empresas de telefonía celular. Son tres empresas las que tienen una actitud monopólica, establecen cambios tarifarios permanentes en los resúmenes que les mandan a los usuarios y tienen una carga impositiva muy baja.

Todas estas modificaciones nos brindarán una mayor capacidad para cobrar las deudas, combatir la evasión fiscal, agilizar las tramitaciones y garantizar un ejercicio responsable ante la ley de las atribuciones que el Estado provincial tiene ante la propia ley y ante los entrerrianos.

Queremos más justicia tributaria para quienes han puesto todo su esfuerzo en la provincia, trabajan en ella, generan empleo para los entrerrianos y tributan en este territorio.

Queremos una provincia ordenada y moderna, ágil y dinámica; una provincia que brinde igualdad de oportunidades y sea justa en las exigencias.

Queremos una provincia que siga incrementando sus recursos propios para fortalecer el carácter federal de su gobierno; una provincia que aproveche al máximo todos sus recursos y que posibilite el desarrollo de todos sus emprendedores, de sus comerciantes, de sus industrias y de sus productores.

Queremos una provincia con reglas claras para todos; y esta reforma es el camino para lograrlo. Por eso pido a mis pares su acompañamiento en este proyecto, porque es otro escalón más en este rumbo que nos conduce siempre mirando hacia adelante y hacia arriba.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Con respecto a este proyecto, que fundamentalmente persigue una modificación al Código Fiscal y a la Ley Impositiva, hay muy pocas cosas que agregar a lo que ha dicho el miembro informante de la comisión, el diputado Bisogni; pero me parece importante destacar algunas cosas. Entendemos -y por eso adelantamos nuestro voto afirmativo- que esta reforma persigue, si la analizamos con detenimiento y pese a algunas versiones periodísticas y

trascendidos, tres objetivos fundamentales. El primero es acrecentar el peso del Estado en cuanto a exigir un mayor compromiso fiscal a determinados sectores que estaban exentos o que no contribuían al fisco provincial, lo que deben hacerlo en razón del movimiento comercial y económico que generan. Y lo que fundamentalmente se persigue con esta reforma impositiva -hoy lo hablábamos en la reunión de Labor Parlamentaria, señor Presidente- es establecer un criterio -como lo dijo el señor Ministro de Economía en la reunión que tuvimos- de armonización o de equiparamiento justo y acorde con el resto de la Región Centro, esto es con las Provincias de Santa Fe y de Córdoba, y también tomar pautas de otras jurisdicciones que si bien no pertenecen a la Región Centro, en el contexto nacional se considera que poseen una legislación impositiva moderna, como son la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en algunas cuestiones.

Entendemos que esta ley también pretende dotar de determinadas herramientas al organismo recaudador de la Provincia, la ATER, que le faciliten el control de los ingresos que percibe el fisco entrerriano, para que el control sea eficiente y se evite el fraude al fisco, como artículos lo determinan. Mucho se habló de la posibilidad de que la ATER tenga la facultad de otorgar altas de las inscripciones, como también dar bajas de oficio. En la legislación comparada esto ya está instituido; para nada nos tiene que sorprender y para nada tenemos que prejuiciar u objetar una ley que nos podrá gustar o no, pero que prevé la garantía del derecho legítimo de defensa y del debido proceso del potencial contribuyente que sabemos bien que, a veces, contribuye por el respeto o el miedo que se le tiene al organismo recaudador nacional, la AFIP, pero que no se inscribe en el orden provincial, en la ATER, o evita esa inscripción para ver qué pasa. La ATER, teniendo los instrumentos adecuados, puede ejercer ese control y hacer una inscripción de oficio, siempre, claro está, respetando el debido proceso, el derecho de defensa, notificando, otorgándole el plazo que establece la ley para que efectúe su descargo o presente la documentación; pero podrá inscribir de oficio para mejorar la recaudación y evitar los fraudes al fisco.

No quiero abundar en cuestiones que ya planteó el diputado preopinante; pero quiero destacar algunos artículos que contiene este proyecto de ley, que tienen que ver con lo que planteamos hace algunos meses. El 6 de marzo de este año presentamos un proyecto vinculado a una discusión que se dio en este recinto respecto a los automotores que se registran en extrañas jurisdicciones -es decir, en otras provincias- y que sus tenedores, sus propietarios, tienen la guarda habitual de los mismos en nuestra provincia; por lo tanto, están configurando la base imposible del impuesto a los automotores y no es justo que empleen ese ardid para no contribuir en nuestra provincia. Esto, sobre todo, ocurre con los autos cero kilómetro y con los autos de alta gama. Si bien es cierto que a comienzos de este año en esta Cámara aprobamos una ley que establecía un régimen de adhesión voluntaria que necesitaba la ATER para lograr que todos aquellos propietarios de automotores o vehículos, en general, residentes en nuestra provincia o que tuvieran en ella la guarda de sus vehículos radicados en extraña jurisdicción, pudieran voluntariamente adherirse a ese régimen -y, de hecho, creo que este régimen dio buenos resultados, independientemente de que aquí planteamos que no estábamos de acuerdo con determinados artículos de esa ley-; si bien es cierto que esta fue una iniciativa interesante en este sentido, faltaba otorgarle al Estado provincial algunas herramientas para evitar que en adelante los residentes en Entre Ríos siguieran adquiriendo vehículos cero kilómetro y continuaran radicándolos en otras jurisdicciones. Esta ley tomó nuestro proyecto casi en su totalidad, en esto yo destaco la voluntad y la atención que nos dispensara el Ministro de Economía, con quien estuvimos hablando de esto.

Fundamentalmente lo que plantea el proyecto de ley es un deber de información que tiene el carácter de declaración jurada o que pasarán a tener con carácter de obligación todas las concesionarias, consignatarias, fabricantes y afines, al momento de entregar las unidades cero kilómetro y, por supuesto, aquellas unidades cero kilómetro que son vendidas, entregadas y que les consta que se radican en extraña jurisdicción, por imperio del Artículo 257º, en el párrafo 3º del Código Fiscal, que exige al concesionario la obligatoriedad de la inscripción registral. Cuando constaten que el vehículo está registrado en Corrientes, Santa Fe, etcétera, tendrán la obligación formal de comunicarlo al organismo recaudador e igual obligación van a tener las compañías aseguradoras, para reforzar esta base de datos con que a partir de ahora va a contar la ATER.

También se incorporan determinadas normas que tienen que ver con presunciones legales que ya contemplan otras legislaciones provinciales, como en las Provincias de Buenos

Aires y de Córdoba, que son determinadas presunciones para acreditar que la guarda habitual del rodado se encuentra aquí en la provincia y se faculta a la ATER a hacer inscripciones de oficio de los automotores.

Me parece importante, como lo decía el diputado Bisogni, el impuesto de Sellos que se establece para aquellos vehículos que se compran en la provincia, pero que se facturan en otras provincias y que significa un perjuicio de las arcas del Estado provincial. Creo que estamos poniendo una cuota de equidad y equilibrio en este sentido.

También me parece importante la instrumentación -que, de hecho, otras legislaciones la tienen- de la compensación por los créditos fiscales con respecto a los proveedores del Estado. Y también me parece importante el adicional que se aplica a los terrenos baldíos a partir de la reforma de esta ley, que tiene que quedar claramente establecido que no tiene una finalidad estrictamente recaudatoria, sino que tiene una finalidad social, que tiene una finalidad de combatir la especulación inmobiliaria y la finalidad de potenciar la utilización de esas tierras para que las mismas sean destinadas a la construcción y atender el déficit habitacional.

Señor Presidente, con respecto a lo que tiene que ver con las modificaciones que se introdujeron en materia de la Ley Impositiva, quisiera hacer algunas consideraciones muy breves, que ya lo decía el miembro informante, en la modificación que se instituye en el Artículo 20º, con respecto a esta diferenciación -que por ahí es un poco discutida en el derecho comparado- que hace nuestra Ley Impositiva en cuanto a la alícuota general diferenciada para los contribuyentes o responsables que tengan su casa matriz fuera de la provincia, y que se aumenta. En la provincia de Santa Fe también existe una alícuota diferenciada que no hace mucho se aplicó y es del 4,2 por ciento. En este sentido, nosotros estamos armonizando los gravámenes con una de las provincias de la Región Centro.

Con respecto a lo que se planteaba acerca de establecer a la telefonía celular una alícuota del 6,6 por ciento en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, está claro que está alcanzando a determinado sector, que fundamentalmente son las grandes empresas. A partir de esta ley estamos estableciendo una alícuota del 6 por ciento. En la legislación comparada, las alícuotas aplicadas a estos servicios, son las siguientes: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde hace un tiempo grava la telefonía móvil con el 7 por ciento y las Provincias de Córdoba con el 6,5 por ciento, Santa Fe con el 6 por ciento y Buenos Aires el 5,5 por ciento; de modo que estamos siguiendo este criterio de armonización al que hacía referencia.

En lo que respecta a lo que se estableció acerca del 2,0 en materia de televisión por cable, creo que se establece una excepción en cuanto a los cables zonales, que generalmente sabemos que brindan el servicio a comunidades pequeñas o medianas del interior de la provincia, y los mismos no van a estar gravados. Advierto que en la reunión de Labor Parlamentaria hemos acordado una modificación al inciso d) del Artículo 13º del dictamen de comisión -que se indicará al momento de la votación- tendiente a incorporar una palabra, para que queden exentos los sistemas de televisión por cable cuando desarrollen actividades en una o más localidades de la provincia siendo que la sumatoria de todos los abonados no superen los 20.000.

No creo que esta sea una reforma que pretenda incrementar -como por ahí se dijo- la presión tributaria sobre los sectores más vulnerables; todo lo contrario, hay un criterio de equidad, de justicia y, sobre todo, un criterio de armonización en el contexto con las demás provincias, porque me parece que es responsabilidad del Estado gravar a los que más ingresos tienen, tener un criterio de equidad en este sentido y no perder la visión de la economía y el contexto de las provincias similares a la nuestra.

Por lo expuesto, señor Presidente, adelantamos nuestro voto favorable a la aprobación de dicho proyecto de ley.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, la posición de nuestro bloque la tomamos después de analizar el proyecto siendo conscientes de que el Estado debe recaudar para prestar sus servicios esenciales, que la recaudación justa, equitativa, general y la persecución de elevación es una cuestión de justicia porque en realidad seguir castigando al que siempre tributa no es justo si no buscamos la forma de ampliar la base de quiénes tributan haciendo lo más justo posible el universo de los contribuyentes.

Conceptualmente está bien que el Estado -nosotros apoyamos la creación de la ATER-tienda a mejorar su criterio y su sistema de recaudación. Por eso, nuestro voto, en general, va

a ser positivo. Luego, en particular, vamos a hacer la crítica de qué artículos no vamos a votar y por qué.

Consideramos razonable las inscripciones y bajas de oficio que se pretende para la ATER, las multas graduables, la norma vigente del Código Fiscal contenía una gradualidad del 50 al 200 por ciento, estos artículos nuevos establecen el 10, 15, 30, 40, el 50 por ciento. Es decir, se modifica el sistema de multas, se duplican las multas en algunos casos pero siempre ante la falta de pago se modifica el plan de facilidades y criteriosamente, en este sentido, una vez aprobado el plan de facilidades se le da un plazo al contribuyente para que concrete ese plan de facilidades; esto nos parece razonable, igual que nos parece razonable lo de los terrenos baldíos; el terreno baldío muchas veces obedece a la especulación, es un bien insolidario, no solidario con los vecinos, muchas veces no se cerca, no se limpia; en la gestión municipal anterior de hecho nosotros habíamos hecho una tasa diferenciada para el terreno baldío, y en el mismo sentido me parece que es justo apuntar a que el terreno improductivo o especulativo pague más.

Estas cosas están bien, lo mismo que está bien que se propenda a un texto ordenado, que se faculte al Poder Ejecutivo a ese texto ordenado y que se actualicen montos y la terminología del Código Fiscal y de la Ley Impositiva mejorando y virando hacia la ATER, porque estamos adecuando las normas vigentes; además vamos a hacer un buen texto ordenado, el Poder Ejecutivo lo va a hacer de hecho, para que el contribuyente tenga una sola norma y no tenga que andar buscando los pedacitos de las normas ya modificadas reiteradamente.

Estas son las cosas buenas por las cuales nosotros vamos a votar en general que sí. Voy a decir qué artículos no vamos a votar y por qué.

El Artículo 11° cambia el régimen simplificado. El régimen simplificado para los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos, como bien lo dice el término que lo califica, ofrece la posibilidad a quien no es un gran contribuyente, sino pequeño o mediano, de encuadrarse en una categoría y hacer el tributo. Se modifica este régimen simplificado, se lo cierra mucho más, y muchos más contribuyentes, en nuestro concepto después de estudiarlo y de haber sido asesorados, van a quedar fuera del régimen simplificado. Pero, en este régimen simplificado que modifica el Artículo 11°, nos preocupó especialmente una modificación que es la del Artículo 183°, que excluye del régimen simplificado a quienes posean personal en relación de dependencia; ¿qué significa esto?, que un quiosco que tenga un empleado ya está excluido de este sistema que es simple, que no requiere contratar a un contador; entonces, en realidad, bajo la intención -sin dudas- de hacer más perfecto el régimen simplificado, que porque este Artículo 11°, en los primeros artículos que modifica, por ejemplo, establece otros criterios para las distintas categorías, eso está bien; es decir, establece el criterio de lo que paga de luz la empresa, de la superficie que ocupa, digamos, establece otros criterios para el consumo de energía eléctrica, el monto de los alquileres devengados, las actividades que realizan o cualquier otro parámetro que a tales fines determine dicha ley. Es decir, modificar ciertos criterios, modificar el Artículo 178° del Código Fiscal vigente no está mal, pero lo que está mal en este Artículo 11° que modifica varios artículos del régimen simplificado es, por ejemplo, excluir del régimen simplificado a todos aquellos que posean personal en relación de dependencia, porque en realidad, bajo este régimen están todos los contribuyentes que son pequeños o medianos, y les estamos dando, hacia el futuro, el trato de grandes contribuyentes y, en todo caso, los estamos obligando, a lo mejor, a contratar un contador que hoy no lo tienen o lo tienen eventualmente, y estamos sacando a personas que no son grandes contribuyentes y que no deberían estar afuera del régimen simplificado. De hecho, esto no se modificó, por eso al Artículo 11° nosotros lo vamos a votar en contra y fundamentalmente la razón es esta. Señor Presidente, la Argentina se ha venido preocupando mucho por el empleo en blanco y creo que si vamos excluyendo del régimen simplificado a estos contribuyentes porque tienen una o poquitas personas en relación de dependencia, indirectamente estamos estimulando el empleo en negro, y me parece que en estas cosas tenemos que poner el acento. Esta es la razón por la cual nosotros no votamos el Artículo 11°.

Con respecto al Artículo 13°, hubo un debate que se dio a través de los medios, porque en su redacción original daba lugar efectivamente a que se interprete que las emisoras de radiofonía y de televisión abierta en las ciudades de más de 20.000 viviendas quedaban fuera de la exención. Tengo entendido que en Labor Parlamentaria se trabajó en un texto que perfecciona ese inciso, que es el d), y que queda bien claro que las emisoras de radiofonía y de

televisión abierta por los ingresos provenientes de los servicios publicitarios quedan exentas, y que sí van a quedar contribuyendo los cables de las ciudades que tienen más de 20.000 viviendas.

A este Artículo 13º, señor Presidente, igualmente lo vamos a votar en contra porque consideramos que el ingreso a la contribución de Ingresos Brutos de Cablevideo, Cablevisión y Gigared en Paraná, de Canal 5 en Concordia, de Canal 5 en Concepción del Uruguay, Canal 4 de Chajarí puede quedar encuadrado o no, el cable de Gualeguay, el de Victoria, el de San José -Colón- que es el Canal 10, independientemente de la calificación o del derecho comparado, en estos momentos de una inflación del 25 por ciento y salarios que no acompañan ese proceso, va a ocasionar un perjuicio en el bolsillo de los sectores medios, que son la inmensa mayoría de los entrerrianos, porque en realidad el traslado va a ser hacia las familias a quienes se les va a encarecer el servicio de cable. Esta es la razón por la cual al Artículo 13º no lo vamos a votar.

Y el Artículo 23º. Acá se ha fundamentado, nosotros entendemos las razones; el Artículo 23º -y ya estoy hablando de las modificaciones a la Ley Impositiva- es el que incorpora nuevos rubros a las contribuciones a Ingresos Brutos, bajo el título: "Transporte, almacenamiento y comunicaciones". Y allí se inserta la telefonía celular móvil con una alícuota verdaderamente importante, de un 6 por ciento; nosotros consideramos que esa alícuota es muy gravosa, es muy alta, y que necesariamente va a repercutir en los bolsillos de los entrerrianos y en las facturas de la telefonía celular. Entonces, consideramos que es excesiva para los tiempos que se viven y también es excesiva en cuanto a carga tributaria.

Entonces, señor Presidente, nuestra posición va a ser: votar en general, votar los artículos que entendemos que son correctos y que están dentro de una buena filosofía, y no votar estos artículos de la norma propuesta, que concretamente son: el 11º, el 13º y el 23º, por las razones que he dado.

Finalmente, señor Presidente, voy a reiterar algún argumento que he dado en otras sesiones porque estoy convencida de esto. Independientemente de los momentos políticos, de los alineamientos, las provincias argentinas tienen que ser militantes, y todos tenemos que serlo, de una reasignación de recursos federales. Desde el año 92 nosotros resignamos un 15 por ciento de nuestros impuestos provinciales para sostener una Ansés que en aquel entonces era deficitaria, pero hoy la Ansés es superavitaria y esos recursos desde el año 2005 debieron volver a la Provincia de Entre Ríos. Sin duda la presión que las provincias van a hacer sobre sus habitantes tiene que ver con este sistema injusto de coparticipación nacional y provincial que en algún momento tenemos que animarnos a rediscutir.

#### **SR. VIALE – Pido la palabra.**

Señor Presidente, nosotros, desde nuestra bancada del Partido Socialista, creemos que es necesaria una modificación del Código Fiscal, pero la propuesta debe tender a un tratamiento, como se ha dicho aquí, equitativo y justo hacia los contribuyentes en lo económico y fundamentalmente en lo que respecta a los procedimientos. Así que, en función de eso, tenemos varias diferencias con algunos artículos que voy a detallar y es lo que hace que nuestro voto sea negativo.

En el Artículo 1º, que modifica el Artículo 12º del Código Fiscal, nos parece que es inaceptable la facultad de "efectuar inscripciones y bajas de oficio en todos los tributos administrados por la Administradora, en los casos en que ésta posea información y elementos fehacientes que justifiquen las mismas", así lo dice el texto del artículo, sin que se aclare que la información y los elementos fehacientes deben surgir de un proceso de verificación al contribuyente, el sistema que se propone invierte la carga de la prueba y le cae la responsabilidad al contribuyente de tener que justificar cualquier posible arbitrariedad de la administración tributaria, y esto lo debe realizar solo en 15 días. Es muy probable que se transforme en una fuente de ingresos por las sanciones que se puedan aplicar.

Nosotros abogamos por una reforma tributaria progresiva y nos parece que todas estas modificaciones apuntan solamente a una situación recaudatoria sin ir al fondo de la cuestión, que es quien más tiene más debe aportar.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.



**SR. VIALE** – En el Artículo 4º, que modifica el Artículo 62º del Código Fiscal, se otorga otra facultad, y dice: “La Administradora podrá remitir total o parcialmente las sanciones previstas en este código cuando mediare error excusable del contribuyente”. Y nos parece que habría que aclarar qué es un “error excusable”, ¿no? Esto permitiría darle discrecionalidad a la Administradora sobre este tema sin dar precisiones al respeto.

El Artículo 6º modifica el Artículo 75º del Código Fiscal, habla sobre la compensación de los créditos y dice: “... conforme a la reglamentación que a tales fines dicte el Ministerio”. No se entiende el fin de esta modificación, y a su vez qué es lo que dicta el Ministerio no lo aclara en lo absoluto.

En el Artículo 7º, que modifica el Artículo 128º del Código Fiscal, no se aclara qué son los “accesorios”, si se refiere solamente a intereses o a las multas inclusive.

El Artículo 10º modifica el Artículo 168º del Código Fiscal, y parece tener la intención de cambiar la característica del impuesto a los Ingresos Brutos de período anual, como es hoy, a período mensual, y de esta manera procede a la aplicación de multas sobre los anticipos, con un fin que es -lo que decíamos recién- meramente recaudatorio.

El Artículo 11º sobre el que se expresó la diputada preopinante, modifica -entre otros- el Artículo 184º del Código Fiscal y no se aclara quién y cómo se determinará que el encuadre incorrecto es fraudulento, lo que podría dar origen nuevamente a la discrecionalidad de la Administradora Tributaria.

Tampoco coincidimos con el Artículo 15º, que modifica el Artículo 216º del Código Fiscal, ya que se contradice con situaciones previstas en el Artículo 177º del Código Fiscal y pretende gravar situaciones eximidas por este último artículo. No estamos de acuerdo, señor Presidente, en aumentar o disminuir una alícuota, tampoco en agregar o quitar una exención sin la necesaria cuantificación o incidencia que tal modificación propuesta tendría para el Tesoro provincial, así podríamos saber el fin para determinar la utilidad de la misma.

No estamos de acuerdo con darle facultades a la Administradora Tributaria que podrían prestarse a discrecionalidades o arbitrariedades que no solo perjudican al contribuyente en general, sino que perjudican a la propia entidad administradora, más aún cuando nuestra Provincia carece de un tribunal fiscal, como el que sí existe a nivel nacional y que algunas provincias han adoptado como mecanismo. Nos parece que no puede quedar al arbitrio de la Administradora Tributaria y que deberíamos avanzar en tener este tribunal fiscal en nuestra provincia para dar equidad, claridad y transparencia a todas estas situaciones. Esto es con respecto a lo que no coincidimos del articulado.

Y por otro lado, señor Presidente, quiero marcar dos aspectos que no están incluidos en esta propuesta y que nos parece deberían contemplarse. Tenemos la paradoja de que se eximen de Ingresos Brutos, por ejemplo, a las empresas que se mencionaban aquí de televisión por cable, pero no se exige a los periodistas *free lance*, al escritor, al ilustrador o al diseñador gráfico; se le otorgan exenciones a las empresas y no a los profesionales que tienen un trabajo autónomo. Esto nos parece que es absolutamente inequitativo.

Por otra parte el Código Fiscal sí contempla la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la edición de libros, diarios, periódicos y revistas en todo el proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de este; en este caso el trabajador o profesional independiente sí tiene la chance de estar exento, pero cuando quiere ejercer ese derecho no se encuentra válida la exención en la Administradora Tributaria en los rubros que precisamente señalamos. O sea, en un caso tiene que pagar Ingresos Brutos y la empresa está exenta, y en este otro caso que sí se le permitiría estar exento, cuando quiere ejercer el trámite no está previsto el mecanismo administrativo.

En cuanto al tema de las cooperativas, señor Presidente, existe una exención del 50 por ciento de Ingresos Brutos, lo que no entendemos es por qué no es el 100 por ciento esa exención, si hay para determinadas empresas privadas exención del 100 por ciento. Las cooperativas no tienen fines de lucro, y por otra parte el Artículo 76 de la Constitución obliga al Estado a estimular, proteger y fomentar la creación de cooperativas y alentar la propiedad y gestión cooperativa de empresas por sus trabajadores, entonces qué mejor manera que estimularlas en ese sentido y que no lo sea solamente con el 50 por ciento sino con el 100 por ciento la exención.

Entendemos, como algunos diputados ya lo señalaron, que hay cuestiones que son positivas, creemos que hay que avanzar sobre una reforma del Código Fiscal pero sin todas

estas consideraciones que he mencionado, lamentablemente no voy a poder acompañar el proyecto.

**SR. ALMARÁ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, con mucha satisfacción nuestro bloque va votar afirmativamente este proyecto, a excepción del Artículo 11º, porque salvo que la ATER sea visionaria y tenga un brujo, tengo temor que el quiosquito tenga que cerrar porque va a quedar por fuera del régimen simplificado.

Por lo demás, señor Presidente, este bloque está en un todo de acuerdo con el proyecto, e inclusive piensa que se debería profundizar aún más en una reforma netamente progresiva y progresista. Creo que todavía hay algunos actores de la provincia de Entre Ríos que no son alcanzados por ningún tributo, léase o llámese las iglesias, que tanto perciben a través de los diezmos y que tantos acuerdos tienen con los gobiernos, por eso hay muchos gobiernos que han ganado elecciones y no se animan a meterse con el poder celestial.

Estamos de acuerdo, señor Presidente, con que en esta Provincia se cobre a aquellos aventureros que venden autos cero kilómetro, como el caso de una empresa con uno de sus locales en Avenida Ramírez y Urduarrain que ha vendido en lo que va del año más de 1.500 autos cero kilómetro y no ha facturado uno solo en la Provincia, factura todos fuera; estamos cansados de los ricos berretas que compran autos cero kilómetro de alta gama y, en definitiva, los terminan pagando o facturando en otra provincia para ahorrarse 4.000 pesos, en un vehículo de 200.000 pesos. Realmente estamos hablando de ricos berretas.

Señor Presidente, en este bloque estamos de acuerdo, y por fin el Gobierno provincial ha entrado en sintonía con el Gobierno nacional, popular y democrático de cobrarles Ingresos Brutos a los cables. Está bien que en los pueblos chiquitos a los cables no se les cobre, en los pueblos donde hay menos de 20.000 casas, que de acuerdo al último censo sería un promedio de 3,5 personas por domicilio, y también está bien que en las grandes capitales se les cobre a las empresas de telefonía celular, el único temor que se tiene en este bloque es lo que decía la diputada preopinante en el sentido de que esto se traslade al precio final que tienen que pagar los usuarios y acá va a ser el Gobierno, a través de la ATER la que tenga que controlar todo esto.

Por lo demás, señores diputados, señor Presidente, este bloque va a votar favorablemente a excepción del Artículo 11º y es de esperar que esto se profundice aún más pero también se espera que el Gobierno optimice los gastos y no gaste en cuestiones superfluas que no hacen absolutamente nada al avance de la provincia.

**SRA. BARGAGNA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, entendemos que la tendencia de este proyecto va en el sentido regresivo y abarca en mayor cantidad al universo de pequeños y medianos contribuyentes; fíjense que a través del Artículo 12º se va a permitir a la ATER controlar la cantidad de contribuyentes a través de las altas y bajas de la AFIP, y ¿cuáles son las altas y bajas que puede informar la AFIP? En su mayoría la de los monotributistas y ¿quiénes son los monotributistas? en su mayoría pequeños y medianos contribuyentes, pero son también aquellos trabajadores que tienen contratos precarios o que están en una situación laboral de fraude, trabajando y pagando Monotributo, es decir, a la gente que está aportando al Monotributo, la ATER va a poder controlar a través de esa información.

Ese es uno de los aspectos que nos señala que este proyecto va a querer cobrar a los pequeños y medianos contribuyentes para poder aumentar la recaudación, porque está alcanzando a los que menos pueden, los que menos tienen y por lo tanto van a ser los que menos van a pagar proporcionalmente los impuestos.

Así por ejemplo, en relación a los terrenos baldíos, nosotros queremos jerarquizar las políticas urbanas y que no haya especulación con los terrenos baldíos, pero entendemos que aumentar el impuesto sobre el terreno baldío teniendo en cuenta como parámetro el metro cuadrado, no está acorde con el fin declamado de querer ir contra la especulación inmobiliaria. En realidad entendemos que para ir en contra de la especulación inmobiliaria, hay que ver cuántos son los propietarios de terrenos baldíos y aumentarles la carga impositiva a aquellos propietarios que tienen más de un terreno baldío, como está pasando en algunas ciudades con inmobiliarias que tienen terrenos baldíos que después se utilizan para la especulación en las ventas o en la colocación para el estacionamiento de autos, etcétera.

Siguiendo con este esquema, de esta tendencia de abarcar al pequeño y mediano contribuyente, observamos que hay un aumento de las sanciones, un aumento de las multas y también un régimen simplificado en donde se ha eliminado el premio que se reconocía por la ley que hasta hoy nos rige, al buen contribuyente. Es evidente que si vamos a tratar de recaudar más y, sobre todo, recaudar los impuestos que deben pagar los pequeños y medianos contribuyentes, es útil mantener el premio al buen contribuyente.

En relación al Artículo 13º que modifica el Artículo 189º del Código Fiscal, también entendemos que, si bien es correcto diferenciar aquellos medios que deben pagar tributo y que ejercen su actividad en poblaciones de menos de 20.000 viviendas, se debería diferenciar de aquellas poblaciones de más de 20.000 viviendas. Entendemos que en las grandes ciudades hay pequeños y medianos emprendimientos que tienen que ver con las FM y los cables y que en las grandes ciudades se debe hacer una escala porque al no diferenciar las pequeñas y medianas radios FM de las grandes, que prestan servicios en las grandes ciudades, estamos en una política fiscal regresiva que perjudica al pequeño y mediano contribuyente.

En relación al aumento del impuesto de Sellos para la compra de automotores, dudamos si aumentar el impuesto no iría en contra de la política que tiene la ATER en el sentido de querer que se radiquen o que se adquieran en la provincia de Entre Ríos automotores...

–Dialogan varios señores diputados.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado Navarro, ¿quiere solicitarle una interrupción a la diputada Bargagna?

**SR. NAVARRO** – Sí señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señora diputada Bargagna, ¿se la concede?

**SRA. BARGAGNA** – Sí, por supuesto, señor Presidente.

**SR. NAVARRO** – Quiero aclarar bien que lo que trabajamos en Labor Parlamentaria es lo que consta en el proyecto y la redacción es correcta, pero no hay ninguna FM, ninguna radio, ningún sitio digital o ninguna televisión abierta que vaya a pagar Ingresos Brutos, eso está bien establecido en el proyecto.

**SRA. BARGAGNA** – ¿En las grandes ciudades tampoco?

**SR. NAVARRO** – En las grandes ciudades tampoco van a pagar; en ningún lugar. Los únicos que van a pagar en las grandes ciudades son los sistemas de cable video.

**SRA. BARGAGNA** – Entonces, tal vez, merecería que se aclare, porque...

**SR. NAVARRO** – Creo que está claro en el proyecto, pero aun así hemos coincidido en una redacción que lo deje más claro aun, por lo que en el momento que se ponga a consideración lo vamos a hablar.

**SRA. BARGAGNA** – Me parece bien que así sea y ya que lo van a arreglar, en la última parte del párrafo, habla de 20.000...

**SR. NAVARRO** – Ya viene así, eso fue arreglado en el dictamen.

**SRA. BARGAGNA** – Una última observación, señor Presidente, tiene que ver con la eliminación de las posibilidades de reducciones que establecía la Ley de Suelos.

En la Ley de Suelos se permitía por un criterio conservacionista de una política tendiente a la conservación de suelos, que en determinadas circunstancias se redujera hasta un 100 por ciento el impuesto y con esta reforma vamos a achicar la reducción a un 35 por ciento.

Entendemos que esto también afectaría el interés público de la Ley de Suelos que precisamente es alentar en determinadas condiciones la conservación de suelos.

Por estos motivos y porque del análisis completo de la norma entendemos que no va a recaudarse más, tal como lo pretende el Poder Ejecutivo y la ATER, esta no es una herramienta que permita un gran aumento en el nivel de recaudación y sí va a afectar el universo del pequeño y mediano contribuyente. Es decir que es una tendencia regresiva en el sistema fiscal entrerriano, que nos parece que no beneficia la marcha de este Gobierno.

Por ese motivo, señor Presidente, nuestro bloque va a votar negativamente este proyecto.

**SR. JAKIMCHUK** – Pido la palabra.

Estaba escuchando detenidamente las exposiciones de los señores diputados analizando algunas modificaciones al Código Fiscal. Es importante tener presente que la última modificación sustancial que se hizo al Código Fiscal data de fines del 2004. Es evidente que desde ese momento han ocurrido cambios socioeconómicos en la provincia, cambios tecnológicos y también se han firmado acuerdos tributarios con otras jurisdicciones, fundamentalmente con la AFIP. También a través de las modificaciones parciales realizadas durante este tiempo se han mejorado algunas cuestiones y otras, señor Presidente, necesitan adecuaciones mucho más profundas.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

**SR. JAKIMCHUK** – Acá se ha dicho que se ha dotado a la ATER de facultades que no le corresponden. Para nosotros resulta muy pero muy importante ir dotando a la ATER de instrumentos dinámicos que posibiliten a la mayor brevedad mejorar la eficiencia de la administración tributaria, que es un objetivo muy claro de esta Administración, como lo ha manifestado el señor Gobernador en infinidad de oportunidades. Si se observa, en el Título I del proyecto de ley que estamos considerando que vamos aprobar se dice que se procura celeridad, razonabilidad y justicia tributaria.

Quiero referirme puntualmente a dos artículos. La diputada preopinante marcó con énfasis que estas modificaciones van en sentido regresivo y que avanzan contra pequeños y medianos contribuyentes, la mayoría monotributista ha dicho, y que esto no va a alcanzar a los fines de aumentar la recaudación. Señor Presidente, la modificación propuesta a los Artículos 23° y 24° -artículos fundamentales- primero deja muy en claro el espíritu de la redistribución tributaria. De ninguna manera vamos a gravar a los pequeños y medianos contribuyentes; el espíritu de esto es gravar a los grandes contribuyentes, a las grandes empresas.

Los criterios del régimen simplificado -cosa que también acá se tocó- son ahora los mismos que establece la legislación nacional respecto del Monotributo; quien está en este sistema va a estar en el otro, no se les saca ningún beneficio a los chicos. También se ha planteado que el Artículo 11° perjudica a quien tiene un empleado; pero fíjese, señor Presidente, que el hecho de tener personal en relación de dependencia significa tener un ingreso por cifras que superan los actuales montos para ser considerado pequeño contribuyente; esto es algo razonable. La cuestión de si es o no es pequeño contribuyente va a ser analizada por una matriz polinómica; siempre fue de esta manera. Y eso se da en función de los indicadores. Un indicador es la estructura del costo en estas empresas pequeñas que se han marcado acá, y la verdad que la incidencia en la estructura del costo va a ser muy pequeña.

Decía, señor Presidente, que en estos últimos tiempos han surgido nuevas modalidades comerciales, nuevas expresiones de valor a través de distintas actividades que han evolucionado tecnológicamente de manera sorprende en estos últimos años. La telefonía, las señales televisivas, *call center*, *web hosting*, y en estos tiempos -esto hay que remarcarlo, porque es eje central de nuestro proyecto- ha ido creciendo este segmento de la clase media, y en nuestra provincia se nota muy claramente esta cuestión.

He estado revisando algunos datos del INDEC que, es cierto, todavía no están actualizados. En Entre Ríos, de acuerdo con datos del INDEC, habría un millón y medio de celulares. Cuando digo que nuestro espíritu de ir reformando los criterios tributarios en nuestra provincia, lo hacemos porque el Estado debe financiar sus gastos sociales. Al tratar la Ley de Presupuesto hemos mostrado que la inversión social en nuestra provincia supera el 54 por

ciento y para seguir financiando debemos recaudar y recaudar mejor, avanzar y ser equitativos a la hora de recaudar. A quienes han dicho que no vamos a conseguir el objetivo de recaudar les digo que hemos sacado esta cuenta simple, simplísima cuenta: si tenemos un millón y medio de celulares y consideramos un consumo de 40 pesos, son 60 millones de pesos mensuales; por 12 meses, son 720 millones de pesos anuales, y si a ese importe le aplicamos el 6 por ciento, estamos hablando de 43 millones de pesos anuales. Si vamos a los usuarios de videocable -Directv, Skype, Intv, etcétera-, que les vamos a cobrar a poblaciones que superen los 20.000 habitantes, estamos viendo que esta reforma tributaria va a alcanzar a 300.000 usuarios, que multiplicado por un costo promedio de 150 pesos nos da 45 millones, que si le aplicamos el 2 por ciento nos da 11 millones de pesos anuales. Así podemos decir también del servicio de Internet, que vamos a obtener 20 millones de pesos anuales. Es decir que sumados todos estos conceptos, más los que han marcado los diputados con el tema de la facturación de los vehículos, vamos a andar arriba de los 100 millones de pesos anuales.

Y algún objetivo a cumplir, marcando lo que acá se dijo que no íbamos a alcanzar los fines de aumentar la recaudación, esto significa, en buen romance, que vamos a recaudar lo que significa un poco más allá del 16 por ciento del total de los Ingresos Brutos en nuestra provincia o un 50 por ciento de lo que recaudamos de automotores. Todo esto va a gravar a los sectores más pudientes, a las grandes empresas, no es como se dice acá que vamos al pequeño y mediano.

Una cuestión también que un diputado marcó, la preocupación de que esto puede trasladarse a los consumidores, es cierto, puede pasar. Pero recordemos que estas grandes empresas tienen sus tarifas reguladas por el Estado y esto va a requerir controles del Estado como lo reclamamos. En definitiva, debemos avanzar en esta reforma tributaria que ha encarado el Gobernador y que, por supuesto, falta mucho más si hay sectores que son pudientes de seguir avanzando. Seguramente nosotros vamos a seguir avanzando en cobrarle a los que más tienen posibilidad de recaudar.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelantamos nuestro voto negativo del Bloque de la Unión Cívica Radical.

No estábamos de acuerdo que se le diera el tratamiento sobre tablas a este proyecto, pretendíamos que vuelva a comisión y pudiéramos discutir, conversar algunas cuestiones que nos suscita esta ley y que, fundamentalmente, en el análisis de artículo por artículo lo detalló muy bien el diputado por el Frente Progresista Cívico y Social en su uso de la palabra.

Quería referirme a algunas cuestiones desde otro punto de vista.

He escuchado recién la lectura, no sé si del proyecto o mensaje de elevación del Poder Ejecutivo, de que esta ley impositiva o que modifica o manifiesta una modificación del Código Fiscal, si bien modifica otras leyes, es una muestra de que este Gobierno no deja nada librado al azar. Creemos, con el mayor de los respetos, de que si hay algo librado al azar ha sido el tema impositivo en este último año legislativo.

Señor Presidente, quiero recordarle que desde diciembre del año pasado que esta Cámara se constituyó hasta la fecha, han sido tres las reformas impositivas que se han impulsado desde el Poder Ejecutivo provincial.

No es cierto tampoco, como lo expresaba el diputado preopinante, que no ha habido modificaciones impositivas en los últimos años, basta recordar la Ley 9.749, del año 2006; la Ley 9.761, del año 2007; el decreto del Poder Ejecutivo que modificaba algunas alícuotas en el año 2006.

Pero, fundamentalmente, me parece que el concepto que se quiere instaurar a través de esta modificación del Código Fiscal y la Ley de Tierras, tiene una única función: recaudar más porque las arcas del Estado provincial están exhaustas y necesitan dinero y lo buscan del contribuyente que ha sido golpeado este último año por alícuotas impositivas que han llegado a ser altísimas en algunos sectores, no tiene otro objetivo con esta ley que es la cuestión recaudatoria.

No entendemos por qué se cambian algunos conceptos básicos. Primero, de los principios de defensa, creemos que modificar las sanciones que tenían los contribuyentes desde el punto de vista impositivo, los deudores, desde el punto de vista impositivo, aplicándosele una tasa de interés común y normal como se aplican a todos los deudores, se tienen que ver modificadas por porcentajes altísimos que afectan el derecho de defensa del

contribuyente como de cualquier persona que está sometida a tribunales por una cuestión. El deudor tiene muchas características, puede deber porque no puede pagar, puede deber porque le surgió una necesidad, entonces a ese deudor, desde ya no compartimos, independientemente de lo que ha dicho el diputado preopinante, el aumento como sanción de los porcentajes de las alícuotas cuando el deudor se convierte en un deudor tributario.

No se entiende tampoco, y acá es interesante mostrar cómo se cambian conceptos en esta ley tributaria en este proyecto. Se cambian conceptos básicos respecto de lo que se denominaba en el Código Fiscal deudas tributarias vencidas y ahora hablamos y le damos facultades a la Agencia tributaria para que otorgue facilidades, no a las deudas tributarias vencidas sino a las obligaciones tributarias; al pago de las obligaciones tributarias. Concretamente y a modo de ejemplo manifiesta, en el Artículo 5º dice: “La Administradora podrá, en las condiciones que reglamentariamente establezca, conceder a los contribuyentes y responsables facilidades para el pago de obligaciones tributarias,...” Todos somos obligados tributariamente desde el punto de vista pasivo, pero antes las facultades las tenían para aquellos que eran titulares o que se hacían acreedores o eran deudores de deudas tributarias vencidas. No se entiende, la verdad que fue muy corta la reunión y muy rápido el tratamiento de todo esto para entender por qué se cambia este concepto y se dan facultades para conceder deudas o planes de pago a aquellos contribuyentes de obligaciones tributarias y se cambia a lo que era antes, deudores tributarios, lo cual era correcto.

Tampoco entendemos y se explica claramente qué es lo que va a hacer con respecto a aquellos contribuyentes que ya se acogieron a los beneficios de la Ley de Suelos. Disminuye enormemente donde sabemos que Entre Ríos es una provincia en donde los efectos de la erosión sobre las tierras y campos es muy importante. Tenemos una muy buena Ley de Suelos, ahora se incorpora la Agencia tributaria para establecer nuevas alícuotas y porcentajes de aplicación de las exenciones impositivas. Entendemos que siembra dudas, de acá en adelante, esta situación para ver cómo lo va a tratar en definitiva estas nuevas cuestiones.

Hoy a la mañana, con respecto a esta organización fantástica de los tributos provinciales que ha existido en los últimos años -reitero- tres modificaciones en un año legislativo; traigo a colación esto que hoy eran las 8.30 de la mañana y estábamos recibiendo a las FM de la provincia que estaban preocupadas, como lo estábamos preocupados todos por el pago del tributo de estas emisoras y fundamentalmente de las pequeñas, como menos de 300 watts de potencia, y pienso que hay otras cuestiones para detallar también; pero nos encontramos con esa discusión a las 8 y 30, como decía, y a las 11, en la reunión de Labor Parlamentaria, se modifican esas cuestiones y entendemos que en el Artículo 13º, que se modificó, o sea que estuvimos reunidos sin ningún tipo de fundamentos, entonces se modifica el inciso d) y se aplica un punto y se aplica una nueva...

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Señor diputado, ¿le concede una interrupción al señor diputado Almará?

**SR. FEDERIK** – Ya termino, señor Presidente.

Entonces, en ese sentido, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical discrepamos de que esto sea producto de un meticuloso análisis de la situación tributaria provincial.

Entendemos que la provincia de Entre Ríos no merece tres leyes tributarias en un mismo período legislativo; creemos que las modificaciones se deben hacer, entendemos que la ley puede ser perfeccionada, mejorada y para el contribuyente entrerriano podría ser más tranquilizador que el proyecto de ley vuelva a comisión. En ese sentido, dado que en esta Cámara ya se han obtenido los dos tercios para el tratamiento sobre tablas, adelanto el voto negativo del bloque radical para este proyecto de ley.

**SR. ALBORNOZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer un par de consideraciones básicamente sobre las opiniones que se escuchan contradiciendo este proyecto de ley que, por supuesto, nuestro bloque va a votar unánimemente y que vamos a sancionar ahora.

En primer lugar, parece que algunos legisladores se sorprenden o descubren que estas modificaciones que estamos haciendo en la política tributaria de la Provincia de Entre Ríos tienen fines recaudatorios, y me parece gracioso, porque claro que tienen fines recaudatorios, es así, precisamente porque ha crecido la economía, porque el Estado está presente, el Estado

resuelve mayores problemas sociales, se hace cargo de más compromisos y necesita más recursos, y la obtención de esos recursos lógicamente la estamos poniendo en los sectores que tienen mayor capacidad contributiva.

En segundo lugar, cuando se habla de las facultades de la Agencia tributaria, de la exigibilidad de las obligaciones, del significado del error excusable, con todo respeto y sin considerarme un especialista en derecho ni mucho menos, recomendaría tener siempre a mano un diccionario jurídico básico, ¿no?, para no tener que venir a discutir cuál es el alcance de términos técnicos propios de la ciencia jurídica; quien se tome ese trabajo lo comprenderá con mayor claridad.

Lógicamente que tampoco podemos aceptar que se diga que hemos dejado librada al azar la política tributaria de la Provincia de Entre Ríos, todo lo contrario, no sólo que tenemos ahora una herramienta para que el Estado, con inteligencia, con mayores posibilidades, pueda aumentar sus recursos, vamos cambiando esa relación de recursos de origen nacional y recursos propios en beneficio de una mayor autonomía de la Provincia, una mayor capacidad del Estado para gestionar su política.

También debo decir que hemos votado reformas al Código Fiscal en el marco de la política tributaria, y vamos a seguir votándolas, porque seguramente muchos de nosotros soñamos y nos hemos esperanzado con promover una profunda reforma tributaria y fiscal que nos permita transformar la provincia realmente. Así que esta no será la última reforma que vamos a votar. Lógicamente que vamos a seguir pensando en tener las mejores normas para que el Estado provincial pueda fortalecerse desde el punto de vista económico y financiero y podamos tener objetivos de mayor alcance para darle una mejor calidad de vida a los entrerrianos.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, para dejar bien aclarado lo que habíamos trabajado en la reunión de Labor Parlamentaria y de alguna manera se ha sugerido acá, para no tener inconvenientes con la redacción quiero aclarar bien que la redacción original del proyecto del Poder Ejecutivo no daba lugar a dudas de que las emisoras de radiodifusión y la televisión abierta en ningún momento iban a ser gravadas, estaba perfectamente separado por un punto y coma, y nosotros pensábamos que eso era suficiente; pero, en función de ese trabajo de Labor Parlamentaria y para no dejar ninguna duda, accedimos a introducir una modificación al Artículo 13º del proyecto dictaminado, que modifica el inciso d) del Artículo 189º del Código Fiscal, a fin de que quede redactado de la siguiente manera: “Las emisoras de radiofonía y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios. Asimismo los sistemas de televisión por cable...” y lo demás continúa como está. Entonces quiero que quede bien aclarado en la versión taquigráfica que en ningún momento ninguna FM, ningún sistema de televisión abierta será gravado, sino que están explícitamente exceptuados del pago.

Haciendo esta corrección a la que accedimos aunque nosotros pensábamos que estaba bien, para que quede claro y que en la versión taquigráfica quede más claro todavía, vamos a proponer esta modificación acá en el recinto.

## 21

### **CÓDIGO FISCAL (TO 2006), LEYES Nros. 9.622 Y 8.318. MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.615)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se ha propuesto que la votación en particular se haga por título. Como algunos bloques políticos anticiparon que en unos títulos van a votar negativamente ciertos artículos y afirmativamente los demás, para que la votación se pueda hacer por título se deja constancia que el Bloque del Partido Federal en el Título I vota negativamente los Artículos 11º y 13º y en el Título II vota negativamente el Artículo 23º; y el bloque presidido por el señor diputado Almará vota negativamente el Artículo 11º. Asimismo se deja expresamente aclarado

que el Artículo 13º se pone a votación con la modificación indicada por el señor diputado Navarro.

Con el asentimiento del Cuerpo, la votación se hará por título, con las salvedades indicadas.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el Título I.

–La votación del Título I resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos II, III y IV inclusive. El Artículo 37º es de forma.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – El proyecto queda aprobado con la modificación propuesta al Artículo 13º. Pasa en revisión al Senado.

**22**

**LEY Nro. 9.995 - UTILIDAD PÚBLICA INMUEBLES AFECTADOS POR OBRA: RUTA PROVINCIAL Nro. 23 - TRAMO: VILLA ELISA – JUBILEO-. RATIFICACIÓN DE VIGENCIA.**

Consideración (Expte. Nro. 19.621)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.995, de los inmuebles afectados a la obra Ruta Provincial Nro. 23, tramo Villa Elisa-Jubileo (Expte. Nro. 19.621).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto V a) de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**23**

**LEY Nro. 9.995 - UTILIDAD PÚBLICA INMUEBLES AFECTADOS POR OBRA: RUTA PROVINCIAL Nro. 23 - TRAMO: VILLA ELISA – JUBILEO-. RATIFICACIÓN DE VIGENCIA.**

Votación (Expte. Nro. 19.621)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**24**

**INMUEBLE EN ALDEA BRASILEIRA, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.622)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Aldea Brasileira, departamento Diamante, con destino a calles y espacios verdes (Expte. Nro. 19.622).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto V b) de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**25**



**INMUEBLE EN ALDEA BRASILEIRA, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.622)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**26****LEY Nro. 9.645 -FONDO UNIFICADO CONTRATO DE AGENTE FINANCIERO PODER EJECUTIVO-NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.623)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA la modificación del Contrato de Agente Financiero celebrado conforme a Ley Nro. 9.645, para posibilitar la utilización del 100 por ciento del Fondo Unificado (Expte. Nro. 19.623). Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto V c) de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero fijar la posición del Bloque del Frente Entrerriano Federal respecto de este proyecto. Consideramos que facultar al Poder Ejecutivo, que darle la posibilidad de tomar el 100 por ciento del Fondo Unificado, que es nada más y nada menos que tomar los fondos de las cuentas de los distintos entes descentralizados de la Provincia, aunque sea por 24, 72, 48, 76 horas o una semana, a nuestro criterio y de ser así, se estaría de alguna manera paralizando al Estado porque estamos allí tomando distintos fondos que tienen que ver con temas como: vivienda, vialidad, educación, lo que podría afectar la continuidad de algunas obras que se están ejecutando, más allá del tiempo que se demore su devolución.

Si tenemos en cuenta lo que recién debatíamos, y en varias oportunidades se ha dicho -lo respeto más allá de que hay algunas cuestiones que no comparto- en cuanto a que tenemos una Provincia ordenada y en cuanto a que tenemos un récord en la recaudación, creo que esto está un poco a destiempo con la realidad, al menos con la realidad que se pone de manifiesto permanentemente -insisto- por la mejora en la recaudación, por lo bueno de la economía. Y en este sentido, de acuerdo a lo que escuchamos, este proyecto tendría que tener otra redacción y en vez de subirlo al 100 por ciento deberíamos bajarlo al 40 por ciento, reitero, teniendo en cuenta lo que se ha dicho en cuanto al récord de la recaudación y a las buenas perspectivas económicas.

Entonces, señor Presidente, me parece que para nada, para nada, se justifica aumentar el porcentaje que se puede utilizar del Fondo Unificado al 100 por ciento, porque de acuerdo a lo que se dice para nada se justifica esta medida. Esta es nuestra opinión, por lo cual no vamos a acompañar el proyecto en consideración.

**LEY Nro. 9.645 -FONDO UNIFICADO CONTRATO DE AGENTE FINANCIERO PODER EJECUTIVO-NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA-. MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.623)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**28****PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 19.626, 19.627, 19.628, 19.629, 19.630 y 19.632)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.626, 19.627, 19.628, 19.629, 19.630 y 19.632.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos XI, XII y XIII de los Asuntos Entrados y punto 8).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración en bloque.

**29****PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 19.626, 19.627, 19.628, 19.629, 19.630 y 19.632)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(\*)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 19.626: Resolución Nacional Nro. 4.069/05 INAES, certificación de firmas de cooperativas y mutuales. Cumplimiento.
- Expte. Nro. 19.627: Conservación de los pastizales naturales del cono sur de Sudamérica "Pastizales del Cono Sur". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.628: Colectivo cultural "Mixturar teatro". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.629: "XII Encuentro de Acordeonistas" en Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.630: "11º Edición del Festival San Agustín Canta y Baila" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.632: Integración latinoamericana. Distinción al proceso de concretización.

**ORDEN DEL DÍA Nro. 37**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO EN GUALEGUAY. CREACIÓN.**  
Consideración (Expte. Nro. 19.234)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar el Orden de Día.  
Por Secretaría se dará lectura al Orden el Día Nro. 37 (Expte. 19.234).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.234, venido en revisión, por el que se crea un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con competencia territorial en el departamento Gualeguay y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Gualeguay, siendo su competencia material regida por el Artículo 1º de la Ley Nro. 5.315 y el Artículo 68º de la Ley Nro. 6.902.

**ARTÍCULO 2º.**- El Juzgado estará a cargo de un (1) juez del trabajo el que será asistido por un (1) secretario; un (1) jefe de despacho; un (1) oficial mayor; un (1) oficial principal; un (1) escribiente mayor; un (1) escribiente y un (1) auxiliar de segunda, cuyos cargos se crean por la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado deberá establecerse dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 4º.**- Todos los expedientes correspondientes a la materia laboral que se encuentren en trámite por ante los Juzgados Civil y Comercial Nro. 1 y Nro. 2 de la ciudad de Gualeguay, serán remitidos para su sustanciación al Juzgado creado por la presente ley, desde el momento de su puesta en funcionamiento.

**ARTÍCULO 5º.**- Inclúyanse en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial del año 2013, los cargos y las partidas presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 07 de noviembre de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – NAVARRO – ROMERO  
– FLORES.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. VÁZQUEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, vengo a informar a los señores diputados que en esta Cámara se ha copiado un proyecto; el señor diputado Diego Lara copió el proyecto referido a la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.872, de creación del Programa Nacional de Apoyo a Jóvenes Empresarios.

Lo digo porque en fecha 22 de octubre de 2012 la diputada del Frente Justicialista para la Victoria, Claudia Monjo, presentó un proyecto de ley que se individualiza como expediente número 19.556 y que oportunamente se giró a las Comisiones de Legislación General y de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales.

La diputada Monjo, hoy ausente, al final de la fundamentación de su iniciativa solicita a sus pares que hagan la correspondiente evaluación del proyecto y, de considerarlo oportuno, que la acompañen con su voto favorable. Parece que el diputado Diego Lara hizo la

correspondiente evaluación del proyecto, lo corrigió, le agregó un par de artículos; pero en vez de acompañar la iniciativa con su voto favorable lo copió y presentó un proyecto prácticamente igual, señor Presidente, que ingresó en esta sesión bajo el número de expediente 19.618.

La verdad es que a nosotros, los diputados del oficialismo, esto no nos sorprende, ya que somos parte de un proyecto político de construcción colectiva realizándonos el uno con el otro en el marco de la lealtad y la solidaridad, priorizando, como corresponde a un buen gobierno peronista, los intereses superiores por los menores; en cambio, la actitud del diputado Lara siempre fue individualista y especulativa, priorizando siempre su interés personal, y lo bueno es que ahora reconoce que nuestro gobierno peronista promueve un federalismo de los recursos y que las obras dejaron de ser virtuales para ser reales, a tal punto que esta semana, el viernes, vamos a estar inaugurando -también va a estar el diputado Lara invitado por nosotros, los peronistas- la Escuela Varisco, del Barrio Castaldo de María Grande, una obra de más de 5 millones de pesos.

Pero dejando de lado esto, lo que sí llama la atención es que el diputado Lara, siendo profesional del derecho, sabe lo que significa dicha conducta, ni siquiera puede escudarse aduciendo que peca por desconocimiento. Evidentemente, señor Presidente, el diputado Lara actuó con total intención de copiar y quedarse con dicho proyecto en su afán de querer sobresalir a costa de iniciativas legislativas de otros legisladores y, más aún, le copia un proyecto a una mujer que estos momentos está con licencia por maternidad.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad que independientemente de lo cómico de la intervención del diputado preopinante, a quien me parece poco inteligente responder por un hecho que no es así, que no es tal, porque para nada he copiado un proyecto ni lo haría, todo lo contrario, este no es el lugar ni el momento de debatir porque no estamos considerando ese proyecto, sino que lo vamos a hacer en su oportunidad en la Comisión de Legislación General, donde entiendo fue girado...

**SR. VÁZQUEZ** – Ya tuvimos la oportunidad. Ya tuvimos la oportunidad, señor diputado.

**SR. LARA** – Por el contrario, el proyecto que presenté responde a una inquietud planteada por el grupo de jóvenes empresarios que pertenecen a la Federación Económica de la ciudad de Paraná, con quienes estuvimos trabajando sobre esto, y estoy con todo gusto dispuesto a trabajarlo si tienen puntos en común, que seguramente los deben tener.

Hay innumerable cantidad de proyectos que tienen igual contenido, igual alcance e igual espíritu, voy a dar por ejemplo un proyecto de mi autoría que me acompañaron la diputada Romero y el diputado Flores, que tiene que ver con el régimen de comunas de la Provincia, y posteriormente a la presentación del mismo hubo presentaciones de otros bloques y para nada voy a tener una opinión tan desacertada y tan equivocada de decir que salieron a copiar un proyecto de nuestra autoría, porque existen diferentes visiones independientemente que se van a conjugar en los objetivos generales.

Con respecto a lo otro, señor Presidente, me parece que no vale la pena contestar, me enseñaron a ser muy respetuoso de las opiniones del resto de las personas por más que podamos disentir, lógicamente de eso se trata...

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Señor diputado, le pide una interrupción el señor diputado Vásquez, ¿se la concede?

**SR. LARA** – No se la permito, señor Presidente, porque quiero terminar...

**SR. VÁZQUEZ** – ¡No soy abogado!

**SR. LARA** – ... solamente quería hacer esa aclaración que no me hubiera gustado hacerla, pero ya que fui mencionado lo hago.

Quiero terminar, señor Presidente, con una frase que me viene a la memoria, que se hizo muy popular en todo el mundo, creo que tal vez tenga aplicación en este momento y por lo menos la quiero recordar una vez. Unamuno dijo, haciendo referencia a una legendaria universidad que se hizo famosa en todo el mundo sobre todo entrando en la baja Edad Media,

la Universidad de Salamanca, por todo lo que significaba el nivel académico que tenía, dijo Unamuno en aquella oportunidad: "Lo que Natura non da, Salamanca non presta". Creo que esto resume por ahí, lo que a veces la investidura no puede dar, la naturaleza es sabia en este sentido.

–Dialogan varios señores diputados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Les recuerdo a los señores diputados que está en consideración un orden del día...

–Dialogan varios señores diputados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – La Presidencia solicita a los señores diputados que no dialoguen.

**SR. VÁZQUEZ** – No soy abogado, pero lo que ha hecho usted es corregir o quizás mejorar en técnica legislativa el proyecto de la diputada Monjo, eso significa cambiar los números de los incisos y ponerles letras o agregar un par de artículos. Es decir, trabajó sobre el proyecto presentado por la diputada Monjo. No hay dudas, ¡cómo va a haber dudas si ingresó hace un mes y medio este proyecto!

Lo que pasa, señor diputado Lara...

–Dialogan varios señores diputados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por favor, señores diputados, no dialoguen.

**SR. VÁZQUEZ** – ... Nosotros, los peronistas, no somos como usted; volamos alto como las águilas y no nos arrastramos como las víboras.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO EN GUALEGUAY. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.234)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general...

–Dialogan varios diputados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el proyecto en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**SR. VITTULO** – Pido la palabra.

Antes que termine la sesión, señor Presidente, propongo que en el próximo período legislativo no se comience de nuevo con el orden de la lista para el izamiento de la Bandera Nacional, a fin de que el diputado Viano y yo alguna vez podamos tener el honor de izarla.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Así se hará, señor diputado.

**MOCIÓN**

Hora y días de sesiones del 134º Período Legislativo

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en la reunión de bloque que tuvimos hoy coincidimos en proponer que las sesiones ordinarias del próximo período legislativo se realicen semana por medio, los días martes, miércoles y jueves, a las 11 horas; por lo que formulo moción en tal sentido.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**33****PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Señoras y señores diputados, ha transcurrido el primer año de esta nueva etapa de gobierno, por lo que quiero agradecer a todos los que han hecho posible que este año transcurriera de la forma en que lo hizo; y a los empleados, que han logrado cumplir en tiempo y forma con todo el material necesario para que los legisladores podamos llevar adelante nuestra tarea.

Es un orgullo poder decir que este Gobierno contó con un Cuerpo de legisladores como este, porque pasaron cuatro años prácticamente sin poner en consideración algunos proyectos del Poder Ejecutivo, aun siendo oficialistas; pero por distintas mezquindades sectoriales esta Cámara no solo no trataba los proyectos del Poder Ejecutivo, sino que cuando los trataba los modificaba de tal manera que hasta se les cambiaba el objetivo.

Nosotros, con virtudes y defectos, hemos respondido a nuestro Gobierno, y no -como dijo algún periodista- acalabrándonos la espalda por levantar la mano, sino participando de un proyecto del cual somos parte; no siendo una escribanía, sino un Poder comprometido en un mismo proyecto, facilitando absolutamente todas las leyes que el Gobierno provincial nos pidió.

A la oposición quiero agradecerle porque en muchos casos nos acompañó y cuando no lo hizo, actuó como oposición constructiva, porque hubo muy pocos debates en donde no se generaron discusiones constructivas; quizás alguna vez algún diputado se haya dejado llevar por el corazoncito y en vez de construir haya usado chicanas políticas, que muchas han hecho tanto daño; pero creo que eso no ha ocurrido en esta Cámara, cada uno de los bloques con sus posiciones acompañó o no acompañó, y por supuesto siempre se trabajó en comisión.

Debo felicitar a cada uno de los presidentes de comisión porque han trabajado arduamente en las comisiones. En un principio se nos criticó porque votábamos rápidamente muchas leyes; pero se debía a que veníamos de cuatro años de postergación, cuatro años donde no salían las cosas que el Poder Ejecutivo quería y tuvimos que aprobarlas en los primeros meses de gestión sin el debate que la oposición pedía; pero nos comprometimos y también cumplimos. Hoy ningún proyecto entra y sale sin ir a comisión y sin tratarse; tenga o no premura, siempre se da el debate en comisión.

También quiero rescatar a cada uno de los ministros y funcionarios del Gobierno que no han dicho jamás que no podían venir; al contrario, han asistido cuantas veces fueron necesarias a las reuniones de bloque, a las reuniones con la oposición y también a las reuniones de comisión para decir por qué queríamos este u otro proyecto.

El año que viene esta Cámara elegirá sus nuevas autoridades, por lo que este cargo quedará a disposición para quien ustedes consideren que debe seguir representándolos. Me siento orgulloso de haber presidido durante este año esta Cámara, cumpliendo uno de mis sueños gracias a que ustedes me lo hicieron posible. Muchas gracias.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.34

---

**Graciela Pasi**  
**Directora de Correctores**

**Claudia Ormazábal**  
**Directora del Diario de Sesiones**